

LA REAL CASA DE CABALLEROS PAJES, UN CENTRO DE EDUCACIÓN CORTESANA PERTENECIENTE A LA CABALLERIZA REAL

José MARTÍNEZ MILLÁN

Instituto Universitario La Corte en Europa.

Universidad Autónoma de Madrid

Durante la baja Edad Media, cada príncipe estableció su propia organización política y estilo de servicio y, aunque buscaron la originalidad que diera entidad propia a su Monarquía, símbolo de independencia, todos ellos siguieron pautas comunes. El núcleo desde donde se desarrolló esta nueva organización política fue la “casa real”. Las casas reales de las Monarquías europeas tuvieron los mismos departamentos o secciones (capilla, cámara, caballeriza, caza y guardias), de acuerdo a las distintas actividades que conllevaba el ejercicio del poder. Los monarcas aprovecharon tales apartados para colocar junto a sí a los miembros de las elites sociales (dando lugar a la articulación de la sociedad) y, de esta manera, mantener integrados sus respectivos reinos. El modelo de la casa resultó importante porque permitió formular de manera clara la cuestión de la génesis de lo político a partir de lo doméstico y porque permitió explicar las estrategias dinásticas en el terreno político¹.

La manera de pensar en términos de “casa” es un principio explicativo de todo un conjunto de estrategias aparentemente dispares. La principal propiedad de la casa en sí misma es la pretensión de perpetuarse en el ser, la pretensión de durar: Casa se convirtió en sinónimo de Dinastía; una de las acciones que exigió la “casa” a los que la habitaban,

¹ Pierre Bordieu, *Sobre el Estado*. Barcelona. Anagrama 2014, p. 343.

fue que actuasen más allá de sus intereses temporales, más allá de su propia existencia. Por consiguiente, este tipo de entidad trascendente fue el verdadero sujeto del proceso de concentración del poder². Decir que la casa real tenía como política estrategias domésticas quiere decir que se describían como políticas cosas que no eran políticas (tal como las entendemos actualmente). Decir que las estrategias matrimoniales estaban inspiradas por la preocupación de perpetuar la casa/dinastía, era manifestar que la separación entre la familia real y el aparato del Estado aún no se había realizado.

El espacio de poder en el que se desarrollaban todas estas relaciones fue el “sistema de corte”, cuya filosofía política se basaba en los saberes clásicos (Aristóteles) que tenían como fin la subordinación del trato humano a aquellos principios éticos y a aquellas virtudes que el padre o el príncipe (cada uno en el ámbito que le era propio) estaban llamados a encarnar³. En el interior de las diversas posiciones que caracterizaron el saber ético y político de la Edad Moderna, tuvo un papel importante la filosofía práctica de Aristóteles, enderezada al conocimiento de la realidad mundana y del trato humano. Al menos, hasta el siglo XVIII, la reflexión filosófica y política sobre los términos de gobierno y de administración de la comunidad política estuvo influenciada por ideas aristotélicas⁴. Típica del modelo aristotélico y de su larga reelaboración medieval surgía, durante los siglos XVI y XVII, una visión política como resultado necesario de la tendencia del individuo a una sociabilidad que desde la familia se extendía (por razones históricas y funcionales) a las formas de convivencia política más complicadas, tales como la ciudad, el principado o el reino. Estas nuevas formas políticas no solo se distinguieron de las anteriores por el aumento de las necesidades, lo que dio origen a respuestas institucionales, sino también por una precisa definición del saber político; pues, en el gobierno del reino, la actividad política jurisdiccional fue lo que prevaleció⁵. Mientras que

² Pierre Bordieu, *Sobre el Estado*, p. 345.

³ José Martínez Millán, “Introducción”, a: José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti (Dir.), *La Monarquía de Felipe II. La casa del rey*. Madrid. Mapfre 2005, pp. 30-49.

⁴ Al respecto, Giorgio Brazzini, *Dall'economia aristotelica all'economia politica. Saggio sul Traité di Montchrétien*, Pisa 1988. Sobre el tema, Otto Brunner, *Vita nobiliare e cultura europea*, Bologna 1972, pp. 240-250.

⁵ Antonio M. Hespanha, “Representación dogmática y proyectos de poder”, *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid 1993, pp. 61-87, especialmente, pp. 66-68. Daniela Frigo, *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e*

la política se trasladó a la esfera de la justicia y del derecho estatutario, la economía quedó en manos de los estratos inferiores de lo doméstico y de la familia. Ello implicaba un reconocimiento de la prioridad de la disciplina económica para lo doméstico, mientras se indicaba la superioridad moral de la vida civil y política en cuanto ámbito del “bien común” y de la justicia⁶.

Es preciso señalar cómo a la reproducción de este modelo en la Edad Media, le siguió, en el Renacimiento, la tentativa de articular esta tradición con relación a actores sociales bien distintos: príncipe, ciudadano, gentilhomme, etc. La amplia producción de tratados de comportamiento de estos siglos (XV-XVII) muestra el esfuerzo teórico por reproducir las conexiones de la filosofía práctica frente a las modificaciones y articulaciones de una sociedad cada vez más compleja y estratificada. El carácter de *institutio* de la filosofía práctica se tradujo después en una minuciosa literatura para establecer y resguardar las relaciones interpersonales⁷. El surgimiento del mercado, la centralización administrativa, la difusión de la moneda, los nuevos imprevistos dinámicos que modificaron la estructura social europea durante los siglos XVI y XVII fueron elementos que alteraron el modelo, haciendo florecer determinadas contradicciones, pero que no consiguieron extinguirlo.

En esta tradición de pensamiento, la *economica* indicaba al padre de familia la norma para la realización de la justicia y de la prudencia en la esfera doméstica. Típico de la prudencia, era la capacidad de traducir los principios y reglas generales de la filosofía práctica en relación al caso singular⁸. La literatura sobre el tema exponía un comportamiento ético impregnado en la moderación y en el equilibrio; es decir, en la *virtú*. De este modo, la *economica* se traducía en eficacia, al mismo tiempo que se constituía en vehículo de una ideología fuertemente jerár-

governo civile nella tradizioni dell'economica tra cinque e seicento, Roma 1985, pp. 31 ss.

⁶ Daniela Frigo, “Amministrazione domestica e prudenza *oeconomica*: alcune riflessioni sul sapere politico d'ancien régime”, *Annali di Storia Moderna e Contemporanea* 1(1995), p. 35.

⁷ Amedeo Quondam, “La virtù dipinta. Noterelle (e divagazioni) guazziniane intorno a Classicismo e *Institutio* in Antico Regime”, Giorgio Patrizi (a cura di), *Stefano Guazzo e la Civil conversazione*, Roma 1990, pp. 268-269. Así mismo, la introducción de Amedeo Quondam al tratado de Stefano Guazzo, *La civil conversazione*, Ferrara 1993.

⁸ Para Bartolo, “*prudencia consistit circa particularia*” (cit. Daniela Frigo, “Amministrazione domestica e prudenza *oeconomica*: alcune riflessioni sul sapere politico d'ancien régime”, p. 35). Nieves Baranda, “Escritos para la educación de nobles en los siglos XVI y XVII”. *Bulletin Hispanique* 97/1 (1995), pp. 152-169.

quica e inmóvil. La analogía con el cuerpo humano, donde la Monarquía venía prefigurada como organismo que no podía funcionar si se privaba de sus partes, venía a demostrar tal inmovilidad⁹. Evidentemente, el monarca utilizaba los recursos disponibles, según las necesidades y coyunturas de la evolución de la Monarquía, para premiar a sus servidores, lo que demuestra que las relaciones de poder estaban establecidas a través de relaciones “no-institucionales”.

1. La caballeriza y la cultura cortesana

Uno de los elementos de la “casa del rey” donde se puso de manifiesto con mayor claridad la asimilación del pasado cultural (cultura feudal) en la corte, fue la real caballeriza¹⁰. La caballeriza desempeñó una importante función: asegurar la movilidad del monarca y hacerlo con la vistosidad y espectacularidad, como los caballeros andantes lo habían hecho en tiempos anteriores, pero además, sirvió para integrar a la guerreros dentro del sistema cortesano, cerca del monarca, donde la fuerza física ya no era la cualidad esencial. La caballeriza participaba en el empeño cortesano de forjar la imagen del monarca, sobre todo en sus actividades más públicas, reflejado en el modo de servirle, que ya no eran (solamente) las hazañas militares¹¹.

Los monarcas del siglo XVI y buena parte del XVII, especialmente Carlos V, emplearon el caballo como elemento indispensable de la imagen de majestad, presentándose como el mejor de los caballeros que componían la nobleza del reino. Durante la dinastía de los Austria hispanos, la caballeriza real hundió sus raíces en la cultura caballeresca borgoñona. No se debe olvidar que los duques de Borgoña, aunque no eran monarcas, consiguieron organizar la casa más amplia y sofisticada de toda Europa (como reflejan sus tempranas *Ordenanzas y Etiquetas*), ensalzando de manera especial la caballeriza y los valores de fidelidad y honor que regían los caballeros medievales, precisamente para defenderse del poderío de la monarquía francesa ante el temor de un posible ataque. Esta cultura ecuestre, aunque con numerosos puntos en común, era diferente de la cultura caballeresca peninsular, surgida durante el

⁹ Antonio M. Hespanha, *Història das Instituições. Edad Media e Moderna*, Coimbra 1982, pp. 110 ss.

¹⁰ Juan D. Rodríguez Velasco, *El debate de la caballería en el siglo XV*. Salamanca 1986, pp. 16 ss.

¹¹ M. Yelgo de Vázquez, *Estilo de servir a príncipes, con ejemplos morales para servir a Dios*. S. l. 1614 (BNE, R/2868).

Medieval en la lucha contra el infiel. La yuxtaposición de las casas de Borgoña y de Castilla que se produjo con la llegada de Carlos V¹², sirvió de inserción para ambas tratadísticas, dando lugar a la creación de una literatura especializada en el arte de la monta, el cuidado de los caballos y demás actividades ecuestres, que unió ambas tradiciones, aunque nunca se fusionaron¹³.

La autonomía de la caballeriza como gremio de la casa real resulta evidente solamente con analizar sus extensos fondos documentales. No sólo desempeñaba una función propia, exclusiva y diferenciada, en la corte, sino que sus componentes dependían del caballerizo mayor, que actuaba como superior jurisdiccional, sin intervención de la Junta de Bureo (organismo fundamental que regía la casa de Borgoña), y nombraba, o al menos consultaba, a muchos de los criados que servían en ella. Algunos de éstos dependían directamente de la caballeriza, sin vinculación directa con la casa real. La complejidad de la real caballeriza fue tal, que ya en el siglo XVIII, fue dividida, con fines funcionales, en varios “cuarteles”, atendiendo a la labor desempeñada: “regalada” (que se ocupaba de los caballos de monta), el de animales de tiro, guardarnés general y picaderos.

Con todo, más allá de la elegancia, significado militar y constituir el departamento más extenso y voluminoso de la casa real, características con las que se han definido las caballerizas reales, también sirvieron de centro para la educación de los nobles guerreros en los nuevos modos cortesanos, su comportamiento en la corte y estilo de servir al rey. Todo ello estaba basado en una tradición e ideología de siglos que asumían los servidores como algo normal; es decir, que tras las caballerizas reales había más que unas costumbres o técnicas de montar a caballo, había una forma de entender la cultura tradicional en las nuevas formas, que definía y daba entidad a la corte de cada reino. Para enseñar tales principios cortesanos, los duques de Borgoña se preocuparon en educar -ya desde niños- a los hijos de los principales nobles, iniciando un recorrido cortesano que desde *pajes*, pasaban (en su adolescencia) a *costilleros* y poco después (en su juventud) a *gentiles hombre de la boca y de la cámara*, desde donde salían para desempeñar grandes empresas para la monarquía. Para iniciar el aprendizaje, se creó un centro en el que, desde niños, adquirieran el aprendizaje de los nuevos saberes y técnicas

¹² José Martínez Millán (dir), *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, I, cap. 2 y 3.

¹³ Alejandro López Álvarez, “Organización y evolución de la caballeriza”, en: José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti (Dirs), *La Monarquía de Felipe II. La casa del rey*. Madrid. Mapfre 2005, I, 293-300.

que había que adquirir para servir al rey; este centro se denominó la *Real Casa de Caballeros Pajes*¹⁴.

Este centro no fue único de la casa de Borgoña, existieron en las distintas cortes europeas durante el siglo XVI, en las que se intentaron imponer sus respectivos modelos culturales y comportamientos cortesanos de acuerdo con su tradición. De esta manera, todas estas formas de educación cortesana nos remiten a lo que es el análisis de la etiqueta, de sus teorías y de su fenomenología, de manera que en la base de todo ello no solo hay problemas de orden estético, social o cultural, sino también de orden moral. La etimología de “etiqueta” derivada de “ética” revalida esta perspectiva¹⁵. Se entiende así el amplio sistema intertextual en cuyo interior se reconocen las fuentes de la tradición de la pedagogía humanística: los clásicos como Aristóteles, Cicerón, Ovidio, en los tratados que se enseñaban en los centros cortesanos. El perfecto hombre de corte, al manifestarse debe mostrar un comportamiento compuesto y acomodado en modo tal que aparece continuamente afectado por valores clásicos¹⁶. La perfección de este aparecer no es el fin, sino que representa un programa narrativo de uso, subordinado a la consecución de un objetivo¹⁷. En realidad, la sola regla del comportamiento del cortesano es la de conformarse con los usos y de tomar parecer de la opinión común, adoptar la opinión de la mayoría. La opinión verdaderamente es la “opinión común” que nace de la socialización de la opinión individual. En este sentido, la opinión común no es simplemente la opinión de la mayoría; al contrario, entre las opiniones diversas existe una buena costumbre. El buen juicio se presenta como una capacidad de filtrar la sociedad, de homogeneizar los distintos puntos de vista con los principios humanistas aprendidos¹⁸.

¹⁴ Véase el conjunto de trabajos en, Giorgio Patrizi e Amedeo Quondam (dir), *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma 1998.

¹⁵ Eugenio Garin, *La educación en Europa*. Barcelona. Crítica 1987, pp. 55 ss.

¹⁶ Esteban Guazzo, *La conversación civil*. Madrid-Frankfurt. Iberoamericana-Vervuert 2019, véanse las dos magníficas “introducciones” de Jesús Gómez y Giuseppe Marino. Frédéric Cossutta, “Le dialogue comme genre philosophique”, en: *Le Dialogue: introduction à un genre philosophique*. Lille. Press Universitaires du Septentrion 2004, pp. 20-62.

¹⁷ Amedeo Quondam, *Il Cortesano*. g. patrizi, “Una retorica del molteplice. Forme di vita e forme del sapere nella “Civil Conversations”, en: Giorgio Patrizi (Coord.), *Stefano Guazzo e la “Civil Conversazione”*. Roma. Bulzoni 1990. Benedetta Craveri, *La cultura de la conversación*. Madrid. Siruela 2003.

¹⁸ A. Paternoster, “Theories du savoir-vivre et enonciations polies dans Il Cortegiano (B. Castiglione), le Galateo (G. Della Casa) et la Civil Conversatione (S. Guazzo)”,

La Real Casa de Caballeros Pajes, donde se iniciaba la enseñanza de todos estos conocimientos, se vinculó (desde sus orígenes) a la Real Caballeriza, ya que se nombró al caballero mayor la mayor autoridad de dicha casa. El edificio que acogió a los pajes, no estaba en palacio, sino que se encontraba en la villa de Madrid, en lugar distinto del resto de la caballeriza¹⁹. El responsable de los jóvenes alumnos de la casa era el ayo de pajes (que percibía sus gajes y los que su Majestad asignaba a los pajes a su cargo); pero la planta de servidores se componía además de un teniente, un capellán, un maestro de latín y un cocinero, a los que había que añadir capellán, cocinero, esgrimidor o maestro de armas, volteador, danzador y tañedor²⁰. Aunque no hemos hallado nada más que referencias de los estudios practicados, durante el siglo XVI, los saberes que aprendían los pajes estaban basados en el humanismo de la época.

2. Historia de la Real Casa de Caballeros Pajes bajo la dinastía de los Austria (siglos XVI-XVII)

Desconozco la fecha exacta de la fundación de la *casa de pajes*, pero las menciones a los pajes de la casa real son muy tempranas. Así, ya en la *Etiqueta de la Casa del Señor Emperador Carlo Quinto, dada por su Magestad siendo Príncipe, en el año de 1515, traducida del original francés, firmado de su mano*²¹, se fijaba el número de pajes que debía existir en la casa de Borgoña, que sirvió al archiduque Carlos, después emperador Carlos V, y posteriormente a su hijo Felipe II: “Doce paxes siempre pagados, los cuales no podrán pasar el número de doze, cada

en: A. Montandon (Coord), *Etiquette et politesse*. Clemon-Ferrant. Université Blaise Pascal 1992, pp. 60-62. Javier Lasपालas “Cortesía y sociedad: las “artes de vivir” de Gerolamo Cardano y Estache de Refuge”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos III (2004), pp. 23-57.

¹⁹ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012, pp. 69-81.

²⁰ Alejandro López Álvarez, “Caballeriza”, en: José Martínez Millán y María Antonietta Visceglia (dirs), *la Monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*. Madrid. Mapfre 2005, I, pp. 279-281. Miguel Á. Gacho Santamaría, *Las reales caballerizas en el Antiguo Régimen*. (Tesis doctoral dirigida por C. Gómez Centurión). Universidad Complutense de Madrid 2001, cap. IX, pp. 341 ss. APR, Administrativa, leg. 651.

²¹ Instituto Valencia de Don Juan (IVDJ), ms, 26-I-28, publicado en: José Martínez Millán (dir), *La Corte de Carlos V*. Madrid 2000, V, pp. 137-168.

uno a 3 placas por día”²². Es decir, que la casa de pajes estaba vinculada a la casa de Borgoña²³, si bien, parece que también existieron estos servidores en la casa de Castilla como recordaba el propio Fernández de Oviedo cuando describió el modo de servir al príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos, en la que él sirvió²⁴.

2.1. La Real Casa de los Caballeros Pajes durante el siglo XVI

Dado el poderío del reino de Castilla en el conjunto de territorios del Imperio y de la influencia de sus elites en el entorno del Emperador, a su hijo y heredero al trono, el príncipe Felipe, se le impuso un servicio basado en el modelo castellano. El primero de marzo de 1535, Juan de Zúñiga y Avellaneda, comendador mayor de Castilla, recibía el título de ayo del príncipe. Este nombramiento representó el núcleo inicial de la casa de Castilla que terminó de formarse para el mes de junio del mismo año. En su organización, Zúñiga mantuvo conversaciones con Gonzalo Fernández de Oviedo, criado del príncipe Juan (hijo de los Reyes Católicos), quien le informó -a través de sus recuerdos- de la manera en que servían a dicho Príncipe²⁵. Tras la muerte de la emperatriz Isabel (en mayo de 1539), se consultó a Carlos V sobre la composición de la casa del príncipe y la conveniencia de introducir dentro de su casa a los ser-

²² Ibid., p. 149. Miguel Á. Gacho Santamaría, *La Real Caballeriza en el Antiguo Régimen*, pp. 339 ss.

²³ La descripción de la Casa de Borgoña, que trajo Felipe el Hermoso, se encuentra en: L. P. Gachard, *Collection des voyages des souverains des Pays-Bas*. Bruxelles 1876, I, pp. 345-375. Sobre la formación y funciones que cumplió la Casa de Borgoña. C. A. J. Armstrong, “The golden Age of Burgundy. Dukes that outdid kings”, en: A. G. Dickens, (Coord), *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty 1400-1800*. London. Thames and Hudson 1978, pp. 55-75. W. Paravicini, “The Court of the Dukes of Burgundy. A Model for Europe?”, en: R. G. Asch and A. M. Birke (edit.), *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford University Press 1991, pp. 69-102. J. Adamson (ed), *The Princely Courts of Europe 1500-1750*. Londres 1999, pp. 25 ss. La “ideología” que configuró el pequeño ducado en sus orígenes ha sido objeto de estudio en: D. J. Dacre Boulton and J. R. Veenstra, (edit), *The Ideology of Burgundy. The promotion of National Consciousness, 1364-1565*. Leiden-Boton. Brill 2006.

²⁴ Gonzalo Fernández de Oviedo, *Libro de la Cámara del Príncipe Don Juan*. Madrid 1870 (edición facsímil). La descripción de módulos y oficios que formaron la casa del príncipe Juan ha sido tomada por los historiadores como “ordenanzas” de la casa de Castilla, que nunca tuvo. Se trata solamente de los recuerdos de un anciano sobre el modo de servicio del que él mismo había formado parte en su juventud.

²⁵ Las nóminas de los oficiales en: AGS. CSR, leg. 59.

vidores de su madre²⁶. Pocas semanas después se produjo una serie de nombramientos, aumentando el número de algunos oficios y construyendo la casa de Castilla del príncipe Felipe en todo su esplendor²⁷.

Con todo, si los castellanos se las prometían felices en educar al heredero en sus ideales y de inculcarle la defensa de sus intereses de tan vasta Monarquía, las elites de los demás reinos no se mostraron tan conformes. El propio Carlos V así lo entendió y, en el verano de 1548, ante el inminente viaje que el príncipe Felipe iba a realizar por Europa para visitar los reinos y territorios que pronto iba a heredar, ordenaba que se estableciera la casa de Borgoña para su servicio, que era la de la dinastía²⁸. El encargado de organizar el servicio a Felipe según el modo de la casa de Borgoña fue el duque de Alba, con la premisa básica de que la casa de Castilla, que hasta entonces venía sirviendo al príncipe, no podía desaparecer; es decir, Carlos V prorrogaba el mismo complicado sistema de servicio que él había heredado y que le había dado tan buen resultado para mantener unidos sus heterogéneos reinos.

Efectivamente, la precisa articulación que tenía la casa de Borgoña (estampada en sus ordenanzas) y la diversidad de modelos de servicios tanto para el monarca como para los miembros de su familia, permitieron a Felipe II integrar las elites de todos los reinos y territorios heredados con la dinastía, dentro de una nueva organización política: la Monarquía hispana. En las Cortes de Toledo de 1560 asistió Felipe II con todos los miembros de su familia; en ellas se juró heredero al príncipe Carlos y se presentó a la nueva reina, Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II, todos ellos con sus casas respectivas. A partir de entonces se adaptaron las ordenanzas y etiquetas de dicha casa y los elementos que la conformaban aparecieron con claridad²⁹.

²⁶ “Lo que agora se ha de consultar para lo que toca al servicio del príncipe” (AGS, CSR, leg. 35, núm. 28). Véase también el trabajo de Félix Labrador Arroyo, “Las dimensiones de la Casa de la emperatriz Isabel”, en: José Martínez Millán (dir.), *La Corte de Carlos V*, I, pp. 93-97.

²⁷ AGS, E, leg. 45, núm. 282. Santiago Fernández Conti, “La proyección del príncipe Felipe. Viajes y regencias en la corte hispana”, en: José Martínez Millán (dir.), *La Corte de Carlos V*, II, pp. 103-109.

²⁸ Cristóbal Calvete de la Estrella, *Viaje del felicísimo del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelipe*. 1549 (Reedición. Madrid 2001).

²⁹ AGS, E, leg. 45, núm. 282. Santiago Fernández Conti, “La proyección del príncipe Felipe. Viajes y regencias en la corte hispana”, en: J. Martínez Millán (dir.), *La Corte de Carlos V*, II, pp. 103-109.

Cristóbal Calvete de la Estrella, *Viaje del felicísimo del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelipe*. 1549 (Reedición. Madrid 2001).

Al año siguiente, Felipe II asentó de manera definitiva la corte en Madrid y fue entonces cuando apareció la *Casa de los Caballeros Pajes* de manera clara y con la función que se le encomendó. En 1570 se compraban las casas pertenecientes a don Felipe de Guevara, en la que se estableció dicha institución que acogió a los doce pajes, número estipulado³⁰. Para su gobierno, el caballero mayor, el prior don Antonio de Toledo, extendió una *Orden e instrucción para el ayo de los pajes de su Majestad del modo cómo se había de gobernar la casa en buena disciplina y los pajes de ella*³¹. Estas “Ordenanzas” pretendían implantar una educación e ideología castellana, propia del grupo de letrados que configuraba institucional e ideológicamente la Monarquía hispana, en base a unos valores y a una idea de “Monarquía Universal” castellana.

2.2. La Casa de Pajes durante el siglo XVII

Al comenzar el siglo XVII, la Monarquía hispana experimentó una gran transformación. La complejidad institucional que había alcanzado la Monarquía y los numerosos gastos (sobre todo en guerras) que había originado, suscitaron grandes necesidades económicas de la Monarquía que Felipe III trató de reducir gastos en la casa real. Las Cortes de Castilla de 1617, a través del procurador de la ciudad de Córdoba, Baltasar de Góngora, manifestaron al monarca la lista de males que agobiaban al Reino, entre los que destacaba: incremento del doble de los servidores de las casas reales desde la muerte de Felipe II, los cuantiosos desembolsos en mercedes, la importancia de los productos extranjeros en perjuicio de los castellanos, etc. Tales quejas calaron profundamente en el ánimo del monarca y del gobierno, pues, antes de ser apartado del poder, el duque de Lerma envió un billete al presidente del Consejo de Castilla para que librase a Castilla del colapso³². El 1 de febrero de 1619, el Consejo de Castilla respondió a través del famoso letrado Die-

³⁰ José M. Barbeito, *El Alcázar de Madrid*. Madrid 1992, p. 62.

³¹ Biblioteca Palacio Real de Madrid (BPRM), *Etiquetas de palacio*, II/578, fols. 320-327. Transcrita por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012, pp. 465-468.

³² *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*. pp. 379-408, doc. IV. M. Weiser, “The Decline of Castile Revisited: the Case of Toledo”. *The Journal of European Economic History* 2 (1973), pp. 614-640.

go Corral de Arellano³³. La reforma de la casa real y el ahorro de gastos siempre estuvieron presentes como elementos imprescindibles para solucionar el mal de la Monarquía. De acuerdo con estas opiniones, para el monarca, parecía ineludible realizar nuevas ordenanzas que -sin tocar la casa de Castilla- ahorrara presupuesto en la casa de Borgoña; pero Felipe III murió antes de poder llevarlas a cabo.

A la semana siguiente de subir al trono Felipe IV, le presentaron un escrito titulado, “Lo que Su Majestad debe executar con toda brevedad y las causas principales de la destrucción de la Monarquía”³⁴, en el que se afirmaba que la corrupción era uno de los males mayores de la Monarquía y si no quería que sucediera como en tiempos de su padre, debía de actuar de inmediato, expulsando del gobierno a los personajes que eran el núcleo de todo este mal. Para solucionar el problema, el nuevo gobierno creó una Junta de Reформación con el cometido de elevar la moral pública³⁵. La Junta, formada por diez miembros (debía reunirse todos los domingos en casa del presidente del Consejo de Castilla, Fernando de Acevedo³⁶) emitió una o dos consultas, pero acabó extinguiéndose; sin embargo, infundió gran miedo al ordenar que todos cuantos hubieran tenido algún cargo desde 1603 en adelante, presentaran un inventario de sus bienes para ver si se habían enriquecido fraudulentamente a costa de la Corona. No obstante, los problemas más importantes seguían siendo, la reducción de gastos que la Monarquía empleaba en guerras y el recorte de presupuesto de la casa real.

Para solucionar el primer problema, esto es, buscar ingresos para fortalecer la hacienda real, el conde de Olivares propuso una serie de reformas expresadas en una larguísima carta (fecha da el 20 de octubre de 1622³⁷) a las ciudades con representación en Cortes, en la que les solicitaba, por una parte, el mantenimiento de 30.000 soldados durante seis años a razón de a seis ducados por mes a cada soldado y, por otra,

³³ La autoría de Corral es confirmada por Fernández Navarrete, *Conservación de Monarquías*, p. 21. Sobre el personaje, Luis Corral y Maestro, *Don Diego Corral y Arellano y los Corrales de Valladolid*. Valladolid 1905, p. 40. *Junta de Reформación*, p. 29.

³⁴ AHN. Estado, lib.832.

³⁵ Gregorio Céspedes y Meneses, *Historia de don Felipe IV, Rey de España*. Barcelona 1634, fol. 35. BNM, ms. 18670, cédula real de creación.

³⁶ Ángel González Palencia, “Quevedo, Tirso y las comedias ante la Junta de Reформación”. *Boletín de la Real Academia española* 25 (1946), pp. 43-86.

³⁷ La carta se encuentra en: *La Junta de Reформación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*. Valladolid 1932, pp. 379-408, transcritos por A. González Palencia.

establecer una red de Erarios y Montes de Piedad de acuerdo a un esquema distinto del acordado en las Cortes que se celebraron en Madrid durante 1598 a 1603³⁸.

En cuanto al segundo problema, la reforma de la casa real, se trató de solucionar con la promulgación de unas nuevas ordenanzas. El 14 de septiembre de 1622, Felipe IV ordenaba reunir una Junta de Mayordomos, compuesta por el conde de Arcos, el marqués de las Navas y el conde de la Puebla, para reformar el gasto de la casa de Borgoña. Las conclusiones fueron presentadas al monarca el 17 de octubre de 1622. Aunque se habían visto papeles del gasto y modo de proceder en tiempos de Felipe III, en la introducción a dichas conclusiones se afirmaba que la referencia y modelo seguido para reformar la casa de Borgoña había sido el servicio de dicha casa en tiempos del rey Felipe II, con la que se quería imponer tanto en número de servidores como en el gasto de la misma³⁹. Felipe IV no disimulaba cuál había sido su intención a la hora de realizar las nuevas *Ordenanzas* generales de 1624:

“El empeño en que hallé las rentas de mis reinos cuando entré en ellos i las grandes ocasiones de gasto que se han ofrecido después acá con haber sido necesario crecer mis armadas por los muchos enemigos que andan en la mar y acudir a Ytalia y Alemania y otras partes precisas y la falta de hacienda que hay para tantas cosas a obligado a poner todos los medios posibles para tenerla y siendo uno de ellos la reformatión de los gastos que no fueren precisos para poderlo disponer mejor he tenido por conveniente empezar por mi casa y así he resuelto que se reforme en ella lo siguiente”⁴⁰.

Pero más allá de los problemas económicos, la Monarquía estaba experimentando una transformación ideológica -durante las primeras décadas del siglo XVII- que afectaba a su razón de existir y a la justificación de su actividad política. La “Monarquía Universal” del siglo XVI

³⁸ Sobre el contexto, Antonio Domínguez Ortiz, *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid. Pegaso 1983, pp. 19-33. ID., *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales 1984, pp. 41-43. Felipe Ruiz Martín, *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid. Real Academia de la Historia 1990, pp. 37-41.

³⁹ “y siempre que nos referimos a lo que ayer de número de criados, gages y raciones en el tiempo passado, se eniende el de su Majestad el Rey don Felipe segundo, que esté en el cielo”. (AGP. Administrativa, leg. 928).

⁴⁰ BNE, ms. 18716/43: “Reformatión de la Casa Real hecha en el año de 1624” p. 2^o”. (tachada la numeración 63-70 y sustituida por ff. 17-24). Madrid, 7 de febrero de 1624.

se convirtió en “Monarquía Católica” durante el siglo XVII⁴¹. La nueva ideología afectó, sin duda, al contexto cortesano y a la forma de valorar y servir las distintas autoridades (eclesiásticas y reales) que estaban en la corte. Resulta lógico que, durante el reinado de Felipe IV, la *Casa de Pajes* cobrara una atención especial, sobre todo desde que el Conde Duque de Olivares fuera nombrado caballero mayor.

Según Alejandro López Álvarez, existieron tres grandes reformas de la caballeriza real durante el siglo XVII: la reforma de 1631-1640 y las de la Casa de los pajes de 1639 y de 1662. En efecto, las ordenanzas de la Caballeriza componen un conjunto homogéneo y a la vez bastante complejo de instrucciones que vieron la luz, en su mayor parte, entre 1630 y 1640, justamente, cuando se realizaron el resto de reformas de la casa real, que dieron lugar a las etiquetas de 1647 (publicadas en 1651).

El 30 de abril de 1639 promulgaba nuevas “Ordenanzas”: *Instrucción nueva para el gobierno de la Casa de los Pajes de su Magestad que se ha de guardar inviolablemente desde el año 1639 en adelante*⁴². Lo que el Conde Duque pretendió, fue dar una educación adecuada a los ideales de la “Monarquía Católica” a los servidores reales: “Se tomó muy en serio su responsabilidad en la casa de pajes de palacio, y en 1639 redactó unas nuevas instrucciones para su educación, según las cuales habían de someterse a una disciplina académica y militar de una intensidad monástica”⁴³. Formaban parte de un amplio proyecto de educación de los servidores reales, que se gestó en la década 1630, entre cuyas medidas se encuentra la fundación del Colegio Imperial de Madrid en 1625⁴⁴. Estos personajes eran hijos y parientes de familias relevantes de los distintos territorios de la Monarquía (no necesariamente títulos nobiliarios) o de servidores de alto grado en la administración de

⁴¹ José Martínez Millán, “La Monarquía católica como entidad política”, en, José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez (Dirs), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid. Polifemo 2017, III/1, pp. 265-318.

⁴² Real Academia de la Historia (RAH), ms 9/633, fols, 361-367. Existe una copia, fechada el 12 de abril de 1644, en AHN. Nobleza, Frías, caja 880/68; citada por Alejandro López Álvarez, “La Caballeriza”, en José Martínez Millán y José E. Hortal Muñoz (Dirs), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid. Polifemo 2015, I/2, p. 853, transcrita en, *Ibid*, tomo II, pp. 190-201.

⁴³ RAH. Salazar K-8, fols. 361-367.

⁴⁴ John H. Elliott, *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Barcelona. Crítica 1990, cap. 5. José Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. Madrid 1952, I. pp. 25 ss

la casa real o Monarquía, de manera que -se puede afirmar- que los pajes constituían una forma de integrar la heterogénea sociedad, de una Monarquía tan variada de reinos y territorios, a través del servicio al rey⁴⁵.

El profesor Elliott se dio cuenta de la importancia de este memorial y del afán que mostró Olivares en la educación de los pajes, por lo que estudió la *Instrucción*. Según el profesor inglés, el memorial fue redactado en dos momentos: la primera parte en 1632, después añadió otros artículos en 1635. Ambas partes fueron remitidas a una Junta compuesta por el duque de Villahermosa, don Carlos Colonna, el marqués de Valparaíso, don Antonio de Contreras y don Francisco Castellví, regente valenciano del Consejo de Aragón, actuando de secretario Francisco de Calatayud⁴⁶. Estas ordenanzas para la Casa de los pajes estuvieron vigentes hasta 1662.

La Instrucción nueva para el gobierno de la Casa de los Pajes de su Majestad fue dada el 30 de abril de 1639. En ella, don Gaspar dejaba constancia de su pensamiento: la mejora de la Monarquía había de venir por una radical reformatión de la enseñanza de estos jóvenes. Mucho más allá de una mera reforma de una sección de la Caballeriza, las ordenanzas del valido formaban parte de una amplia estrategia de reforma educacional que se gestó en la década de 1630⁴⁷. El plan del Conde Duque proponía la creación de una serie de academias militares semejantes a las existentes en otras monarquías europeas. Es probable que don Gaspar tuviera noticias de algunas de estas instituciones, especialmente de la francesa de Pluvinel. En ella, la mayoría de los jóvenes entraban a los 14 o 15 años después de recibir cierta educación literaria con un ayo o en un colegio. Allí aprendían algo de matemáticas

⁴⁵ El propio maestro de armas lo afirmaba en 1628, que los pajes eran “caballeros de diversas provincias y naciones” (AGP. Personal, caja 928/1). Un breve estudio prosopográfico de los personajes que entraron a pajes durante el período del Conde Duque y la labor que desempeñaron en la Monarquía posteriormente en, Alejandro López Álvarez, “La Caballeriza”, en: José Martínez Millán y José E. Hortal Muñoz (Dirs), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*, I/2, pp. 967-984.

⁴⁶ Alejandro López Álvarez, “La Caballeriza”, p. 855.

⁴⁷ Alejandro López Álvarez, “La Caballeriza”, pp. 853-880, el autor realiza un completo análisis de los proyectos del Conde Duque en torno a la educación de los jóvenes nobles y del papel que debían desempeñar en la Monarquía. También, Richard L. Kagan, “Olivares y la educación de la nobleza española, en: J. Elliott y Ángel García Sanz (Coords), *La España del Conde Duque de Olivares*. Universidad de Valladolid 1990, pp. 225-247.

y geografía para conocer los rudimentos de la geografía y el arte militar, aunque parece que la mayor parte del tiempo se dedicaba a las artes caballerescas, como cabalgar, bailar, esgrimir y saltar. Un antecedente anterior habían sido las academias dedicadas a la enseñanza de nobles aparecidas en Italia desde mediados del siglo XVI⁴⁸.

Por cédula real, fechada el 10 de diciembre 1661, Felipe IV nombraba caballero mayor a don Fernando de Borja, por muerte de don Luis Méndez de Haro. Borja tenía gran experiencia en al caballeriza porque, desde 1652, venía desempeñando el mismo cargo en la caballeriza de la reina. El 17 de agosto de 1662, el caballero mayor extendía unas nuevas ordenanzas para *La Casa de los pajes de su Mgd. Instrucción de lo que se a de observar en la dicha casa, dada en 17 de agos. de 1662, por el sr. Don Fernando de Borja, caballero mayor*⁴⁹. Resulta muy importante tener en cuenta la corriente religiosa y política de don Fernando, muy cercana a la “Escuela de Cristo”, que pretendía una espiritualidad radical dentro de la religiosidad practicada en la “Monarquía Católica” y cuyas normas de conducta estaban basadas en estos principios religiosos⁵⁰. Detrás de las instrucciones de 1662 no parece que había intento alguno de hacer una escuela cortesana que fuera referencia de un movimiento de renovación de la educación de la nobleza española, más bien, la constatación de que los tiempos eran otros y de que convenía dar nuevas normas para la Casa porque las Ordenanzas de 1639 no se podían cumplir u obedecían a otra mentalidad.

Ya en el reinado de Carlos II se promulgó un reglamento en 1687 (que aún seguía en vigor cuando subió al trono Felipe V) para la *casa de pajes*, en el que no fijaba de manera clara el número de pajes que debía existir, si bien se recomendaba 24⁵¹. Lo más importante es que, a partir de esta fecha, se conservan los inventarios de los libros que había en la

⁴⁸ El profesor Elliott señala que hubo ciertos antecedentes entre los que hay que recordar la academia de matemáticas dirigida por Juan de Herrera y comenzada en 1583, que había pasado a manos de los jesuitas del Colegio Imperial.

⁴⁹ BNE, ms 18716/36, fols, 32-37, José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez (Dirs), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. transcrita en tomo II (en CD), pp. 210-212.

⁵⁰ José Martínez Millán, “La Monarquía Católica”, en: José Martínez Millán y José E. Hortal Muñoz (Dirs), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*, III/1, pp. 265 ss. Sobre la Escuela de Cristo, el mejor estudio, sin duda, es el de Fermín Labarga García, *La Santa Escuela de Cristo*. Madrid. BAC 2013.

⁵¹ AGP. Sección Histórica, caja 51, tomo II. Citado por Miguel Á. Gacho Santamaría, *Las reales caballerizas en el Antiguo Régimen*, p. 360. También, AGP. Reinados. Carlos III, caballerizas, leg. 488.

escuela lo que permite constatar la evolución de su educación: *Memoria de los instrumentos matemáticos, libros y otras cosas que necesitan los maestros de los caballeros pajes de su majestad para alicionarlos y de otros géneros de que se han de componer los juegos para sus divertimentos*⁵². Estos inventarios de libros resultaron frecuentes desde esta fecha hasta el final de la casa de pajes a principios del siglo XIX y han sido utilizados por Arantxa Domingo Malvadi para realizar un excelente y renovador estudio sobre la evolución de la educación de los pajes⁵³. Examinando la relación de libros de 1687, se observa que solo contiene un libro de geometría⁵⁴ del jesuita José de Zaragoza (1627-1679), el resto eran libros de autores clásicos (Cicerón, Virgilio, Ovidio) o religiosos (san Jerónimo, concilio de Trento, etc.). Además, se observa que se enseñaba a los pajes a tocar la guitarra, danzar y manejar la espada; es decir, aún se mantenía la educación cortesana clásica.

3. El ocaso de la Corte. La transformación de la casa real durante el siglo XVIII

La Monarquía española durante la Edad Moderna no fue una entidad política centralizada con leyes e instituciones comunes en todos los territorios que la compusieron. Todo lo contrario, fue una yuxtaposición de reinos, en los que cada uno conservó su propia organización política y administrativa conforme se fueron uniendo (desde el siglo XV), bien por herencia o por conquista, que estaban bajo la jurisdicción de un mismo monarca⁵⁵. Esto significó que no solo existieron instituciones y legislación diferentes, sino también que cada reino mantuvo su propia casa real y su corte aunque el rey no residiera permanentemente en ellos (esta deficiencia venían a llenarla los virreyes). La diversidad de casas reales -no solo cada reino mantuvo su propia casa, sino que en la corte de la Monarquía (Madrid), el rey tenía que compaginar la casa de Castilla, que era la del reino más poderoso, la casa de Borgoña, que representaba a la dinastía, y alguna sección de la de Aragón desde los tiempos de Fernando el Católico- llevó a numerosos enfrentamientos entre los ser-

⁵² AGP, reinados. Carlos II, caja 72, exp. 4.

⁵³ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, apéndice 6. 2 (transcribe el documento) y en el apartado 3. 1, hace un análisis de mismo.

⁵⁴ *Geometría especulativa, y práctica de los planos sólidos*. Valencia 1671

⁵⁵ Para la composición de la Monarquía, Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes*. Madrid. Akal 2011.

vidores de las distintas casas, al mismo tiempo que suponía un gasto desmesurado para las rentas de la corona⁵⁶.

La crisis económica y política que se produjo durante el reinado de Felipe IV indujo al conde duque de Olivares y al Consejo de Hacienda, primero a reformar la casa del rey para ahorrar gastos y, después, a intentar suprimir la casa de Castilla⁵⁷; es decir, a dejar una sola casa en Madrid. El propio monarca impidió este proceso, pues era consciente, en primer lugar, que esa era la forma en que estaba compuesta su Monarquía (reinos con sus casas reales), pero, en segundo lugar, porque en esto consistía el “sistema cortesano”: la integración de las elites sociales en el servicio real conllevaba la concesión de alguna renta a los servidores. Con todo, a partir de entonces, la reducción de las casas reales (lo que significaba la reestructuración de la organización de la propia Monarquía) ya no desapareció del pensamiento de los gobernantes. En tiempos de Carlos II se habían realizado rigurosas reformas en orden a reducir gastos de las casas reales⁵⁸. Felipe V, desde que supo su nombramiento como futuro rey de España, pensó en transformar la casa real⁵⁹; ya, en 1701, propuso una profunda reforma que reducía el número de servidores de la casa real sustancialmente⁶⁰; por su parte, el cardenal Alberoni trató de suprimir la casa de Castilla en el proyecto que redactó en 1717-1718. Sin embargo, la reforma recibió la oposición de los sectores sociales que apoyaban la permanencia de la casa de Castilla como entidad individual, que encarnaba los ideales políticos de dicho reino y las glorias tradicionales; de hecho, cuando en 1724 Luis I asumió el

⁵⁶ Un resumen de la evolución de la casa real en, José Martínez Millán, “Corte y casas reales en la Monarquía hispana: la imposición de la casa de Borgoña”. *Obradoiro* 20 (2011), pp. 13-42.

⁵⁷ José Martínez Millán, “La casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en: Andrés Gamba Gutiérrez y Félix Labrador Arroyo (Coords), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid. Polifemo 2010, I, pp. 297-384. Asimismo, la obra colectiva dirigida por José Martínez Millán y José E. Hortal Muñoz (Dirs), *La corte de Felipe IV (1621-1665)*. *La reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid. Polifemo 2016, vol. 1º.

⁵⁸ AGP. Administrativa, legs. 341 y 342 se encuentra la reforma de la Casa de Castilla en Carlos II (1666-1669). Han sido estudiadas por Marcelo Luzzi Traficante, “La casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en José E. Hortal Muñoz, Félix Labrador Arroyo (Edits), *La casa de Borgoña: la casa del rey de España*. Lovaina 2014, pp. 129-173.

⁵⁹ El tema ha sido estudiado exhaustivamente por Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V*. Madrid. Polifemo 2016.

⁶⁰ AGP. *Reinados. Felipe V*, leg. 340, caja 1ª. Fechada en El Retiro, a 20 mayo 1701.

trono, impuso para su servicio la casa de Castilla, lo que sorprendió a la corte y a sus padres⁶¹. Su prematura muerte hizo que su casa se disolviera y que volviese a instaurarse la que tenían sus padres. No obstante, las guerras en que estaba sumida la Monarquía y el traslado de la corte a Sevilla (donde permaneció entre 1729 y 1733), provocaron una serie de gastos que llevaron a la bancarrota de 1739⁶². El problema económico que ocasionaba la casa real ya venía desde los últimos años del reinado de Felipe V, cuando la hacienda real se sintió acuciada por una serie de gastos que dieron lugar a la bancarrota de 1739. Este suceso demostró claramente que el sistema hacendístico de la Monarquía (que aún mantenía estructuras de los Austria) no podía seguir manteniéndose con los mecanismos tradicionales. En consecuencia, un equipo de gobernantes reformistas se propuso establecer nuevas estructuras económicas que fijasen con claridad los gastos de los distintos departamentos de la Monarquía y, sobre todo, de establecer unas fuentes de ingresos justas, fiables y seguras de cobrar con el fin de que no se repitiera nunca más tan caótica situación financiera⁶³.

En el mes de mayo de 1739, el Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Iturralde, ordenó a los jefes de sección de la casa real que realizasen un nuevo reglamento para cada una de ellas con “el objeto de poner orden en la administración y realizar las mayores economías posibles”⁶⁴. El cambio de Iturralde en la Secretaría de Hacienda por Ver-

⁶¹ Marcelo Luzzi Traficante, “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en, Andrés Gamba Gutiérrez y Félix Labrador Arroyo (Coords), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid. Polifemo 2010, I, pp. 495-614.

⁶² Pablo Fernández Albaladejo, “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”. *Moneda y Crédito* núm. 122 (1977), pp. 49-55. José Jurado Sánchez, “Los viajes reales en la Edad Moderna. La visita de Felipe V y su corte a Badajoz y Andalucía (1729-1733)”. *Actas del II congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba 1994, III, pp. 541-557. José M. Morillas Alcázar, *Felipe V e Isabel de Farnesio en Andalucía. El traslado de la Corte a Sevilla (1729-1733)*. Sevilla 1996. La formación de la casa real en Sevilla, Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y Casas Reales de Felipe V*, pp. 261-264. María V. López-Cordón Cortezo, “la praxis política durante el lustro real”, en: Nicolás Morales y Fernando Quiles García (Coords), *Sevilla y Corte. Las artes y el lustro real (1729-1733)*. Madrid. Casa de Velázquez 2010, pp. 59-70.

⁶³ Ildelfonso Pulido Bueno, *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva 1998. Carlos Pérez Fernández-Turégano, *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid. Instituto de Historia y Cultura Naval 2006.

⁶⁴ Carlos Gómez Centurión y Juan A. Sánchez Belén, “La Hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en: Carlos Gómez Centurión y Juan A. Sánchez

des Montenegro, miembro de la facción cortesana “española”, frustró la reforma⁶⁵. Poco después de su acceso a la Secretaría de Hacienda, el marqués de la Ensenada emprendió la reforma de las casas reales, en 1743, tratando de llevar a la práctica las ideas reformistas asumidas en la escuela de José Patiño, a saber, fijar los gastos anuales y aplicar un conjunto de fondos económicos que enjugasen tales gastos, que serían administrados por los respectivos jefes de Palacio⁶⁶. Para Menéndez Rexach, las obligaciones que tenía la casa real eran las siguientes (en reales de vellón):

Real Cámara	1.245.096
Casa del Rey	3.566.460
Casa de la Reina	10.790.199
Caballeriza del Rey	1.861.332
Caballeriza de la Reina	984.000
Reales Alcaydías	204.168
Consignaciones en Correos y otros efectos ...	3.107.105
Sitios Reales	5.300.000
<i>Total</i>	<i>27.058.360</i> ⁶⁷

No resulta extraño que, en la “*Representación ... sobre el estado el Real Erario y sistema y método para el futuro*” que Ensenada planteó a Fernando VI, el 18 junio 1747, al referirse a las necesidades urgentes de reformar la economía de las casas reales decía:

Belén, *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 1998, p. 42.

⁶⁵ Amalia Descalzo Lorenzo y Carlos Gómez Centurión, “La Hacienda de la Capilla Real durante el Reinado de Felipe V”, en: Carlos Gómez Centurión y Juan A. Sánchez Belén, *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*, pp. 140-146. Como el grefier del Bureo señaló en una nota, el “Reglamento de 16 julio 1739. No tuvo efecto este reglamento y en el año 1749 se expidieron los correspondientes de Casa, Cámara y Capilla” (AGP. Administración General, leg. 939, caja 3).

⁶⁶ Lo explica con claridad, Ángel Menéndez Rexach, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, p. 58. Las consignaciones asignadas en, AGP. Sección Histórica, caja 9 y AGP. Reinados, Felipe V, leg. 287.

⁶⁷ *Ibid*, p. 60. Para Gómez-Centurión, la deuda de la casa real (desde 1734 a 1743) ascendía a 25.840.321 reales, tomando también como fuente AGP. Sección Histórica, caja 9, citado en Carlos Gómez Centurión, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”. *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), p. 61.

“En las casas y caballerizas reales hay exceso de individuos supernumerarios, duplicación de oficinas, gastos no necesarios, desórdenes y abusos, que V. M. mismo presume, pues su gran justificación y amor al vasallo le ha inducido a examinar algunos y a remediarlos con admiración y aplauso de cuento lo hemos entendido”⁶⁸.

En efecto, la muerte de Felipe V, en julio de 1746, llevó consigo un cambio profundo en el gobierno de la Monarquía española: el gobierno, durante el reinado del primer Borbón, con frecuencia, estuvo en manos de grupos italianos, franceses, flamencos e, incluso, vasco-navarros, excluyendo de los cargos cortesanos a la “nobleza hispana”⁶⁹; pero además (característica que se repitió durante todo el siglo XVIII), la corte del Príncipe de Asturias siempre sirvió para reunir al grupo opositor de manera que cuando llegaba al poder, por muerte del rey titular, ya estaba formado el nuevo gobierno. Esto fue lo que sucedió con la subida al trono de Fernando VI, que el “partido español” se hizo con la dirección de gobierno mientras que los grupos cortesanos del reinado anterior pasaron a la oposición. El nuevo gobierno (ya desde enero de 1747) presentó una nueva imagen en torno a dos personajes claves: José de Carvajal⁷⁰, secretario de Estado (en sustitución del patrón de la facción vasco-navarra, don Sebastián de la Cuadra, marqués de Villadarias) y don Zenón de Somodevilla⁷¹ (marqués de la Ensenada, que fue nombrado Secretario de Hacienda, Guerra, Marina e Indias). A ellos se unió el jesuita Rávago, nombrado confesor de Fernando VI⁷². La gestión de este equipo dio una nueva fisonomía a la gestión administrativa hasta el

⁶⁸ Antonio Rodríguez Villa, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*. Madrid 1878, p. 46.

⁶⁹ Antonio Domínguez Ortiz, *sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona. Ariel 1976, pp. 25-103. J. Fernández García. María A. Bel Bravo, José M. Delgado Barrado (Coords), *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*. Universidad de Jaén 2000 (especialmente el trabajo de Delgado Barrado), Julio Caro Baroja, *La hora de Navarra*. Pamplona. Príncipe de Viana 1969.

⁷⁰ En los últimos años ha surgido una gran cantidad de bibliografía sobre este personaje, J. Molina Cortón, *José de Carvajal. Un ministro para el reformismo borbónico*. Cáceres 1999. José M. Delgado Barrado, *El proyecto político de Carvajal. Pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*. Madrid. CSIC 2001. ID, *José de Carvajal y Lancaster. Testamento político o idea de un gobierno católico (1745)*. Córdoba 1999.

⁷¹ José L. Gómez Urdáñez, *El proyecto reformista de Ensenada*. Lleida 1996. Antonio Rodríguez Villa, *Don Zenón Somodevilla, marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico*. Madrid 1878.

⁷² José F. Alcaraz *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco Rávago (1745-1755)*, Valencia 1995, pp. 45-50.

punto que ha pasado a la historia como el “nuevo estilo político”⁷³. Una de las preocupaciones fundamentales del nuevo equipo de gobierno fue la reforma y reconfiguración de la casa real, institución que aún constituía, en buena parte, el núcleo organizativo de la Monarquía.

El profesor Menéndez Rexach, en su tesis doctoral de hace ya muchos años⁷⁴, analizaba la evolución de la estructura de la casa real de la Monarquía española, precisamente desde la que efectuó el marqués de la Ensenada en 1749 hasta la segunda República (1931), basándose para ello en las ordenanzas de la casa que desde entonces se hicieron periódicamente y en las plantas de oficiales, pero sin tener en cuenta el influjo de los movimientos político-sociales que inducían a que se produjeran tales cambios (conceptualizados en las diversas ordenanzas publicadas), ni a analizar los cambios experimentados paralelamente en los diversos “ramos” de la casa real (capilla, cámara, etc.), ni prestar atención a las etiquetas que se fijaron en dicho período (que en buena parte son las que se guardan, con algunas variantes, en la actualidad); es decir, se trataba de un análisis institucional, completo y riguroso, que resulta fundamental para el tema que nos ocupa y que los numerosos estudios posteriores, que se han realizado sobre la casa real durante el siglo XIX no lo han alterado⁷⁵. De lo que no es consciente el profesor Menéndez, sin duda porque el objetivo de su tesis se centra en “La jefatura del Estado durante la Monarquía constitucional”, es de que el cambio realizado por el marqués de la Ensenada en 1749 en la casa real, constituyó la ruptura del “sistema cortesano”, cuyo núcleo y motor era la casa real.

El sistema cortesano se basaba en unas estructuras distintas de las Monarquías constitucionales del siglo XIX. Su justificación filosófica se basaba en la filosofía práctica clásica (Aristóteles), que consideraba al hombre “como un animal social” y a la familia como célula o elemento más elemental de la organización social. De acuerdo con estos principios, el príncipe gobernaba sus reinos de acuerdo a como un *pater de familias*, condensada en el conjunto de saberes que encerraba la *oecconomica*. Esto significaba dos cosas: primera, que la casa real era el

⁷³ María D. Gómez Molleda, “Viejo y nuevo estilo político en la corte de Fernando VI”. *Eidos* 6 (1957), pp. 43-76.

⁷⁴ Ángel Menéndez Rexach, *La jefatura del estado en el derecho público español*. Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Derecho (tesis doctoral) 1978, 2 vols. Posteriormente se publicó, pero resumida.

⁷⁵ Ángel Menéndez Rexach, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) 55 (1987), pp. 55-121.

núcleo desde donde se articulaban las relaciones de poder por el reino; segunda, que las relaciones de poder se fundamentaban en relaciones no institucionales, esto es, en relaciones personales (de parentesco, patronazgo, clientelismo o costumbre), que utilizaban las mercedes y favores como medio de mantener cohesionada la sociedad en torno al monarca.

Como resulta fácil de deducir, semejante sistema de articular los reinos llevaba en su esencia la fecha de caducidad: en el momento que no pudiera ejercer sus funciones de patronazgo y no pudiera mantener económicamente el normal desarrollo de las actividades políticas. Desde entonces, la propia casa se convirtió en un elemento del Estado, al que se le asignaba un presupuesto para cubrir sus gastos, habiendo desaparecido su capacidad de patronazgo y clientelismo, en definitiva, de conceder mercedes.

Para Ensenada era necesario fijar el número de servidores, por lo que exigía que se fijase “el número en cada una [clase de oficios] para saber cuántos y quiénes son los que exceden”, lo que significaba que el rey no podía hacer merced a nadie para introducirlo en el servicio de su casa, con lo que eliminaba el sistema clientelar en el que se basaba el sistema cortesano (concesión de oficios y mercedes). Para hacer más efectivo este control, proponía la reducción de las oficinas económicas a una o dos. Asimismo, recomendaba que hubiera un solo fiscal para toda la casa “Sujeto directamente V. M., como le hay y le debe haber en todo lo en que se reciben y distribuyen caudales de la Real Hacienda [...] Haga de dar las cuentas anualmente en el Tribunal de la Contaduría mayor, erigido para tomar todas las de la Monarquía”. En opinión de Ensenada, una de las causas fundamentales de este desajuste económico eran “Los Jefes [de los Departamentos de la Casa] actuales no son autores de todos los desórdenes, pero sí los testigos, y raro o ninguno remedian”. Y poco más adelante continuaba, “Ningún Jefe ha representado como debía y se les ha mandado por V. M., proponiendo los medios, que son bien fáciles de cortar abusos, que no dan sino quitan decencia a V. M.”⁷⁶.

El plan de Ensenada implicaba la ruptura del sistema cortesano (es decir, las relaciones de mercedes y patronazgo), aunque no lo pretendiera, fue en la nueva organización de los Tribunales y Consejos, elementos fundamentales de la corte, que proponía:

“Los Tribunales, con especialidad los Consejos de Hacienda e Indias, y las más de las Secretarías, Contadurías y Tesorerías pade-

⁷⁶ Ibid., p. 47.

cen la misma enfermedad que las casas y caballerizas reales en el exceso de supernumerarios, de que Palacio es la principal causa, porque sin reparo se han dado plazas con título de doctales, a los que han casado con criadas y con hijas de criados, y a los criados por gremio, así como a algunos arrendadores o sus hijos por el distinguido mérito de haber prestado caudales, embebiendo créditos de mala calidad, y tirando de todo el interés de 8 por ciento y poco menos de conducción”⁷⁷.

Concluía de forma rotunda, “he observado en todas las clases que se hace un particular estudio de inventar empleos y pretextos para acomodar gentes, pero no de buscar sujetos dignos de los empleos que vagen y precisa proveerlos”.

Los reglamentos de 18 de marzo 1749⁷⁸ iniciaron el camino de transformación de la estructura de la casa real, que culminó con el decreto de Fernando VII de 1814, no solo perdiendo el papel de núcleo de la organización de la Monarquía, sino asumiendo los perfiles y roles que iba a jugar en la Monarquía constitucional. Como ya dije anteriormente, la Monarquía hispana tenía diversas casas, siendo la principal de ellas la que representaba la dinastía, la casa de Borgoña. La ordenanza de Ensenada fusionó definitivamente las dos casas reales (Borgoña y Castilla), lo que supuso una transformación de la misma estructura de la Monarquía.

Como señala Menéndez Rexach (cuyo esquema copio a continuación), basándose en la *Novísima Recopilación*, la casa real no estaba vinculada a una sola s

Secretaría de Despacho sino que, de acuerdo con los asuntos, se distribuyó de la siguiente manera a partir del reinado de Fernando VI⁷⁹:

- A la Secretaría de Estado correspondía «todo lo perteneciente a Sitios Reales, Bosques y Alcázares» (libro III, tít. VI, ley VII)⁸⁰

⁷⁷ Ibid., p. 48.

⁷⁸ Existen diversas copias en AGP. También, en la BNE, ms. 4313, fols. 175-414. Las modificaciones de la Cámara y Capilla, AGP. Administración General, legs. 468 y 939.

⁷⁹ Ángel Menéndez Rexach, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, p. 58.

⁸⁰ La Ley I, tít. X, libro III, confirma la atribución de estos negocios a la Secretaría de Estado. Esta Ley, que suprimió la Junta de Obras y Bosques Reales, a la que estaba atribuida la jurisdicción privativa en esta materia, determinaba que: «Todos los negocios económicos y gubernativos de mis Palacios, Alcázares, Sitios Reales y Casas de

- La Secretaría de Gracia y Justicia tenía a su cargo «el despacho de todo lo concerniente a mis Casas Reales, con la provisión de empleos de Gefes superiores, Gentiles-hombres de Cámara, Mayordomos de Semana y de todos los demás criados y dependientes de ellas, con el despacho de sus pretensiones» (libro II, tít. VI, ley VIII).
- La Secretaría de Hacienda despachaba «los sueldos, sobresueldos, pensiones y ayudas de costa que concediere a los individuos de mis Casas, Caballerizas Reales, y los empleos supernumerarios no comprendidos en reglamento... e igualmente las aprobaciones de los gastos de estas clases leyes.
- Finalmente, la Secretaría de Guerra tenía atribuido «todo lo que tenga y haga relación a la conservación, aumento o disminución de Tropas de mi Real Casa y Ejército, como a su servicio, régimen, movimiento y subsistencia en guarnición, cuarteles y campaña» (*ídem*, ley XI).

Ciertamente, a partir de entonces, no hubo separación entre la real casa y las Secretarías de Estado y del Despacho en cuanto a la tramitación de expedientes en toda clase de materias relativas a aquélla, pero, a mi juicio, lo más importante fue que tampoco hubo separación entre los recursos destinados a la real casa y los ingresos generales de la hacienda real; esto es, las rentas reales se aplicaron indistintamente a las de la casa real y a las de los diversos ramos de la administración.

No fue este el único cambio que experimentó la reforma de la casa real, el más importante, que complementaba a los anteriores, fue la creación de una superintendencia. Ensenada proponía al rey que se crease el cargo de superintendente de las casas reales. Parece que ya Alberoni había intentado esta solución en la reforma proyectada en 1719⁸¹. La superintendencia no constituía más que el control ministerial sobre la casa real, tal como había pretendido Patiño⁸². Ello significaba una gran modificación en la Junta de Bureo, pues, dejaba de ser el órgano de gobierno de las casas para continuar solamente con su función de adminis-

campo con sus bosques, sotos y términos, ... quedarán baxo mi inmediata protección, para manejarlos por medio de mi primer Secretario de Estado y del Despacho, C. Fernández-Espejo y José Martínez Cardos, *Primera Secretaría de Estado, Ministerio de Estado. Disposiciones Orgánicas (1705-1936)*, Madrid, 1972

⁸¹ AGP. Reinados. Felipe V, legs. 214 y 337.

⁸² Carlos Gómez Centurión, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”, p. 72.

tración de justicia, implicaba que la casa de Borgoña como tal, y sobre todo su modo de gestión, se veía alterado; esto es, se generaba una nueva estructura, en la que el gobierno ya no dependía de los principales cargos tradicionales⁸³.

“Muy señor mío. De la ordenanza hecha por v. e. para la casa del Rey se ha extendido la de que he dado noticia a v. e. especialmente en los artículos que tocan al empleo de mayordomo mayor y los que tratan del empleo de intendente y contador y artículos generales. En ellos va explicado lo que actualmente se practica en los oficios y en nada se oponen al método con que hoy se sirve, ni a las facultades de v. e. que si yo entendiera lo contrario sería el primero que lo advirtiese.

La novedad es solo el nombre de intendente, pero lo hallo más propio y regular habiendo de ponerse contador porque se ajusta al método con que se deben dirigir los encargos de cuenta y razón de casas reales a imitación de lo que practica en las provincial del reino y estando bajo la dirección y acuerdo de v. e. es indiferente sea contralor o llámese intendente.

Se le concede al empleo el carácter de mayordomo de semana porque así lo propuso v. e. para que haga esta servidumbre bajo sus órdenes como los demás de la clase y porque parece correspondiente para que esté más distinguido con este honor el que lo sirva.

Sabe v. e. que siendo este encargo mío sólo de comisión por el destino con que me ha honrado la piedad del Rey, no puede haber otro motivo que me interese a solicitar la aprobación de v. e. en este trabajo que es el mejor servicio de S. M. y ver en tiempo de v. e. establecido este regular método y si hubiese algún inconveniente, espero se sirva v. e. advertirmelo, mandándome cuanto sea a su agrado”.
26 de octubre 1752. Pedro Gordillo.

Semejante alteración se completó con el nombramiento del mayordomo mayor como máxima autoridad de la casa real, al que "corresponde privativamente el gobierno y dirección de ella" (art. I). Proponía los nombramientos del personal de la casa, excepto los de la capilla, y nombraba directamente algunos. Ejercía la potestad disciplinaria, excep-

⁸³ Para la estructura de las casas reales y la configuración de la junta de Bureo, véase, José Martínez Millán e Ignacio Ezquerro Revilla, “La Real Junta de Bureo”, en: José Martínez Millán y José E. Hortal Muñoz (Dirs). *La Corte de Felipe IV (1621-1665). La reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid. Polifemo 2015, I/1, pp. 167-309.

to cuando las sanciones "fueren tan graves que requieren orden judicial" (artículo 41), etc.

En resumen, durante el siglo XVIII se produjo la descomposición del "sistema cortesano" y se fueron poniendo las bases de un nuevo sistema político (liberal). No cabe duda que fue durante el reinado de Carlos III cuando se produjeron una serie de cambios que completaron la descomposición del "sistema de corte" y que han pasado desapercibido a los historiadores; en primer lugar, se produjo la supresión de la *Junta de Obras y Bosques* (1768), con lo que los gastos de los sitios reales pasaron también a las Secretarías de Despacho; pero además, la caballeriza real ya había incorporado dentro de ella la sección de caza (parece que 1761)⁸⁴. Las últimas nóminas del departamento de caza, que he hallado, de manera autónoma datan del reinado de Fernando VI⁸⁵: "los empleos de la montería pasarán a depender de la Ballestería aunque la contabilidad de las Reales Caballerizas se mantendrían bien diferenciados del resto de los empleados sus ingresos y gastos. Con todo, tal vez lo más revolucionario se dio en los cambios que se produjeron en la educación y enseñanza de la *Real Casa de Caballeros Pajes*, cuyos saberes llegaron a coincidir con otra institución creada por Felipe V, el *Real Seminario de Nobles de Madrid*, hasta el punto de que, en 1785, se unieron ambos centros de educación, si bien, volvieron a separarse en 1792⁸⁶.

Semejantes cambios encerraban una transformación en la cultura y educación cortesana y, de manera especial, en la *Real Casa de Caballeros Pajes* en la que se comenzó a estudiar materias que enseñaban más conocimientos para servir al "Estado" (matemáticas, geometría, táctica militar, física y reducción de las lecturas latinas clásicas) que a la persona del rey como se había hecho; asimismo, los pajes dejaron de ser hijos de nobles y entraron los hijos de los altos oficiales del ejército o administración del Estado. Este cambio se hizo evidente en la identificación que se hizo de la *Casa de Pajes* con el *Real Seminario de Nobles de Madrid*, donde era difícil distinguir los orígenes sociales de los alumnos, la educación que recibían y sobre todo el destino que aguardaba a los alumnos de ambas instituciones (eran los mismos, eminentemente militar)⁸⁷.

⁸⁴ AGP. Administrativa General, legs. 340-343

⁸⁵ AGP. Reinados. Fernando VI, caballerizas, leg. 61.

⁸⁶ Miguel Á. Gacho Santamaría, *Las reales caballerizas en el Antiguo Régimen*, p. 285.

⁸⁷ Francisco Aguilar Piñal, "La política docente", en: *Historia de España R. Menéndez Pidal, Tomo XXXI. La época de la Ilustración. I.- el Estado y la cultura*. Madrid. Espasa-Calpe 1002, pp. 439-484.

3.1. Las reformas en la Real Caballeriza durante el reinado de Felipe V (1700-1746)

La reforma de la casa real que llevó a cabo Felipe V desde el punto de vista institucional de la Monarquía, se hizo más intensa ante el problema económico a causa de la guerra de Sucesión, lo que, sin duda, influyó en los recortes de la caballeriza, departamento más extenso en número de servidores y gastos de todo el servicio real. En 1737, aprovechando la promulgación de una ley en la que recortaba gastos, Felipe V hacía una historia de las reformas que habían afectado a la real caballeriza desde que subió al trono español:

“Relación general de los individuos de todas clases de que está formada la Real Caballeriza del Rey, nros señor, en la cual se expresa puntualmente el sueldo que se señaló a cada uno en la planta establecida para desde el 1º de enero 1707, que es la que hoy subsiste, y unidamente con él por lo respectivo a algunos la suma que la piedad de S. M. se ha dignado dispensarles por los motivos que refieren en sus partidas, como también las porciones que por la propia razón y causas, por vía de merced y en virtud de varios reales decretos y órdenes gozan diferentes viudas de criados de diversas clases de la citada Real Caballeriza. Así mismo, el coste que ocasionan los coches y asistencias de mulas, concedió por S. M. por ella a distintas personas después de la nómina de planta de 1707, cuyo haber, por lo que mira a coches, está reducido a dinero en consecuencia de Real Decreto de 13 de diciembre 1737. Y por lo correspondiente a mulas por las Reales órdenes expedidas al tiempo de su concesión, incluyéndose universalmente los gastos ordinarios que se causan en cada un año por la enunciada Real Caballeriza en los fines que ocurren conducentes al real servicio, regulándolos por un cómputo o tanteo prudencial, conforme a lo que se ha observado en los cuatro últimos antecedentes mediante no haber ejemplar de que se pueda dar regla segura a ellos, previniéndose que el importe de cuanto se considera en esta relación va a punto fijo excepto la perteneciente a los mencionados gastos, que esto no es posible por la circunstancia que se manifiesta, según todo se deja ver muy por menor y claramente de las partidas de que se compone, la cual se ejecuta en virtud de Real Decreto de dos de mayo de este año [1737]⁸⁸

⁸⁸ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 399.

Según estas cuentas, la nómina anual de la Real Caballeriza ascendía a 1.062.771 rls., a los que había que sumar 576.771 reales en concepto de gastos en la caballeriza; en total 1.637.041 reales⁸⁹. Dentro de estas cuentas, aparecían otras referidas a períodos concretos, que ocupaban los años de servicio de determinados oficiales:

“Don Manuel González, del Consejo de su Majestad, su secretario y veedor de la Real Caballeriza, y don José Verdugo, caballero de la Orden de Santiago, contador de ella: certificamos que por los libros de dichos oficios de veedor y contador, parece que se han ajustado y fenecido cuentas con D. Nicolás Páez Saavedra, furrier que fue de la dicha Real Caballeriza, de los maravedíes que entraron en su poder para los ordinarios y extraordinarios de ella desde 1º de enero 1705 hasta fin de diciembre de él, en cuanto a los ordinarios, y en cuanto a extraordinarios de ella desde 1º de marzo de dicho año hasta fin de septiembre de 1706, que cesó en dicho empleo. Montó el cargo 30.778.936 mrs y la data 30.686.477 mrs y medio de vellón, y resultó de alcance contra él y a favor de la Real Hacienda 92.457 mrs, los cuales satisfizo y entregó a D. Francisco Paez Saavedra, su padre, que le sucedió en el empleo de furrier de la Real Caballeriza ... Madrid 14 de agosto 1708”⁹⁰.

Ciertamente, la reforma de la casa real en 1739 estuvieron precedidos por la crisis económica declarada en bancarrota el mismo año⁹¹, en la que, además de la guerra, la estancia de los monarcas en Sevilla, donde establecieron su corte, durante cinco años también sirvió para trastocar el frágil andamiaje económico con el que se mantenía y la caballeriza real fue un foco de grandes gastos⁹².

⁸⁹ Las cuentas detalladas de la Real Caballeriza en 1707 y 1740 en AGP. Reinados. Felipe V, leg. 400.

⁹⁰ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 400.

⁹¹ Pablo Fernández Albaladejo, “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”. *Moneda y Crédito* 122 (1977), pp. 49-55.

⁹² José Jurado Sánchez, “Los viajes reales en la Edad Moderna. La visita de Felipe V y su corte a Badajoz y Andalucía (1729-1733)”. *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba 1994, III, pp. 541-557. José M. Morillas Alcázar, *Felipe V e Isabel de Farnesio en Andalucía. El traslado de la Corte a Sevilla (1729-1733)*. Sevilla 1996. La formación de la casa real en Sevilla, Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y Casas Reales de Felipe V*, pp. 261-264. María V. López-Cordón Cortezo, “La praxis política durante el lustro real”, en: Nicolás Morales y Francisco Quiles García (Coords), *Sevilla y Corte. Las artes y el lustro real (1729-1733)*. Madrid. Casa de Velázquez 2010, pp. 59-70.

En su viaje a Sevilla, la comitiva regia “estaba formada por 85 coches, más de cuatrocientas calesas, 750 caballos y centenares de mulas para cargar el equipaje de la familia real y sus servidores, que eran más de seiscientas personas”⁹³. Todo ello suponía que, la familia real se desplazó a la ciudad andaluza con un acompañamiento de 636 criados, “entre los cuales había veintisiete músicos de la capilla real”⁹⁴. En Sevilla, los monarcas se asentaron en el Real Alcázar, mientras dejaban en Madrid a sus hijos pequeños, Luis y María Teresa, con su correspondiente servicio. En Sevilla se producía el nacimiento de la última hija de Isabel de Farnesio, María Antonia Fernanda, ocurrido el 17 de noviembre de 1729. No obstante, los gastos más cuantiosos se debieron a que, a partir de esta fecha, junto a los monarcas, tuvieron casa propia los príncipes, Fernando y Bárbara de Braganza. Ésta había traído sus servidores de Portugal, entre los que se encontraba su maestro de música, Domenico Scarlatti, cuya estancia en España se prolongó hasta su muerte, ocurrida en 1757⁹⁵. Dos años después hubo que formar la Casa al infante don Carlos, que marchaba a Italia. El 12 de octubre de 1731, el greffier de la reina escribió: “Habiendo formado la planta adjunta de los criados de que se debe componer la familia que ha de servir en Italia a mi hijo el infante don Carlos, os la remito firmada de don José Patiño para que por lo que toca a todos los criados de la casa real de la reina que van comprendidos en ella y pasan ahora sirviendo al infante, deis las órdenes convenientes a fin de que se les mantenga en sus empleos, sueldos, goces y ascensos”⁹⁶.

“Relación individual de los dependientes de todas clases de que se contempla por preciso se forme la Real Caballeriza del Rey para atender al mejor real servicio de S. M. al del príncipe, el de la señora princesa, el del señor infante D. Felipe y de la señora infanta, en consecuencia de haberse deliberado S. M. por su Real Orden de 18 de marzo del año pasado de 1739 se ejecute esta Real servidumbre por la citada Real Caballeriza, lo cual se está practicando así. En cuya relación se refiere puntualmente el número de individuos que S. M. resolvió hubiese en cada clase y oficio en la planta establecida para

⁹³ *Memoirs of Elizabeth Farnesio*. Londres 1746, pp. 26-29. María A. Pérez Samper, pp. 240-241. Margarita Torrión, *Crónica festiva de dos reinados*, pp. 153-155.

⁹⁴ R. Isusi Fagoada, “Fiestas regias y celebraciones musicales durante el establecimiento de la corte en Sevilla (1729-1733)”, en: E. Serrano (ed.), *Felipe V y su época*. Zaragoza 2004, II, p. 780.

⁹⁵ R. Kirkpatrick, *Domenico Scarlatti*. Princeton University Press 1953 (existe traducción al español en Madrid 1985).

⁹⁶ AGP. Felipe V, leg. 216/1. Firmado por el marqués de Santa Cruz.

desde el 1º de enero 1707 en adelante, que es la que hay hoy, y se observa también el sueldo que se les asignó en ella ... previniéndose que en cumplimiento de lo resuelto por S. M. por otro Real Decreto de 8 de abril de él [1739] expedido sobre el punto de aprobación de sueldos duplicados pensiones y mercedes con la expresión de que solo ha de percibir cada uno el que le corresponda y estuviere, señalado con el empleo que sirve”⁹⁷.

3.2. Las reformas en la Real Casa de los Caballeros Pajes durante el reinado de Felipe V (1700-1746)

Los cambios institucionales que Felipe V quería imponer en la nueva estructura de la casa real (fruto del concepto de Monarquía más centralizada), así como, la crisis económica que atravesaban las arcas reales a causa de la guerra de Sucesión, repercutieron también en la *Real Casa de Caballeros Pajes*. En 1709 se presentaban las cuentas relativas a la data presentada por los ayos de los caballeros pajes de los últimos años:

“Exmo Sor. El ajustamiento de las quantas de la casa de los cauros pages de Su Magd se ha concluido hasta fin de dice del año pasado de mil seteztos y siete de q ponemos en manos de V E los quince quadernos y resumen adjunto, q comprehende el gasto de los quince, eses desde ocre de seteztos seis que entró a ser ayo dn Juan Antonio de Neira Montenegro, hasta diz[iembr]e de mil seteztos y siete y el cargo q se le ha hecho, q ha importado cinco qtos noueçientos y setenta y dos mil noueçientos y setenta y dos mil noueçientos y setenta y quatro mrs de un y la data cinco quentos quatroçientos y veinte y siete mil quatroçietos y sesenta y tres mrs de un con q resultan de alcance contra el ayo 545U511 mrs”⁹⁸.

La planta de la *Casa de Pajes* de 1715, sacada de las nóminas que se pagaban cada tres meses, era la siguiente:

“Dn Thomás Lozano ayo. 3ª paga tb, 1ª paga 1716, 3ª 1716
Dn Pedro Rodríguez capellán. 3ª paga tb, 1ª paga 1716, 3ª 1716
Dn Diego Arias maestro de latín. 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716
Dn Francisco Chirinos, thente de ayo. 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716
Joseph de Lázaro Rodríguez comprador, 3ª paga tb, 1ª paga 1716, 3ª 1716

⁹⁷ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 399.

⁹⁸ AGP. Reinados, Felipe V, leg. 404/1. “Real caballeriza del Rey. Años 1707 a 1709”.

Juan Marín cozinero, 3ª paga tb, 1ª 1716 (en la segunda aparece Juan Rodríguez)

Dn Raphael Gregorio Guardarropa, 3ª paga tb, 1ª 1716, ult 1716

Simón Alonso repostero, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Joseph Casetas barbero, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Francisco Balina sastre, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Franciscorecio portero (en la 3ª consta como portera Inés González),
tb 1ª 1716, 3ª 1716

Mozos de Cámara

Pablo pacheco, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Joseph Maure, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Antº Saguín 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Mozos de oficio

Manl de la Carrera despensa, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Antonio López repostería, 3ª paga tb, 1ª 1716, 3ª 1716

Silbestre Pedrajas cocina, 3ª paga tb, 1ª 1716

Nicolás Espuche barrendero (En la tercera costa como barrendero
Antonio Díaz, 1716)

Dª Juana de Rozas lavandera, 3ª paga tb, 1ª y 3ª 1716

Marina López enfermera, 3ª paga tb, 1ª y 3ª 1716

Maestros

Dn Juan Maldonado danzar, 3ª paga tb, 1ª y 3ª 1716

Pedro Solera armas, 3ª paga tb, 1ª y 3ª 1716”⁹⁹.

Finalmente, Felipe V aprobó una nueva planta de la *Casa de Caballeros Pajes*, ejecutada por el duque del Arco, caballero mayor, que entró en vigor el 20 enero 1720 y que fue observada hasta 1740¹⁰⁰.

“Relación o planta de la Casa de los Caballeros Pajes de S. M., ejecutada por el excmo señor duque de Arco, su caballero mayor que fue, la cual se sirvió S. M. aprobar por su Real resolución a consulta de S. E. de 20 de enero de 1720, mandando se observase desde 1º del citado mes en adelante”¹⁰¹:

⁹⁹ AGP. Reinados, Felipe V, leg. 409/1

¹⁰⁰ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 399, exp. 1º. Las reales órdenes relativas a la Casa de Pajes durante el siglo XVIII, se encuentran en AGP. Registros, núms 1370 y 1371.

¹⁰¹ AGP. Reinados. Fernando VII, leg. 399. “En cuya relación se expresa el número de individuos de que había de componer y está formando actualmente, refiriéndose en la partida de cada uno el sueldo que se asignó a su empleo o plaza que obtiene y en las algunos el que se contempla por regular se le aumente, como también la cantidad que según tanteo prudencial se considerara han de ocasionar los gastos respectivos al alimento de los doce caballeros de que S. M. deliberó se había de establecer la citada

Oficios	Sueldo Presente Rls/año	Aumento que se hace	Sueldos que quedan
Ayo de los caballeros pajes			
D. Tomás Lozano, es el sueldo que se señaló en la planta de 1720	13.200	0	13.200
Teniente Ayo			
D. Nicolás Páez, 5500 rls, es el sueldo que se le asignó a este empleo por la referida planta, y en consideración a la continua asistencia que pide su servidumbre, se completa por regular se le aumenten 1100 rls al año	5.500	1.100	6.600
Maestro de latín			
D. Manuel González de Artaza ¹⁰²	4.400	0	4.400
Capellán			
D. Manuel Carrascosa	5.500	0	5.500
Teniente de capellán			
D. Joaquín Montero	2.750	0	2.750
Guardarropa			
Diego de Burgos	1.650	0	1.650
Comprador			
José Lázaro	2.750	0	2.750
Cocinero			
Juan Rodríguez	2.750	0	2.750
Silvestre Pedrajas, mozo de cocina	1.245	215	1.460
Repostero			
Manuel Fernández	2.200	0	2.200
Antonio López, mozo de repostero	1.245	0	1.245
Un mozo de repostero	1.245	0	1.245

casa y universalmente otros distintos gastos que son precisos para su mejor decencia, proporcionándolos estos a solo lo inevitable, manifestándose así mismo las plazas por ascenso o fallecimiento de las personas que oy las tienen, se deben suprimir a favor de la Real Hacienda por las razones que se exponen en sus partidas”

¹⁰² “Goza 4400 rls al año que es el sueldo que se señaló a este empleo en la expresada planta, executada en el año 1720, previniéndose que posteriormente a la formación de ella, tuvo por conveniente el difunto excmo señor duque de Arco la creación de un maestro de Gramática como le hay hoy, en cuya consecuencia se le han de satisfacer al nominado D. Manuel González los dichos 4400 rls suprimiéndose a favor de la Real Hacienda, bien sea por ascenso a otro ministerio o dignidad eclesiástica o por su fallecimiento, respecto de que en cualquiera de estos dos casos ha de quedar enteramente extinguida esta plaza”.

Sangrador y barbero			
Antonio Sánchez	1.830	370	2.200
Mozos de cámara			
José Luis Freyre	1.830	170	2.000
Felipe Moure	1.830	170	2.000
Antonio Agudo	1.830	170	2.000
Lorenzo Prieto	1.830	170	2.000
Mozo de despensa			
Lorenzo de Morguera	1.245	0	1.245
Barrendero			
Antonio Díaz	1.245	215	1.460
Portera	1.650	0	1.650
Inés González ¹⁰³			
Enfermera			
María Pérez	912 17	182 13	1095
Lavandera	2.297	0	2.297
Francisca Zabala ¹⁰⁴			
Maestro de matemáticas			
D. Manuel de Villegas	2.200	1.100	3.300
Preceptor de Gramática			
D. Ignacio del Campo	1.102	1.088	2.190

¹⁰³ “a quien el difunto excmo señor duque de Medina Sidonia, atendiendo a que por el fallecimiento de Santiago Mínguez, su marido, portero que fue de la expresada casa de los caballeros pajes, había quedado pobre de solemnidad, fue servido concederla la mencionada plaza para la persona con quien tomase estado con tal que fuese de la aprobación de s. e. con quien lo executase, según consta de la orden que se comunicó a esta oficina en el nombre de s. e. en 7 de febrero 1711, por don Junto Trebuesto Alvarado, secretario de gobierno que era de esta Real Caballeriza. Y habiendo efectuado su matrimonio con Francisco Recio, y precedido la citada circunstancia de la aprobación de v. e, se le sentó en la mencionada plaza ... y habiendo fallecido el referido D. Francisco Recio, subsiste en la posesión de ella”.

¹⁰⁴ “A quien el excmo señor marqués de san Juan, primer caballero del rey, nuestro señor, por orden que comunicó a esta oficina en 30 septiembre 17358 fue servido decir que mediante ser una de las prendas y circunstancias de especial adorno y lucimiento para cualquier caballero, la perfecta inteligencia de la lengua francesa y atendiendo a que la casa de los caballeros pajes de S. M. carecía de este estudio y enseñanza, le nombraba al mencionado D. Guillermo Bongars por maestro de la citada lengua para que asistiese todos los días a enseñarles el referido idioma, pero sin sueldo alguno por entonces por no poderse aumentar la consignación destinada por S. M. para la subsistencia de la mencionada casa, lo que ha executado hasta ahora con celosa aplicación, en cuya consecuencia se hace indispensable se le señale el sueldo que debe de tener el que parece es regular sea el de 2.190 rls anuales” (Ibid)

Maestro de armas			
D. Andrés de la Orlerrán	1.251	209	1.460
Maestro de danzar			
Andrés de la Roca	1.251	209	1.460
Maestro de la lengua francesa			
D. Guillermo Bongars	0	2.190	2.190
TOTALES	66.739 rls 15mrs	7.772 rls 19 mrs	74.512 rls

La relación se completaba con el cálculo de los gastos que suponía anualmente la *Casa Real de los Caballeros Pajes*:

“Importará el gasto diario –continúa la relación- que se ha de ocasionar en el total de la vianda que se subministra para alimento de los 12 caballeros pajes, considerando completo el número de 12 de que S. M. tiene resuelto se componga esta clase y de que presente-mente está formada, executando esta regulación a los mismos precios que tienen y a que corren en Madrid los géneros comestibles 5.760 mrs al día, a cuyo respecto suma este gasto al año 2.102.400 mrs que hacen 61.835 rls y 10 mrs de vellón.

Asimismo, se consideran en esta relación 1.065 rls y 30 mrs al año, señaladamente, los 600 de ellos por los propios en que se regula el gasto que puede ocasionar la conservación de los ornamentos respectivos de la capilla en que se celebra al misa diariamente a los caballeros pajes, y en alguno dos, lo cuales se componen de 4 casullas, 4 estolas y cuatro manípulos de los colores blanco, encarnado, verde y morado, mediante no haber negro por suplir el color último a éste. 6 frontales, 6 paños de cáliz correspondientes. La de 2 albas, 2 amitos, 6 purificadores, 2 pares de corporales, 2 sabanillas, un cingulo y 2 cornualtares. Los 240 rls por el valor de 30 libras de cera que se consideran al mencionado oratorio al respecto de 2 libras y media al mes; y los 223 rls y 30 mrs restantes por el importe del vino y hostias a razón en cada uno de 18 rls y 28 mrs. Total: 1.065 rls y 30 mrs.

Asimismo, se incluyen en esta relación los 900 rls en que se regula el gasto de repostería que prudencialmente puede ocasionar al año la consecución de 6 tablas de manteles y seis docenas de servilletas para la servidumbre de los caballeros pajes, seis tablas de manteles de gusanillo para el aparador, 4 docenas de paños para limpiar la plata, el coste de vasos ordinarios, júcaras y garrafillas y el de los candeleros de metal para el alumbramiento de los cuartos de los caballeros pajes.

Asimismo, se consideran en esta relación 730 rls vellón al año, cuya cantidad es la propia en que se evalúa el todo del gasto que mo-

tiva la subsistencia del total de la batería de cobre, hierro, hornos, hornillos con sus tapas, cuchillos, ollas piezas de azofax, pala y paletillas, cubiletes, escobas, etc.

Asimismo, se incluyen en esta relación 2.998 rls y 16 mrs de vellón por el importe de las 910 arrobas de carbón que se regulan por precisas al año, señaladamente las 456 arrobas y cuartilla para la ejecución de las viandas a razón de 5 cuartillas al día. 182 y media para lo perteneciente a repostería a la de media @ y las 271 arrobas y media restantes por las propias que e consideran para el brasero que han de tener de comunidad los caballeros pajes en los 181 días de los 6 meses de invierno contados desde 1º de noviembre hasta fin de abril, hecha la cuenta al respecto de 28 cuartos, que es el valor que hoy tiene este género, 2.998 rls y 16 mrs.

Asimismo, se incluyen en esta relación 1.300 rls por el gasto que prudencialmente se regula al año por las 20 comedias que se considera han de ver los caballeros pajes al respecto de 2 al mes, excluyendo la estación de la Cuaresma y evaluando este gasto en cada una de ellas según lo observado hasta ahora a 65 rls, total: 1.300 rls.

Asimismo, se consideran en esta relación 60 rls de vellón por los propios que se dan en cada un año a los ayudas de cámara de los caballeros pajes para que costeen la seda e hilo que fuere necesario a fin de que estén con la decencia y aseo que es justo.

Asimismo, se consideran en esta relación 1.100 rls los propios en que se regula el gasto que se ocasiona en tener efectiva y corriente la mesa de trucos que está dentro de al casa para la diversión de los caballeros pajes en las bolas, tacos, puntas, etc.

Asimismo, se consideran en esta relación 5.400 rls de vellón al año que se regulan por tanteo prudencia según lo observado en los antecedentes puede importar el gasto de bizcochos, azúcar, leche, horchatas y otros refrescos que se suministran a los caballeros pajes por disposición de médico en las ocasiones de estar enfermos, incluyéndose en esta suma, la correspondiente a los gastos que se ocasionan en los días de carnaval, pascua de resurrección, Espíritu Santo y Navidad en los géneros de que se componen varios platos que mediante el estilo establecido de muchos años a esta parte se dan a los caballeros pajes como también a los individuos de toda clase de la referida casa.

Suman los que se han de ocasionar en cada un año en la citada casa de los pajes 75.389 rls y 22 mrs.

De forma que las enunciadas partidas de que se compone esta relación importan 149.901 reales y 22 mrs.”¹⁰⁵.

¹⁰⁵ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 399. “San Ildefonso y septiembre 21 de 1739. Don Gabriel Benito de Alonso López”

A partir de entonces, la relación de oficiales que servían en la casa y los gastos que conllevaban se hizo muy puntual. Véase como ejemplo, la “*Reseña general de los dependientes de la Real Casa de los caballeros pajes de Su Magd en este mes de henero del año de 1728.*”

Dn Tomás Lozano ayo
Dn Diego Arias mro de latín
Dn Pedro Rodríguez capean
Dn Mario Boton thente capean
Dn Nicolás Séz thente de ayo
Dn Rafael Luis Greg^o Guardarropa
Dn Joseph de Lázaro, prouehedor
Juan Rodríguez cocinero
Franco Ualina sastre
Antonio Sánchez sangrador
Ynez Gonzales portera
Silbestre Uarey repostero
Joseph Moure mozo de cámara
Antonio Saguín ydem
Manuel de Lázaro yd
Joseph Luiz Freyre, yd
Antonio López mozo de repostería
Pedro Díaz de despensa
Silbestre Pedrajas de cocinas
Antonio Díaz barrendero
D^a Juana de Rozas lauandera
Marina López enfermera.

Maestros

Dn Andrés de la Herrán de armas
Dn Andrés de la Roca de danzar
Dn Pedro de Henguera de matemática¹⁰⁶.

“En cumplimiento de la Real Orden de S. M., comunicada a v. es. En real nombre en 4 marzo de este año [1741] por el Illmo señor D. José del Campillo, secretario del Despacho del Ministerio de Hacienda y superintendente general de ella, expresando que para poner en noticia de S. M. el descubierto en que se halla su Real Caballeriza, manda S. M. pase v. e. a sus manos relación de lo que se debe a los criados y dependientes de ella, a la casa de caballeros pajes y a la real ballestería hasta fin de 1740, así por las razones ordinarias y extraordinarias como por los gastos de jornadas, oficios y demás que

¹⁰⁶ AGP. Reinados, Felipe V, leg. 410/1

se debe satisfacer con distinción de años y clase a que corresponde, advirtiendo que lo causado hasta fin de 1738 bastaría que se ponga por mayor, respecto de tener ya el pormenor en la secretaría de Despacho de Hacienda y que se ha de bajar lo que hubiere cobrado la misma real caballeriza pro los dos años que se la libraron por el próximo pasado, en cuya consecuencia de lo resuelto por S. M. y siguiendo el método que se previene por la mencionada real orden, se ha de practicar en este asunto. He ejecutado las dos adjuntas relaciones de los años 1739 y 1740 con el resumen que las acompaña en las cuales se comprenden por punto general los sueldos que correspondieron a los dependientes de todas clases de la real caballeriza del rey, nuestro señor en los referidos dos años inclusos en el por mayor, el importe de las tres citadas de los citados tres antecedentes de 1736, 1737 y 1738, según la suma por la planta establecida por S. M. y mandada observar en ella desde el 1 enero 1707 en adelante, que es lo que hoy subsiste, está asignada a cada uno por el empleo que obtiene y ejerce y unidamente la que la piedad de S. M: por los motivos que se exponen en sus partidas se ha dignado dispensar y conceder por vía de merced a algunos y a varias viudas de criados de distintos grados que fueron de dicha real caballeriza, incluyéndose asimismo, universalmente, los gastos ordinarios que se contaron en el espacio de los citados 5 años por los oficios de la referida real caballeriza y oficiales de manos de ella de diversas profesiones en los fines y casos que ocurrieron conducentes al más puntual real servicio, cuyo total del importe de las sumas de que se componen las enunciadas 5 relaciones es de 6.745.811 reales y 32 mrs, y lo satisfecho en cuenta en la conformidad que declara y hace patente por el expresado resumen 4.509.147 rls y 29 mrs, de que se deja inferir claramente quedan líquidos de resto y débito 5.236.664 rls y 3 mrs de vellón como se manifiesta individualmente que lo que mira a sueldos por las nominadas relaciones y por lo respecto a gastos, según consta de las cuentas y papeles originales que quedan en esta oficina, señaladamente los sueldos y los gastos del año 1736, 1.649.121 rls y 15 mrs en cuenta de cuya cantidad están satisfechos como se declara en el relacionado resumen, 1.143.127 rls y 29 mrs de que se reconoce se restan debiendo líquidos para su entero pago 505.993 tls y 20 mrs. 1403.970 rls y 14 mrs los sueldos y gastos correspondientes al año 1737. Y mediante estar pagados 277.000 rls en cuenta de esta suma, según se refiere del mencionado resumen se dea ver faltan para el total de su pago 1.126.970 rls y 14 mrs: 1.171.524 rls y 9mrs los sueldos y gastos correspondientes al año 1738, por cuya cuenta se han cobrado según se expresa en el estado resumen 89.020 rls se deja ver faltan para su entero pago 1.082.504 rls y 9 mrs, 1.247.338 rls y 29

mrs los sueldos de gastos correspondientes al año 1739, que se deben enteramente, y los 1.273.856 rls y 33 mrs restantes los sueldos y gastos tocantes al año 1740, que se deben enteramente.

Asimismo, dirijo a manos de v. e. una relación de las cantidades que importaron los gastos extraordinarios ocasionados por esta real caballeriza en los fines que ocurrieron del real servicio hasta fin de 1740, incluyendo los respectivos a jornadas hasta la executada a los reales sitios de san Ildefonso y san Lorenzo de dicho año y casa de los caballeros pajes, previniéndose que por lo tocante a la Real Ballestería no se debe cantidad alguna por estar satisfecha la consignación que le está dada hasta fin de diciembre de él, con expresión puntual de las porciones que están percibidas en cuenta en virtud de las reales órdenes que han precedido para ello y las que se deben de resto por la cual consta según se declara individualmente en la citada relación, fue su importe 3.571.320 rls y 2 mrs y lo pagado en cuenta 552.997 rls de forma que se deben librados del resto 3.018.322 rls y 28 mrs de vellón, que juntos con los 5.236.664 rls y 3 mrs de los sueldos y gastos ordinarios de los dichos 5 años desde 1736 al de 1740 importa el todo de lo que se debe 8.254.986 rls y 31 mrs de vellón [...] v. e. en su vista resolverá lo que tuviese por más conveniente y sea de su agrado. Madrid, 30 junio de 1741”¹⁰⁷.

Para estas fechas, la “*Reseña general de los caballeros pajes de S. M. en este mes de enero 1744*”, era la siguiente:

D. Juan Crisóstomo de Medina
D. Diego de Vera Fajardo
D. Pedro Pimentel
D. Nicolás de Espinosa
D. Enrique Saabeli
D. Isidoro de Aoiz
D. Pedro de Alcántara
D. Antonio Montúfar
D. José Verdes Montenegro”¹⁰⁸.

3.3. Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid

Aunque mantenía su importancia, la casa real ya no era el organismo fundamental de articulación del Reino, por lo que sus departamen-

¹⁰⁷ AGP. Reinados. Felipe V, leg. 399.

¹⁰⁸ GP. Reinados. Felipe V, leg. 415.

tos, especialmente la caballeriza real y la caza, cambiaron el significado y función que habían cumplido en siglos anteriores. Asimismo, la forma de servir al rey y los sectores sociales, que se acercaban a participar en estas tareas, cambiaron sustancialmente, en consecuencia también se transformó el contenido de la educación: más que servir a la persona real, era preciso servir al “Estado”,¹⁰⁹. La *Real Casa de Caballeros Pajes* comenzó a dejar de tener el significado que había mantenido durante siglos y en su lugar aparecieron otras instituciones que asumieron más adecuadamente las nuevas funciones de las elites sociales, tal fue el *Real Seminario de Nobles*.

El Real Seminario de Nobles de Madrid había sido fundado por Felipe V a imitación del francés Louis-le-Grand en 1725. Se puso en conexión con el Colegio Imperial, regentado también por jesuitas, fundado justamente un siglo antes (1625)¹¹⁰. Para su dotación se recurrió a la renta del tabaco. Las Constituciones de 1730, de las que existen diversas copias y han sido publicadas en numerosos trabajos especificaba a quién iba dirigido:

“Para fomentar, pues, una educación cabal en virtud y letras, quiso Su Majestad facilitar los medios a la nobleza española. extendió la vista por su reino y lo halló suficientemente surtido de estudios generales, de universidades, de seminarios y de colegios mayores y menores muy a propósito para educar la juventud para el estado eclesiástico, para el gobierno para llenar los tribunales de justicia y consejos superiores de varones insignes, que en ellos han florecido en todos tiempos; pero no halló Seminario alguno dedicado a la educación de aquella en el servicio de su Palacio y Corte, de sus ejércitos de mar y tierra, en el gobierno económico y político, en el manejo de los negocios de Estado; y de aquellos que permaneciendo en sus ciudades, gobernando sus causas y crecidos mayorazgos, deben ser por

¹⁰⁹ Los planes de estudios que se impusieron en la Casa de Pajes durante el siglo XVIII y los libros que existían en su biblioteca, han sido estudiados por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*. Universidad de Valladolid 2012.

¹¹⁰ Matilde Verdú Ruiz, “Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid. Responsabilidad del arquitecto Pedro de Ribera en su proyecto constructivo”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), pp. 318-319. Francisco Aguilar Piñal, “Los Seminarios de nobles en la política ilustrada española”. *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 356, p. 330: “La dirección fue encomendada también, por Real Orden, a la Compañía de Jesús, el primero de julio de 1716. Con una dotación concedida por el rey sobre la renta del tabaco, el seminario fue inaugurado el 21 septiembre 1725” (AHN. Universidades, leg. 685).

su nacimiento Padres de la Patria. Para todos éstos principalmente quiso fundar en su Corte este Real Seminario”¹¹¹.

Asimismo, definían con claridad los objetivos del *Seminario*:

1. El fin principalísimo de este seminario es enseñar y dirigir a sus alumnos a ser caballeros cristianos, criándolos en toda virtud”.
2. El fin menos principal, aunque principal también, es que se instruyen en aquellas facultades y ciencias que más adornan a la nobleza”¹¹².

Estas enseñanzas de la doctrina iban asociadas a las enseñanzas de cortesía como sinónimo de urbanidad: “Es la urbanidad aquel modo decente, suave y agradable, que debe resplandecer en las personas, en el trato y conversación de las gentes”. A continuación daban las principales instrucciones sobre el comportamiento en la conversación, en el juego y en la mesa, en realidad muy semejantes a las que se daban a los caballeros pajes. Los libros o manuales utilizados para la enseñanza, así como el plan de estudios, es descrito detalladamente por Soubeyroux¹¹³. No obstante, a través del Real Decreto de Fernando VI de 1755 conocemos los empleos a los que aspiraban los seminaristas: la administración real; la carrera de las armas y la Universidad, lo que viene a demostrar que los estudios habían cambiado sustancialmente: ya no eran modelos cortesanos, sino saberes para ocupar puestos en el “Estado”¹¹⁴.

El Real Seminario de Nobles de Madrid comenzó su actividad el 18 de octubre de 1727 con la dirección de la Compañía de Jesús, ubicado hasta 1730 en un edificio cercano al Colegio Imperial, que regentaba esa orden. Tras la expulsión de los jesuitas en 1767 fue cerrado y enseguida

¹¹¹ *Constituciones del Real Seminario de Nobles de Madrid*, p. 18 (BNE, 3/21598), citado por Jacques Soubeyroux, “El Real Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el siglo XVIII”, *Bulletin Hispanique* 97/1 (1995), p. 202. También, AHN, Universidades, leg. 683.

¹¹² Citado por José Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. Madrid. CSIC 1982, I, 167.

¹¹³ Jacques Soubeyroux, “El Real Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el siglo XVIII”, pp. 206-207. El plan de estudios de 1785, lo publicó José Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, II, pp. 179-184. El de 1770, se encuentra en AHN. Universidades, leg. 691.

¹¹⁴ AHN. Universidades, leg. 691. Matilde Verdú Ruiz, “Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid. Responsabilidad del arquitecto Pedro de Ribera en su proyecto constructivo”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), pp. 318-319. José Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, II, pp. 17-45.

reabierto en 1770 con directores nombrados por el rey. El primero de éstos fue el célebre marino Jorge Juan, lo que supuso el inicio de una progresiva «militarización»¹¹⁵.

3.4. La reformas de la Casa Real durante los reinados de Fernando VI y Carlos III

La reforma más profunda de la casa real, que le despojó de su capacidad de articular la Monarquía, función que venía desempeñando desde la baja edad Media, se inició durante el reinado de Fernando VI, cuando el marqués de la Ensenada (a causa de la caótica situación hacendística de la Monarquía) se vio obligado a reformarla según consta en el decreto real promulgado el 18 de marzo de 1749¹¹⁶.

Semejante cambio sirvió para que comenzaran a separarse los bienes del monarca de los bienes del Reino, iniciando por la clase de gastos que había y qué organismos debían cubrir cada uno:

“Plano que se firma para fixar prudencialmente las obligaciones ordinarias de la Monarquía a fin de que satisfaciéndose puntualmente se pueda hacer separación de fondos con que ir pagando por vía de transacción voluntaria y secreta las deudas de las anteriores reinados:

Casas y Caballerizas reales con lo anexo a ellas. La decencia con que están se ha de mantener, continuándose la economía en los gastos, en no proveer las plazas supernumerarias que vacan, y en emplear los que existen con sueldo en los huecos de número para que sean a propósito. Comprar los muebles que sean menester para los palacios que habitan SS. MM., siguiendo la máxima de que en cada uno haya lo necesario, para excusar gastos de conducciones en las jornadas ordinarias. Proseguir la paga a los empelados en Sitios Reales y de sus gastos ordinarios. Asistir la capilla Real sobre el pie en que está. Continuar todas las limosnas que se dan, de cualquier calidad que sean, y tener con qué hacer algunas extraordinarias. Costear todos los gastos de la guardarropa y de aquellas alhajas que guste S. M. tomar para sí y para dar. Pagar el bolsillo secreto del rey, alfileres de la reina, alimentos de la reina viuda y todas las pensiones concedidas. Satisfacer todos los gastos de las diversiones de caza y funciones acostumbradas.

¹¹⁵ Francisco Andújar Castillo, “El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social”. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo III* (2004), p. 207

¹¹⁶ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, apéndice 6. 3.

Palacios y obras en Sitios Reales. Asistir con seis millones de reales al año para concluir y moblar el de Madrid. Acabar el de Aranjuez, capilla, cuartel de Guardia de Corps y la Casa de Oficios del Retiro, pero sin emprender otra alguna obra nueva, sino mantener y reparar las hechas. Hacer la cerca de los bosques del Pardo y Viñuelas para cerrarlos, la cual ha de ser de foso donde lo permita el terreno, y de tapia sólida de mampostería donde no haya otro arbitrio menos costoso. Esta obra es útil al Real Erario, porque se le descargará del crecido censo que paga de daños que a los pueblos causa la caza cuando puede salir a sus heredades, y el rey quedará libre de inquietudes de conciencia que experimentaron sus antecesores, como consta de sus testamentos.

Otras obras. Concluir la nueva fábrica de tabaco de Sevilla, que para la Real Hacienda no es menos útil que la cerca para los bosques que se ha expresado. Acabar de costear los gastos de averiguaciones de Hacienda, etc., para establecer la proyecta única contribución, que los vasallos desean muy de veras, ... Perfeccionar el camino que llaman de la Montaña y los exámenes de la posibilidad o imposibilidad de hacer canales en Castilla la Vieja que se den la mano con el referido camino”¹¹⁷

Seguidamente exigió de inmediato la relación detallada de los gastos y oficiales de la casa del rey difunto¹¹⁸. No se equivocaba Ensenada; en las *Nóminas de sueldos de los dependientes de la Cámara del rey*, aparecía una deuda vencida procedente de los salarios no pagados a los criados y dependientes de la Real Cámara hasta el 9 de julio de 1746 que, en resumen, era el siguiente:

Sueldos vencidos	410.262 reales 13 mrs
Gastos ordinarios y extraordinarios	55.255 rls
Descubiertos de Guardarropa	1.681.81rls 12 mrs

¹¹⁷ Ibid, pp. 95-97.

¹¹⁸ En 1747 exigía una “*Relaciones de los remanentes y emolumentos que gozaban los individuos de las Reales Casa, Cámara y Capilla en dicho año, incluso Casa de Apoyento, Colaciones, Luminarias y funciones de Capilla*” (AGP. Reinados. Fernando VI, caja 357). Dicha relación estaba realizada por “Copias de las declaraciones hechas por los oficios de la Real Casa y otros dependientes de ella en consecuencia de Orden del Excelentísimo Señor Duque de la Mirándola Mayordomo mayor de 5 de Junio de este presente año expresando los remanentes que tienen de los géneros que sirve cada uno”. Al poco tiempo moría el duque de la Mirándola (26 noviembre 1747) y le sucedía en el cargo el marqués de Villafranca, C. Cotti, *El duque de la Mirándola. Francesco Maria Pico alla corte di Madrid (1715-1737)*. Mirándola 2005, pp. 6-8.

Oficiales de Manos	281.045 rls 8 mrs
Real Botica	550.094 rls 25 mrs
Mercader de S. M	210.426 rls
Vestuarios	473.189 rls
<i>Importan los descubiertos de los criados y dependientes</i>	
3.662.089 rls	

Incluso se hizo relación de bienes de la capilla real. Don Francisco Varón de Rada, capellán mayor de S. M. y receptor de su Real Capilla, y don Miguel Felipe de Ito, ayuda más antiguo, y jefe interino del oficio de guardarropa, realizaron un inventario de las “alaxas siguientes que paran en el relicario”¹¹⁹.

Al mismo tiempo se había la siguiente observación: “*Relación de los criados que al presente ay en la Real Cámara de S.M. con distinción de clases, y exceso que se advierte en algunas, según el numero a que quedaron reducidas por la última Planta del año de 1707, declarando el aumento de sueldo de algunos empleos, sobre el que tenían asignados por establecimiento antiguo*”. La relación siempre se realizó haciendo referencia a la evolución que había tenido cada oficio desde la planta de 1707, considerada como la planta oficial de la casa de Felipe V desde el principio de su reinado¹²⁰.

Los reglamentos de 18 de marzo 1749¹²¹ iniciaron el camino de transformación de la estructura de la Casa Real de la Monarquía, que culminó con el decreto de Fernando VII de 1814, no solo perdiendo el papel de motor de la organización de la Monarquía, sino asumiendo los perfiles y roles que va a jugar en la Monarquía constitucional. Como ya dijimos anteriormente, la Monarquía hispana tenía diversas casas, siendo la principal la que representaba la dinastía, la casa de Borgoña. La ordenanza de Ensenada fusionaba definitivamente las dos casas reales (Borgoña y Castilla) en la Casa del Rey (que fue la de Borgoña), lo que supuso una transformación en la misma estructura de la Monarquía.

¹¹⁹ AGP. Real Capilla, caja 4, exp. 5.

¹²⁰ “Relación del importe de los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de los criados y dependientes de la Real Cámara que se pagan en cada un año por Don Juan Bautista Legendre secretario de ella en virtud de libranzas, y ordenes del Señor Sumiller, intervenidas por el oficio de Veeduría y Contaduría de la Real Cámara que con distinción de personas y cantidades es en la forma siguiente” (AGP. Reinados. Fernando VI, caja 357).

¹²¹ Existen diversas copias en AGP. También, en la BNE, ms. 4313, fols. 175-414. Las modificaciones de la Cámara y Capilla, AGP. Administración General, legs. 468 y 939.

- *Reforma de Carlos III. La “casa única” (1761)*

El 10 de agosto de 1759 moría Fernando VI en el castillo de Villaviciosa. Isabel de Farnesio se convertía en pieza clave de la política. En el palacio real proclamó a Carlos rey de España. Ahora bien, la sucesión en Nápoles era un problema de envidia. Los diversos tratados europeos dejaron muy claro que Carlos no podía disfrutar dos coronas a la vez, sino que tenía que dejar Nápoles a su hermano Felipe, quien, a su vez, debía dejar sus dominios de Parma, Piacenza al Emperador. No obstante, Carlos aprovechó la contienda de la guerra de los Siete Años para dejar a su hijo, Fernando, como rey de Nápoles y él optar por el trono español. El 13 de julio 1760 hizo su entrada oficial en Madrid. Al poco de llegar, el 27 de septiembre 1760, su esposa, María Amalia, fallecía¹²². A partir de entonces se produjo un profundo relevo en el gobierno: Ricardo Wall fue apartado en 1763¹²³ y sus responsabilidades se las repartieron Grimaldi y Esquilache. Grimaldo había negociado con Francia para llegar al tercer pacto de familia (1761); mostró ser un político de clara tendencia francófona y muy regalista. No hubo más cambios hasta 1765, cuando murió el colegial Muñiz (amigo de Ensenada¹²⁴), siendo sustituido por el manteísta Manuel de Roda, letrado aragonés, que se había caracterizado por su labor en la Agencia de Preces de Roma¹²⁵.

La difícil situación económica que atravesaba la Monarquía a causa de la Guerra de los Siete Años (1756-63), que coincidió con un período de pobres cosechas, movieron al rey y a su nuevo equipo de gobierno a tomar nuevas medidas económicas entre las que se encontraban las reformas agrarias (ya desde 1764) con una orden de la Secretaria de Hacienda a los intendentes para que los labradores les transmitiesen sus ideas para adelantar en la agricultura e industria. Habían llegado algu-

¹²² Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista*. Madrid. Espasa-Calpe 2016, pp. 34-35. Conde de Fernán Núñez, *Vida de Carlos III*, edición de A. Morel-Fatio y A. Paz Meliá, prólogo de Juan Valera. Madrid. FUE 1988, pp. 16-17.

¹²³ D. Téllez Alarcía, *Absolutismo e Ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de D. Ricardo Wall*. Madrid 2010, ID., *D. Ricardo Wall. Aut Caesar aut nullus*. Madrid 2008.

¹²⁴ Carlos González Caizán, *la red política del marqués de Ensenada*. Madrid 2004. ID., “El primer círculo de hechuras cenonicias”, José M. Delgado Barrado y José L. Gómez Urdáñez (coords), *Ministros de Fernando VI*. Universidad de Córdoba 2002, pp. 177-202.

¹²⁵ I. Pinedo, *Manuel de Roda. Su pensamiento regalista*. Zaragoza 1983.

nos informes a la corte en los que los intendentes ponían de manifiesto las quejas sobre el abastecimiento; a solucionar este problema vino la ley¹²⁶. En este contexto, la reducción de gastos en la casa real era una necesidad: “El rey ha resuelto unir a su Real Casa la familia que servía en la de la reina, nuestra señora, que esté en gloria y para establecer la mejor armonía y buen método en su real servidumbre, la del Príncipe, nuestro señor, infantes e infantas en una sola familia. Quiere que desde 1º de marzo próximo quede arreglada a lo dispuesto por adjunta nueva planta”¹²⁷.

“Puntos que se han de evacuar:

1. Asegurese de que habrá siempre tres tandas para la servidumbre de ambas casas.
2. Intendente de casas reales, que tenga el carácter de mayordomo mayor.
3. Refresco en dinero en las funciones de bautismo de que S. M. sean padrinos.
4. También en dinero las comidas a conventos en las profesiones de monjas.
5. Las instrucciones para camarera mayor y guarda mayor.
6. *Caballerizas Reales*. Al veedor honores del Consejo de Hacienda, comisario ordenador o coronel.
7. Al mismo, uniforme de caballero de campo.
8. Capítulo que trata de ser gentilhombre del caballero.
9. Servicio de arcabuz por el primer caballero, supliendo al caballero mayor.
10. Entrada en la cámara del caballero de campo”.

Ciertamente, las caballerizas reales constituían uno de los ramos de la casa más costosos de sostener, por lo que el monarca le dedicaba atención específica:

¹²⁶ Simultáneamente se produjo el primer escrito serio, debido a un ministro del gobierno, justificando una posible desamortización de los bienes eclesiásticos: en 1765, Campomanes escribía el *Tratado de la regalía de amortización* (Pedro Rodríguez Campomanes, *Tratado de la Regalía de Amortización*. Madrid 1975, introd. F. Tomás y Valiente).

¹²⁷ AGP. Carlos III, leg. 138, caja 1. Ya, el 13 diciembre 1760, el mayordomo mayor escribía: “El rey ha resuelto que en la próxima jornada de El Pardo estén unidos los oficios de boca de su Real Casa y los de la Reina y que se adviertan a los individuos de ellos que se nombrasen para servir en la expresada jornada”.

“Habiendo resuelto el Rey establecer la servidumbre de sus reales caballerizas, ballestería y casa de caballeros pajes a un número determinado de criados con la reunión de las que servían a la difunta reina, nuestra señora, para que desde ahora en adelante no haya más que una sola, paso a manos de v. e. los adjuntos tres reglamentos señalados de su real mano en este día: el primero de la reunión, sueldos y servicios de dicha caballeriza; el segundo sobre la instrucción que deben observar las oficinas de cuentas y razón; y el tercero de los individuos que quedan fuera del número y jubilados a fin de que v. e. disponga tengan puntual cumplimiento en todas sus partes para desde el día de la fecha en adelante, considerándose los sueldos, que se aumentan a diferentes individuos con relevación del derecho de *media annata* a todos. San Ildefonso, 11 septiembre 1761. Al señor duque de Medinaceli”.

Asimismo, era necesario controlar los gastos producidos por los desplazamientos de la familia real y servidores a los sitios reales, lo que también era ocasión para recortar gastos:

“Exmo señor, en vista de la representación de v. e. de 21 del corriente y la que incluye del contralor grefier general de las Reales Casas sobre no haberse comprendido en el último reglamento de mesillas diferentes clases de individuo y la disparidad entre otras entre la casa del rey y la de la reina, se ha servido S. M. aprobar en todas sus parte la adjunta regulación que ha propuesto dicho contralor para que arreglado a ella se avine a cada uno el señalamiento que se proporciona desde la jornada de Aranjuez hecha en este año. Asimismo, manda S. M. que generalmente los abonos de mesilla de los criados destinados a las Jornadas, se hagan por el solo tiempo que se mantengan en los sitios sirviendo sus empleos, incluso los días que salgan de la capital y se restituyan a ella. Y de su real orden lo participo a v. e. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a v. e. muchos años. Buen Retiro 29 septiembre 1760. Marqués de Esquilache”¹²⁸.

La transformación que se produjo en la casa real en 1761, forzosamente, tenía que afectar a las estructuras de la casa establecida en 1749, por lo que se tuvieron que promulgar nuevas instrucciones que adaptaran los cambios realizados a las ordenanzas establecidas cuando

¹²⁸ AGP. Reinados. Carlos III, leg. 507, caja 4^a. Al mayordomo mayor, marqués de Montealegre.

había las dos casas reales (rey y reina). Dado que la forma de suministrar los ingresos de la casa real había cambiado profundamente, el organismo que administraba la economía de la casa real, la Junta de Bureo, también experimentó una dura reducción. La mayor preocupación era definir con claridad las obligaciones del contralor y grefier, los dos cargos esenciales de la Junta de Bureo, a la que había quedado reducida, que se convirtieron en el foco de atención. Ambos oficios estaban en proceso de transformación: el contralor se convertiría en el tesorero general, mientras que el grefier terminó por convertirse en el archivero de palacio:

“Instrucción que han de observar el contralor general y Grefier de mi Real Casa, Capilla y Cámara:

Contralor general: Queda prevenido en el Reglamento y ordenanza que el Contralor General ha de recibir las órdenes de mi Mayordomo mayor para distribuirlas a los oficios y a quien corresponda en cuanto ocurra de mi Real servidumbre¹²⁹.

La transformación definitiva de ambos oficios se produjo ya en el reinado de Fernando VII. En “El artículo XX de los generales del Reglamento de 16 noviembre 1822”¹³⁰, se establecía el orden de prelación entre dichas dependencias y señalaba la continuidad en sus funciones respecto a las existentes en reinados anteriores:

Para que las oficinas de mi Real Casa marchen con la debida armonía y no haya disputas de atribuciones que entorpezcan el servicio, serán consideradas como principales por su orden la Secretaría, Contaduría y Tesorería, y de segunda clase la Veeduría y Archivo, pues cuando tuve a bien suprimir las de Contralor y Grefier, sustituí sus atribuciones en dichas tres primeras oficinas.

Así pues, las obligaciones de los antiguos oficios de Contralor y Grefier eran asumidas por la Secretaría de la Mayordomía Mayor y por la Contaduría y Tesorería, y entre las oficinas de la nueva planta figuraban la Veeduría general y el Archivo.

¹²⁹ AGP. Reinados. Carlos III, leg. 138, caja 1ª. “Copia de la instrucción de las obligaciones del contralor general y grefier de la casa del rey, cámara y capilla conforme a la planta del año 1761”.

¹³⁰ *Reglamento de la Real Casa*. Madrid. Imprenta León Amarita 1822

En segundo lugar, se establecía muy claro que la planta del año 1749 era la que había que tener en cuenta y seguir para la nueva planta de 1761.

En tercer lugar, se encomendaba al grefier todo lo relativo a lo económico y, especialmente, el de formar las nóminas mensuales de los servidores de la casa para que pudieran cobrar. El monarca era consciente de que muchos servidores habían quedado excluidos, por lo que ordenaba

“Como he mandado que hecha la incorporación de la casa de la Reina, queden estos oficios unidos a los de mi real casa, quiero que desde luego se les reconozcan los cargos por los inventarios de cada uno y se les haga de nuevo a todos los oficios que quedan en actual servidumbre y que sea con intervención del Grefier, lo dispondrá mi Mayordomo mayor por medio del Contralor y este concurrirá al propio fin para que todo quede con la mayor claridad o si hubiese resulta, darme cuenta por el Mayordomo mayor para mi real determinación”.

3.5. Cambios en la Real Casa de Caballeros Pajes durante los reinados de Fernando VI y Carlos III

Los cambios producidos en la organización de la casa real, llevaron consigo una transformación profunda en la estructura de la Monarquía y, por supuesto, también cambió el comportamiento cortesano y la forma de servir a la persona real¹³¹, lo que inevitablemente llevó a una reforma de los planes de estudio de la *Casa Real de Caballeros Pajes*. Para realizarla, se imponía hacer un inventario de “personas” y objetos a partir del cual reestructurar la institución.

*Reglamento de los individuos y dependientes de que se ha de componer la casa de caballeros pajes de S. M. y sueldos que han de gozar al año*¹³²

Un ayo	13500 rls al año
Teniente de ayo	6000
Un capellán	3300

¹³¹ Jesús Gómez, “Una conversación sobre la entrada Real de Carlos III”. *Edad de Oro* 36 (2017), pp. 267-286.

¹³² AGP. Carlos III, leg. 148, caja 1º

Teniente de capellán	2200
Cinco maestros ¹³³	11000
Tres ayudas de cámara	5475
Un sastre	1825
Un comprador	2200
Un ayudante comprador	1100
Un cocinero	2200
Un mozo de cocina	1100
Un repostero	2200
Un ayudante repostero	1100
Mozo de despensa y barrendero	1460
Un médico	1650
Un cirujano y sangrador	2200
Un barbero	1100
Un enfermero	1825
Una lavandera	2300
Alimentos de los 12 caballeros pajes ¹³⁴	55560
TOTAL	117.945

“Importa la dotación ordinaria de la casa de los caballeros pajes de S. M. ciento diez y siete mil novecientos y cuarenta y cinco reales de vellón al año”.

Seguidamente, tras la reforma de la casa realiza por Carlos III, reflejada en el *Reglamento del año 1761*, también se incluía las normas por las que se debía regir la *Casa Real de Caballero Pajes*:

“La buena armonía y método que deseo establecer para la servidumbre de mi real caballeriza en sola una escusando por este medio superfluidades que contribuyen más que al decoro a la confusión en todas materias es perniciosa me ha parecido resolver unir la caballeriza que servía a la reina, mi muy cara y amada esposa a la mía quedando en una sola para que indistintamente sirva y desempeñen los oficios que eh elegidos todas las funciones y demás servidumbres que puedan ofrecerse con la puntualidad y esplendor que conviene y en su consecuencia he mandado formar el reglamento de sueldos y ordenanza que se ha de practicar en la forma siguiente.

[Enumeración de todos los individuos y sueldos]

¹³³ “el uno de gramática y latinidad, otro de matemáticas, otro de lengua francesa, otro de la destreza con las armas y el otro de danzar a dos mil doscientos reales cada uno”.

¹³⁴ “Señala S. M. para el alimento de sus doce caballeros pajes, doce reales de vellón por cada uno al día con sujeción a cuenta”

El caballerizo y balletero mayor es el primer jefe de mi real caballeriza y que ha de continuar su ejercicio y servidumbre cerca de mi real persona con la inmediatez que lo ejecuta en su respectiva servidumbre y como tal le corresponde privativamente el gobierno y dirección de ella con facultad de suponer con su acostumbrado celo cuanto pertenezca a mi real servidumbre según conviene.

Mando que todos los criados e individuos de mi real caballeriza y agregados comprendidos en este reglamento sin excepción de persona ni clase estén a la orden de mi caballerizo mayor.

La casa de mis caballeros pajes continuará bajo las reglas y método con que tengo establecida por mi real orden del 31 de diciembre de 1760 (pone 61 pero debe ser un error)

Mi real ballestería proseguirá como al presente en su servidumbre bajo las ordenes de mi caballerizo y balletero mayor que es”¹³⁵.

En tercer lugar, se hacía una reforma de los planes de estudios de la casa. En 1767, Carlos III nombraba a Pérez Bayer, preceptor de los príncipes, para que realizase una visita y examinase los estudios de la casa de pajes. El éxito de su labor pedagógica, hizo que el monarca también le encomendase la revisión de la educación de la Casa de Pajes¹³⁶. Pérez Bayer realizó la visita a partir el 15 de abril 1773 y los resultados fueron enviados al caballerizo mayor, duque de Medina Sidonia, el 20 mayo 1773¹³⁷. El rey aprobó el informe el 9 de noviembre y ordenó que se llevaran a cabo las reformas que proponía. El relevo de personajes en los principales cargos de la Monarquía, que se dieron en esta época (Roda moría en 1783 y era sustituido por Floridablanca como Secretario de Gracia y Justicia; el caballerizo mayor, duque de Medina Sidonia fue sustituido, en 1775 por el marqués de Villena¹³⁸), favorecieron las reformas.

El nuevo ayo de la Casa de Pajes fue Jacinto Aranaz, quien ocupó el cargo, entre 1783 y 1786, que había sido formado en el ejército de Dragones de Villaviciosa, por lo que la educación en la escuela tomó un aire militar¹³⁹. No obstante, en un documento, según Domingo Maldavi,

¹³⁵ AGP. Reinados, Carlos III, caja 599, exp.3, se encuentra la ordenanza completa de la real caballeriza con la reforma de 1761

¹³⁶ AGP. Reinados, Carlos III, caja 604, exp. 1.

¹³⁷ Ibid, han sido publicados por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros*, apéndice 6. 5.

¹³⁸ AGP, Personal, caja 7749, exp. 5

¹³⁹ Francisco Andújar Castillo, 2004, p. 207. El expediente de Aranaz, AGP. Personal, caja 7749, exp. 5. Murió en 1789.

realizado por Aranaz¹⁴⁰, se ponía en evidencia la situación de la casa de pajes “un elevado coste para un reducido grupo de privilegiados”¹⁴¹. Es decir, la casa de pajes ya no cumplía la función que había venido desempeñando durante los siglos anteriores. Si bien los problemas económicos no eran exclusivos de la *Casa de Caballeros Pajes*¹⁴², el número reducido de alumnos, propio de una sociedad estamental reducida, que pretendía incardinarse en el servicio real, y las normas de conducta cortesanas ya resultaban anacrónicas¹⁴³. La nueva organización del “Estado” requería de un mayor número de servidores (procedentes de los nobles y de los nuevos sectores sociales que servían la administración) con nuevos conocimientos (geometría, aritmética, idiomas modernos, logaritmos, etc.) y nuevas normas de educación.

3.6. Unión de la Real Casa de Caballeros Pajes con el Real Seminario de Nobles (1786-1792)

Los nuevos ideales, que se estaban imponiendo en la *Casa de Pajes* coincidían con los practicados en la otra institución fundada para la educación de las elites dirigentes, como era el *Real Seminario de Nobles*, que atravesaba también dificultades económicas. Resulta lógico que Carlos III ordenase la unión de ambos centros en 1786¹⁴⁴. Con esta unión, la *Casa de Pajes* perdió una serie de prerrogativas que venía disfrutando, así mismo, el poder del caballerizo mayor perdió poder en la institución a favor de una mayor militarización.

“Habiendo resuelto el Rey que la casa de sus caballeros pajes se reúna e incorpore con el Real Seminario de Nobles y que el ayo sea segundo director del mismo Seminario manteniendo los sueldos que goza y asistiéndosele además con cuarto y todo para su manutención

¹⁴⁰ AGP. Reinados, Carlos III, caja 604, exp. 1.

¹⁴¹ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, p. 27.

¹⁴² Otra institución semejante, *El Seminario de Nobles de Madrid*, padecía carencias y dificultades muy semejantes: José Luis Peset, “Ciencia, nobleza y ejército en el Seminario de nobles de Madrid (1770-1788)”, en: *Mayans y la Ilustración (Simposio Internacional en el Bicentenario de la muerte de Gregorio Mayans)*. Valencia 1981, II, pp. 519-534.

¹⁴³ Marieta Cantos Casenave, “Sociabilidad doméstica y sociabilidad pública a través de la literatura dieciochesca”. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 8 (2000), pp. 29-39.

¹⁴⁴ AGP. Reinados. Carlos III, leg. 604, exp. 1, *Plan de estudios y habilidades que por ahora se tienen y enseñan en el Real Seminario de Nobles de esta Corte. Madrid 1785*

y comodidad, quiere S. M. que se junten ambos a tratar de los medios de efectuar esta incorporación y traslación bajo las reglas siguientes:

1°. Que los caballeros pajes tendrán su sala como los demás Seminaristas en que se cuidará de sus personas, asistencia y educación.

2°. Que en el Seminario y en todas partes usarán del uniforme común de los Seminaristas, excepto cuando vayan a palacio a la Real servidumbre o a algún acto público de ella, en cuyos casos usarán del uniforme del Rey.

3°. Que en tales casos de pasar a servir a S. M. dentro y fuera de palacio usarán de los coches de las Reales Caballerizas como hasta aquí, pero fuera de estos actos, en sus salidas y paseos, irán como los demás Seminaristas incorporados con los compañeros que corresponda, formando comunidad y acompañados del ayo o director de sala a quien toque.

4°. Que estén subordinados al primer director y por su orden al segundo y a los de la sala en lo que corresponda a su educación y demás cosas personales como todos los Seminaristas, subsistiendo en cuanto a las Real servidumbre y en cuanto a su nombramiento y ascensos la autoridad y facultades del caballerizo mayor, a quien obedecerán el primero y el segundo director en cuanto a estos puntos.

5°. Que asistirán a las escuelas, enseñanzas y habilidades del Seminario como todos los demás seminaristas según la edad y disposiciones que tuvieren y la carrera que hayan de emprender de que cuidarán los directores.

6°. Que mediante esta incorporación, se escogerán y nombrarán por el caballerizo mayor, con dictamen de los directores, los maestros, directores de sala y criados que sean necesarios de los que actualmente sirven en la casa de pajes, sin exceder de los que se acostumbra en las otras salas del Seminario para igual número de individuos, y conservarán los salarios o dotaciones que ahora tienen de cuenta de la Real Hacienda si fuesen mayores que las del Seminario, porque si fuesen menores, se les aumentará hasta las que gozan actualmente los de igual clase en el mismo Seminario; y en lo sucesivo serán los que se nombraren iguales en sus gastos y salarios a todos los demás dependientes de su clase en el Seminario, de cuyos fondos se les pagarán.

7°. Que a todos los maestros, dependientes y criados de la Casa de Pajes, que no fueran nombrados, se les conservarán sus sueldos también de cuenta de la Real Hacienda hasta que se les de alguna colación equivalente según el mérito y conducta de ellos que tendrá cuidado de hacer presente el caballerizo mayor.

8º. Que en lugar de los doce reales que abona el rey por cada paje, mandará pagar catorce como los demás Seminaristas hasta que por su antigüedad opten a plaza de menos pago, y esto mediante los ahorros y economías que se conseguirán con excusar en lo sucesivo la paga de maestros, criados, dependientes y casa.

9º. Que el segundo director lo será principal en ausencia, enfermedades u ocupaciones del primero, y todos los dependientes del Seminario lo obedecerán, así como él ejecutará todo lo que el primer director le encargare.

Por orden al Caballerizo mayor, declara S. M. que en lo sucesivo, no recibirá pajes cuya edad baje de ocho años cumplidos o exceda de doce también cumplidos, a fin de que tengan tiempo y disposición de ser bien educados y enseñados”¹⁴⁵.

La unificación de ambas instituciones llevó a precisar los bienes que pertenecían a casa una, por lo que se realizó una *“Lista de libros que necesitan los caballeros pajes de S. M. así por no haberlos en los que han venido de aquella Real Casa, como por el distinto sistema que siguen en la enseñanza de las ciencias los Profesores de este Real Seminario de Nobles. Madrid y octubre 6 de 1786”*¹⁴⁶. Asimismo, se redactó otro memorial: *“Noticia de los libros que vinieron de la Casa de los Caballeros Pajes de su Majestad a esta biblioteca de mi cargo, siguiendo el mismo método con que me los han entregado por sus correspondientes listas los profesores de aquella real casa cuyos originales quedan archivados en este Real Seminario de Nobles [1786]”*. Todo ello ha sido estudiado magníficamente por Domingo Maldavi, a cuya obra me remito¹⁴⁷.

La unión en un mismo edificio de ambos centros duró seis años, pero mantuvo su administración por separado; de hecho, las solicitudes a ingresar como paje se hicieron muy numerosas: el 3 de enero 1790, el rey se servía nombrar a Tomás de Herrera y Mayoral para una plaza de caballero paje, vacante por la salida de Luis María de Andriani a capital de regimiento de infantería de Vitoria¹⁴⁸. El 21 de marzo, se dirigió un

¹⁴⁵ AGP. Reinados. Carlos IV, caballeriza, leg. 10, exp. 4.

¹⁴⁶ AGP. Reinados. Carlos III, leg. 604, exp. 1. Transcrita por Arantxa Domingo Maldavi, pp. 225-278.

¹⁴⁷ Ibid. Arantxa Domingo Maldavi, pp. 215-225.

¹⁴⁸ “El rey nombra para la plaza de caballero paje, vacante por la salida de D. Luis María de Andriani, a don Tomás de Herrera y Mayoral y quiere que en las vacantes que vayan ocurriendo, entren sucesivamente D. Antonio Burriel, D. Mariano Joaquín de Cuéllar, D. Camilo de Arroyo y Casares, D. Joseph Martín Valdés y Aliaga, D.

escrito al marqués de Villena, mayordomo mayor, “para las dos plazas de caballeros pajes del Rey, vacantes por salidas de D. Alejandro Lallemand y D. José Pimienta, marqués de Villareal, a capitanes de los regimientos de Caballería de Santiago y Borbón, se ha servido S. M. nombrar a D. Antonio Burriel, hijo del ministro del Consejo don Pedro Andrés Burriel, y a don Mariano Joaquín de Cuéllar”,¹⁴⁹. El 10 de julio 1790, el rey nombraba a don Gabriel Alvarez y Pelliza, “para la plaza de caballero paje de S. M., vacante por la salida de don Joaquín de Casaviella a capital de regimiento de infantería de Soria”. El 13 de mayo de 1790 se nombraba a Camilo de Arroyo para una plaza de caballero paje que estaba vacante por la salida de don Antonio María de Rojas a segundo teniente de guardia de infantería española.

No solo eran los pajes, también se renovaban los cargos de maestros y demás oficios de la casa de pajes; en noviembre del mismo año, el Director del Real Seminario de Nobles informaba de que

“Don Christóbal Bencomo, presbítero, ocurrió [sic] a V. M. solicitando se dine nombrarle para la cátedra de Filosofía Moral del Real Seminario de Nobles que vacase por retiro de Don Francisco Wadingo. El Director dice en su informe que concurren en Bencomo las circunstancias correspondientes para el desempeño de dicha cátedra y que además es un sacerdote de buena vida y costumbre, pero que estando la cátedra que pide reunida a la de Derecho Natural y de Gentes del Seminario, se separó esta enseñanza para emplear en ella a Wadingo, que pasó de la Casa de los Caballeros Pajes, sin dotación por el Seminario, pero cobrando su sueldo por la veeduría, y que no halla inconveniente en que se continúe dicha enseñanza separadamente mediante que cada uno de los dos ramos merece mucha atención con tal que no se grave con su sueldo al seminario cuyas rentas no sufren nuevos gastos”,¹⁵⁰

Asimismo, el 11 de noviembre se admitía que “D. Tadeo Lope sirva interinamente y sin dejar las enseñanzas que ahora están a su cargo, la cátedra de Matemáticas que servía D. Agustín de Pedrares, “prevengo a S. M. al tiempo de tomarla, ha sido que para la más cómoda enseñanza

Juan Antonio de Olazábal, D. Manuel Antúnez, D. Pedro de la Cueva y D. Francisco de Iraola y Carbajal” (AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3)

¹⁴⁹ Palacio, 21 de marzo de 1790, AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3.

¹⁵⁰ AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 1

de las Matemáticas y para que cada año pueda principiarse el nuevo curso, haya tres maestros de esta ciencia en este Real Seminario, siendo el tercero el expresado D. Tadeo Lope, sin sueldo por ahora”.

El 18 de diciembre de 1790, el caballero mayor escribía:

“Hace presente a V. M. que por salida de D. Luis Valdés a capitán de regimiento de infantería de Zamora, ha quedado vacante una plaza de caballero paje de V. M.

V. M. tiene resuelto que en las vacantes que ocurran salgan a caballeros pajes los sujetos siguientes por esta graduación:

D. Juan José Olazábal, hijo del difunto don Juan Antonio, oficial que fue de marina y sobrino del caballero de campo don Pedro Olazábal¹⁵¹.

D. José Martín Valdés y Aliaga, sobrino de doña Tomasa Aliaga, teniente de aya de SS. AA.

D. Manuel Antúnez, hijo de don Rafael Antúnez, ministro del Consejo de Indias.

D. Pedro de la Cueva, caballero de la Orden de San Juan, y sobrino de D. Francisco Larcana, teniente general de los ejércitos.

D. Pascual Olloqui y Estrada, sobrino del teniente ayo del Príncipe, nuestro señor.

Nuevos nombramientos

D. Rafael de Eslava y Peri, hijo del brigadier de la Real Armada D. Fidel de Eslava.

D. Felipe Adriani, coronel de infantería y corregidor político y militar de la ciudad de Huesca para su hijo don José Ramón.

El marqués de Valdecañas y de Torremayor, coronel de caballería, para su hijo don Simón María de Avellaneda y Velasco, cadete de Reales Guardias de Infantería española.

D. Francisco de Iraola y Carvajal, hijo de don Rafael, teniente del regimiento de África y nieto de los mariscales de campo D. Agustín de Iraola y D. Luis de Carvajal.

D. Manuel Doz, ministro del Consejo, para su hijo don Fermín.

D. María del Castillo, condesa viuda de Casa Dávalos, para sus hijos D. Fernando y D. José Roxas del Castillo.

D^a. Juana Margarita de Mendoza, viuda de don Joaquín Antonio Galdiano y caballero, fiscal que fue de la Audiencia de Lima, para sus hijos D. José María y D. Joaquín Modesto¹⁵².

¹⁵¹ Al margen: “S. M. nombra a este para plaza vacante de que da cuenta el Caballero mayor, y ha agraciado por su orden a D. Fermín Dor y al hijo de Hevia. Fecho lo primero a 28 de diciembre de 1790” (Ibid).

¹⁵² Ibid.

En efecto, la *Casa de Pajes* no se diluyó en la institución del *Real Seminario de Nobles*. Determinados sectores de la alta sociedad seguían pensando en la institución antigua (es decir, en donde se educaba para servir la persona regia) y preferían introducir en ella a sus hijos como estudiantes.

“Hallándose vacantes cuatro plazas de caballeros pajes por salida al ejército de don Tomás de Aguilera, don Pedro de Ayala, don Carlos Mos y don Mariano Arriaza, las pretenden:

D. Manuel Pascual Gutiérrez, teniente coronel de milicias de Paruro, para sus dos sobrinos, D. José y D. Antonio Gutiérrez, hijos del difunto D. Isidro Gutiérrez, que en las pasadas alteraciones del Reino del Perú falleció en campaña a manos de los enemigos y sucesivamente con el pesar de esta desgracia, dejando a sus hijos constituidos en la última infelicidad. V. M. se sirva acoger a estos huérfanos bajo su real protección, disponiendo se pusiese a estos dos de su Real cuenta en el Real Seminario de Nobles donde se hallan. El marqués de Sonora pasó un oficio de orden de V. M. recomendándolos para las plazas de pajes.

D. Manuel de Vadillo, oficial mayor primero de la secretaría del Despacho de Guerra, para su sobrino D. José Ruiz de Porras, hijo del difunto D. José Ruiz de Porras, contador principal del ejército y provincia de Extremadura, que sirvió 36 años. Alega los suyos contraídos por espacio de 41 y los de los ascendientes de este huérfano, que tiene un hermano 1er teniente de Real Guardia Walonas. Don Gerónimo Caballero ha pasado de orden de V. M. un oficio recomendando esta solicitud. 10 años.

D^a Juana de Anguiano y Font, viuda de don José Font, coronel del primer Regimiento de Cataluña, para su hijo don Juan Jose. Don Gerónimo Caballero ha pasado de orden de V. M. un oficio a su favor. 8 años.

El conde de las Cabezuelas, coronel del Regimiento de Milicias de Alcázar de San Juan. Don Pedro de Lerena siendo secretario interino de guerra y don Gerónimo Caballero han pasado oficios recomendando a su hijo don Gregorio Baillo para plazas de paje. 8 años.

Don Antonio de Ulloa, teniente general de la Real Armada, para su hijo D. Martín José. Don Antonio Valdés ha pasado un oficio a su favor.

El marqués del Socorro, teniente general de la Real Armada, para su hijo D. Estanislao Solano. Don Antonio Valdés ha pasado un oficio a su favor.

D^a María Bernarda de Veroiz, viuda del teniente de la Real Armada don Juan Antonio Olazával, que sirvió a V. M. por espacio de

29 años, para su hijo don Juan José, sobrino carnal del caballero de campo don Pedro Olazábal. 10 años.

Doña Antonia Ana Tavares y Salvatierra, condesa de San Rafael, para su hijo don Cesáreo Curiel. 8 años.

Don José de la Cueva, conde de Guadiana, paje que fue de V. M. y capitán del regimiento del rey, para su hijo don Juan. 8 años.

Doña Josefa Narváez, viuda del teniente coronel e ingeniero ordinario D. Vicente de Rueda, para su hijo don Pedro José María.

D. Francisco de San Juan, primer teniente de Reales Guardias españolas, que sirve a S. M. desde el año de 1758 y se ha hallado en la campaña de Portugal y expedición de Argel, para uno de sus hijos llamado D. José. 9 años.

El conde del Asalto, capitán general de Cataluña, para don Antonio María de Roxas y Daoiz, su hijastro, hijo del brigadier don José de Roxas. 10 años.

D^a. María Amalia Collanes y Cotar, natural de Nápoles, ahijada de V. M. y mujer de Don Francisco de Paula Regal y Chervet, para su hijo D. Gaspar. 9 años.

La marquesa de Aranda y de Guimarey, viuda del marqués del mismo título, que sirvió a V. M. por espacio de 25 años en la fiscalía de México y del Consejo de Indias y después con plaza en él, para su hijo don Luis Mosquera y Moscoso; con oficio del marqués de Sonora.

Don Luis Ramírez de Arellano, capitán de navío de la Real Armada, para su hijo don Carlos. 11 años.

Don Pedro Blázquez, primer teniente de Reales Guardias españolas, para su hijo don Andrés Corsino. 8 años.

Don Antonio de Rada Solares y Velasco, marqués de las Cuevas de Velasco, para su hijo don Juan José. 10 años.

Don Manuel Sisternes y Feliu, fiscal del Consejo y Cámara, para su hijo D. Tomás.

Don José Severo de Cuéllar, conde de Torre-Cuéllar, decano del Consejo de Órdenes, para su hijo don Joaquín Mariano. 10 años.

D^a. María Agustina Ramery, viuda de don Juan Asensio de Esterri, que murió ministro del Consejo de Órdenes, para su hijo Juan. 11 años.

El marqués de Llano, del Consejo de estado y embajador en Viena, para su hijo don José Agustín de Llano. 12 años.

D^a María Manuela Oconry, mujer del capitán de navío, don Adrián Valcárcel, para su hijo don Vicente. 10 años.

D. Juan Alonso de Espino, capitán de Fragata, para su hijo don Juan Manuel. 7 años.

D^a Joaquina María de Villarroel, viuda del capitán D. Joaquín de Vitoria Rodríguez Ledesma, para su hijo don Carlos.

El brigadier don Nicolás de Arredondo, gobernador de Santiago de Cuba, para su hijo don Manuel María, cadete de Reales Guardias españolas.

Doña María Magdalena de Sanz, viuda del brigadier don Isidro de Peralta, gobernador y comandante general que fue de la isla de Santo Domingo y presidente de su Audiencia, para su hijo don José. 11 años.

El marqués del Surco, contador de la Real Audiencia de la Contratación, para su hijo don Luis Gómez de Cárdenas.

El coronel don Alejandro, conde de Coupions, capitán de las Reales Guardias walonas, para su hijo don Alejandro José. 8 años.

Don Pedro Sánchez de Yebra, alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid, para su hijo don Matías. 11 años.

El coronel retirado don Rafael María de Villa-ceballos, veinticuatro decano de Córdoba, para su hijo don José María. 11 años.

Don Francisco Javier de Urbina e Insua, caballero pensionado de la Real distinguida orden de Carlos III y vecino de Vitoria, para su hijo don Lino María.

Don Cayetano de Obregón, ayuda de cámara de V. M. con destino a la servidumbre del señor infante don Gabriel, para su hijo don Manuel. 12 años.

Don Manuel Núñez, hijo de don Joaquín, oficial mayor de la secretaría del Consejo de Hacienda, nieto de don Pedro, secretario que fue de él, y sobrino de don Antonio María Cisneros, jefe de la tapicería y ayuda de cámara de V. M.

D^a. Victoria Bracho Bustamante, viuda del don Francisco de Pando y Terrón, caballero notorio de Asturias, para su hijo don Gabriel, en atención a los méritos contraídos en la guerra de sucesión por sus causantes.

Don Felipe de Siero y Peralta, hijo de don Fermín, capitán del regimiento de Extremadura, huérfano de padre y madre y pobre de solemnidad.

Don Josefa Galiano, marquesa del Trebolar, para su hijo don José Manuel.

Don Mateo de Villamayor, secretario del Consejo de Guerra para su hijo don Simón. 8 años.

Don Francisco Xavier de Roxas y Hierro, marqués de Villanueva de Duero, para sobrino hijo de una hermana llamado don Rafael de Roxas y Roxas. 10 años.

D^a Elena Vázquez de Aldana, viuda de don Ygnacio Bermúdez de Castro, intendente que fue del ejército, para su hijo Buenaventura. Tiene más edad de la que se requiere.

Don Francisco García Tahona Prats, regidor de Madrid, para su hijo don José María. 8 años.

D^a Margarita Magrat, viuda de don Demetrio o Mahoni, capitán que fue del regimiento de Irlanda, para su hijo don Jaime Carlos.

Don José de Bureau y Dusmet, capitán de Reales Guardias Walongas, para su hijo don José. 9 años.

Doña Mariana Butler, condesa de O Mahoni, viuda de Emeterio Mahoni, capitán que fue del regimiento de Irlanda, para su hijo conde de O Mahoni.

La marquesa de Santa ella, para su hijo don Lope de Aguilar y Hocés.

Don Luis Manuel de Sala, hijo del difunto don Pedro Mauricio Sala, teniente de infantería y corregidor que fue de Realejo, en el reino de Guatemala. Está en el seminario de nobles. 11 años.

Doña Francisca Farrales y Micheli, mujer de D. Pablo Figuerola, coronel del segundo regimiento de infantería ligera de Cataluña, para su hijo Manuel. 12 años.

Doña Mariana Berenguer de Morales, vecina de la ciudad de San Felipe, viuda de don Joaquín Sanchiz, caballero de la Orden de Montesa, para su hijo cuyo nombre no expresa. 10 años.

Manuel Zapatero, teniente coronel de Artillería, para su hijo don Manuel. 12 años.

Don Vicente Pedrosa Maldonado, exento de la compañía española de Reales Guardias de Corps, para su hijo don Vicente María.

El coronel don Nicolás Montero para su hijo don José. Tiene más edad que al prevenida.

Don Gabriel Antolínez de Castro, cadete del regimiento de caballería del príncipe en el Seminario de Nobles.

Doña María Manuel Cuadrado, viuda del teniente coronel don Rafael Moxo, para su hijo don Salvador. 10 años”¹⁵³.

No fueron los únicos pretendientes, el caballero mayor se veía en la obligación de hacer otra lista a continuación, dado el gran número de solicitudes que llegaban: *“Continuación de la lista de pretendientes a las plazas de pajes, entregada en enero de este año [1790], en que se comprenden los contenidos en la nueva relación que ha remitido el caballero mayor con motivo de dos vacantes más ocurridas por salida de don Manuel de Nava y Campomanes y don Ramón Acedo Rico a Compañías en los Regimientos del Príncipe y América”*:

¹⁵³ AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3.

“El marqués de Matallana, ministro en la corte de Parma, para su hijo único don Pedro de Torres de edad de 14 años.

D. Pedro José Pérez Valiente, del Consejo y Cámara, para su nieto D. Pedro José, hijo de D. Pedro Ignacio, caballero de Calatrava, que sirvió a S. M. en el Regimiento de Dragones de Villaviciosa. Su edad 8 años.

D. Juan Acedo Rico, ministro del Consejo y Cámara, para su hijo D. Joaquín.

D. Pedro Andrés Burriel, presidente de la Chancillería de Valladolid, para su hijo D. Antonio, de edad de 10 años.

D^a. María García Valladolid, hija del ministro togado que fue del Consejo de Guerra, D. Antonio, y viuda de D. Francisco Marín y Melgarejo, gobernador que fue de las acequias del Jarama y asesor de Aranjuez, para su hijo don José, de edad de 12 años.

D. Fernando de Santisteban, capitán del regimiento de caballería del Infante, de edad de 9 años. Su memorial lo ha remitido don Gerónimo Caballero de orden de V. M.

Don Felipe Adriani, gobernador del castillo de Monjuich, para su hijo don José Ramón, de edad 8 años.

Don Benito Vial y Jarabeitia, coronel de infantería, agregado a la planta mayor de Madrid, para su hijo D. José Benito, de edad de 12 años y medio.

Don Juan Daban, coronel de los Reales exercitos, gobernador, capitán general e intendente de la isla de Puerto Rico, para su hijo don Antonio de 10 años de edad.

Don Manuel Ungaro y Dusmet, capitán de granaderos del regimiento de infantería de Lisboa, caballero que fue de V. M., para su hijo.

Don Manuel Calderón de la Barca, alférez de fragata de la Real Armada, hijo de Melchor Calderón de la Barca, gentilhombre que fue de boca de V. M., que como alférez mayor de la ciudad de Guadalajara levantó el estandarte para aclamar a V. M. por rey de Castilla, para su hijo don Ramón de edad de 10 años.

Don Miguel Bañuelos, intendente de La Coruña, para su hijo.

Don Juan Antonio Tristán, capitán de las milicias de Arequipa, hijo de don José, teniente coronel de dicho cuerpo con grado del ejército y corregidor de la Provincia de Ourasuyo, que en la última rebelión habilitó a su costa una expedición de trescientos hombres.

Don Pedro Sánchez Yebra, alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid, para su hijo don Matías León, de edad de 12 años.

Doña Isabel Sánchez de Madrid y de la Cueva, viuda de don Antonio de la Cueva, que sirvió a V. M. en el Real cuerpo de artillería y murió estando nombrado corregidor de Río Bamba, para su hijo

Joaquín María de edad de 9 años, en atención a estos méritos y a los de sus progenitores los conde de Guadiana y marqueses de Casa Madrid.

Don Esteban Sánchez Salvador, vecino de Villamediana, en la Rioja y uno de los individuos de los que se componen los doce linajes de Soria, para su hijo don José de 9 años, en atención a lo ilustre de su casa, a estar cargado de familia, a los méritos y servicios por Armas y Letras de sus antepasados desde el reinado del Señor Carlos V y a los que actualmente contrae uno de sus hijos llamado D. Gervasio en la clase de caballero de campo.

D^a. Isabel Sánchez de Madrid, viuda de don Juan José Salaverría, brigadier que fue de Marina y caballero pensionado de la Real y distinguida orden de Carlos III, para su hijo de edad de 7 años.

D. Manuel María de la Rocha Argüello, de edad de 9 años, hijo de don Joaquín Remigio, regidor perpetuo de Badajoz, en atención a lo distinguido de su casa por ambas líneas y a los méritos y servicios de sus antepasados en las campañas de Italia y función general de Orán del año 1733.

Doña Josefa de la Quintana Ceballos, viuda del capitán de granaderos de milicias de Niebla, don Cristóbal Prieto Coronel, que se halló en las guerras de Italia, para su hijo don Fernando de edad de 10 años.

El marqués de Trebolar para su hijo don Antonio de edad de 10 años, en atención a los méritos y servicios de sus ascendientes que sirvieron a V. M. en empleos militares y políticos.

El marqués de Alventós para su hijo de 9 años, en atención a los méritos de sus antepasados.

Don Antonio Colarte y Salcedo, teniente coronel retirado al cuerpo de inhábiles de Sevilla, en atención a sus méritos y los de su hermana la marquesa de Ysastia, que actualmente se halla de segunda aya de las Princesas de Nápoles, nietas de V. M., para su hijo don Manuel.

Don Roque de Prado y Ulloa, tesorero y comisionado de la Compañía de Ezcaray, por cuya extinción, habiendo representado a V. M. que no solo carecía de los intereses de sus acciones, sino también del que tenía como tesorero, tuvo a bien V. M. de decir que le atendería con recompensas proporcionadas; para su hijo don Benito.

Doña Vicenta Corbalán y Castro, marquesa viuda de Espeja, para su hijo don Antonio del Águila y Ulloa, de edad de 12 años.

Doña Pascuala de Sikr, camarista del señor infante don Pedro, para su hermano don Felipe.

El coronel y director general de rentas reales del nuevo reino de Granada, don Manuel de Valenzuela, para su hijo don José.

Doña Rita Fernández de Mesa, camarista que fue del señor infante don Fernando y actualmente religiosa en el convento de la Baronesa, para su sobrino don Manuel.

Sisternes Fernández de Mesa, hijo de don Manuel, fiscal que fue del Consejo y Cámara, de edad de 10 años, cadete de Reales Guardias de Infantería española, ahijado de la suplicante, en atención a los méritos de su padre y abuelo que murió oidor en la Audiencia de Valencia y haber quedado su madre con cinco hijos y dos hijas menores.

El conde de Torre-Cuéllar, decano y gobernador interino del Consejo de Órdenes para su hijo don Joaquín Mariano de edad de 11 años, en atención a sus méritos de 36 años y a los de su difunto padre en los empleos de director general de rentas, ministro de la Junta de Comercio y togado del Consejo de Hacienda, cuya plaza sirvió sin sueldo por haberlo renunciado a favor de S. M.¹⁵⁴.

En 1794, cuando, de nuevo, se había producido la separación de ambas instituciones, se realizó una relación de los niños que habían ingresado desde 1789, es decir, prácticamente, todo el período en que había estado ubicada en el Real Seminario de Nobles:

Caballeros pajes nombrados desde el año de 1789¹⁵⁵:

Nombre	Fecha
D. Félix Antonio Gutiérrez	13 enero 89
D. Antonio María de Llojas y Daoiz	13 enero 89
D. José de San Juan	13 enero 89
D. José Boureau	13 enero 89
D. Vicente María Pedrosa	13 enero 89
D. Martín José de Ulloa	13 enero 89
D. Pedro José Pérez Valiente	13 enero 89
D. Manuel Sisternes y Mesa	13 enero 89
D. Tomás de Herrera y Mayoral	3 enero 90
D. Gabriel Álvarez y Pelliza	10 julio 90
D. Antonio Burriel	21 marzo 90
D. Mariano Joaquín de Cuéllar	21 marzo 90
D. Juan José de Olazával	28 diciembre 90
D. José Martín Valdés y Aliaga	14 septiembre 91
D. Manuel Antúnez	14 noviembre 91

¹⁵⁴ AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3

¹⁵⁵ *Ibd.*

D. Pedro de la Cueva	11 enero 92
D. Pascual Olloqui y Estrada	10 mayo 90
D. Juan Sequeira y Porlier	23 septiembre 92
D. Juan de la Cruz Verdes Montenegro	23 septiembre 92
D. Juan Vicente Dusmet	23 septiembre 92
D. Fermín Doz	18 julio 92
D. Ramón Miguel de Hevia	18 julio 92
D. Julián Malván	26 mayo 92
D. Guillermo María de Grimarest	17 diciembre 92
D. Joaquín José de Vera	17 diciembre 92
D. Diego Aylmer de Soto	29 enero 93
D. Joaquín Montalvo y Tavares	31 enero 93
D. Jaime Carrofar y O Doyle	23 enero 93
D. José Aguirre y Castro	4 marzo 93
D. Antonio Aymerich Branciforte	13 mayo 93
D. Eugenio María González Yebra	14 julio 93
D. Antonio María Galeote Fonseca	6 octubre 93
D. Francisco Villaba Díaz	18 mayo 94
D. Danie O Sullivan	18 mayo 94
D. Faustino de Viana	2 marzo 94
D. Simón Wall	2 marzo 94
D. Manuel López	2 marzo 94
D. Manuel Fidel Lorfelín	9 septiembre 94
D. Ramón de Amenta y Godoy	9 septiembre 94
D. Ramón Casaviella	9 septiembre 94

4. La Real Casa de Caballeros Pajes durante el reinado de Carlos IV: la separación del Seminario de Nobles (1793)

En 1792, aprovechando la caída de Floridablanca y llamado el conde de Aranda, Carlos IV ordenó (entre diversas medidas) la separación de la Casa de Pajes al mismo tiempo que la dotaba con un nuevo reglamento, promulgado en 1804, en el que se indicaba (entre otras cosas) las materias que se debían estudiar¹⁵⁶. Con este motivo se realizó una “*Relación de los libros que existen en el Seminario pertenecientes a los caballeros pajes de S. M. y que pueden adaptarse para la instrucción de los caballeros seminaristas. Madrid y marzo 11 de 1793. Antonio Carbonell y Borja*”¹⁵⁷.

¹⁵⁶ AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 1.

¹⁵⁷ Ha sido transcrita y estudiada por Arantxa Domingo Maldavi, pp. 278-281.

En 1793 se producía la separación de la *Casa de Caballeros Pajes* del *Real Seminario de Nobles*: “Para el empleo de ayo nombro al coronel D. Agustín Bernad y Vargas, teniente coronel del regimiento de infantería de España; para el de maestro de filosofía y política a D. Cristóbal Bencomo, y me conformo con los sujetos que proponéis en primer lugar para los demás empleos”¹⁵⁸.

El 28 mayo 1794, el caballero mayor, marqués de Villena, realizaba la siguiente minuta:

“Habiendo resuelto el Rey separar a sus caballeros pajes del Real seminario de Nobles y ponerlos en una casa proporcionada con todo lo necesario para su asistencia y educación, quiere S. M. que v. e., teniendo presente el modo con que se gobernaba la antigua casa de dichos Caballeros Pajes antes de su traslación al Seminario, proponga el Ayo, Maestros y Dependientes que estime convenientes, eligiendo los actualmente cuidan de su asistencia y enseñanzas los que se habían distinguido más en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, y considere v. e. más a propósito para desempeñar el importante cuidado de la educación y asistencia de esta juventud, lo que participo a v. e. de orden de S. M para su inteligencia y cumplimiento”¹⁵⁹.

El 1º de noviembre, el marqués de Villena daba noticia al duque de la Alcuía del traslado de los caballeros pajes al nuevo edificio¹⁶⁰. Las causas de la separación no aparecen claras, pero resulta de gran ayuda el siguiente memorial:

“En el expediente de traslación de los caballeros pajes del rey al seminario de nobles se halla un papel con el título de “varias observaciones” sobre los principales ramos que componen la casa de los caballeros pajes de S. M., sin fecha ni firma. Este papel, que fue sin duda el que dio ocasión al pensamiento de la traslación, se conoce ser de don Jacinto Aranaz, ayo por entonces de dichos caballeros pa-

¹⁵⁸ Ibid, exp. 22 “Se señaló en 8 de septiembre 1793 y con la fecha de 28 del mismo se pasaron avisos al Sr. Duque de la Alcuía por lo respectivo al Seminario de Nobles y al Sr. Conde del Campo de Alange participándole el nombramiento de ayo en don Agustín Bernad”.

¹⁵⁹ AGP. Reinados, Carlos IV, caballeros, leg. 10, caja 1. Fechada en Aranjuez, 28 de mayo 1794.

¹⁶⁰ “Muy señor mío, ahora que son las 8 y media de la mañana se ha formalizado la traslación de los caballeros pajes a la casa destinada por S. M. , la que se ha ejecutado con la mayor formalidad y decoro” (Ibid).

jes. En él, después de sentar hallarse viciado en la mayor parte el establecimiento de aquella casa, se manifiesta la necesidad de trasladarse a otra que estuviese a un extremo de Madrid por la mayor salubridad de la que habitaban, su poca o ninguna comodidad, su proximidad a la bóveda de san Justo, y los malos olores que por otra parte se experimentaban dentro de la casa, mala colocación de ciertas oficinas necesarias, que todo contribuya al mal color que contraían los caballeros pajes a poco tiempo de estar en la casa con algunas otras causas que podían influir mucho o que no se lograba la pureza de costumbres, parte esencial de la educación de unos jóvenes criados distinguidos de S. M.

Se halla también un estado o relación del número y clases de dependientes de dicha casa, remitido por el caballero mayor, marqués de Villena, y una regulación hecha por mayor de que con la traslación al Seminario podría ahorrar S. M. unos trescientos mil reales al año por la gran minoración de Maestros y dependientes, que era consiguiente poniendo a los caballeros pajes en una casa donde por su establecimiento había gran número de ellos, y de otros gastos indispensables que se ejecutarían como el alquiler de la casa, etc., además de tener en el Seminario otras enseñanzas para cuyo establecimiento serían necesarias nuevos gastos.

Por estas consideraciones, sin duda, se sirvió el Rey de resolver la traslación expresada en los términos que resulta de la adjunta resolución original que acompaña la mesa.

Enterado S. M. y quiere que a continuación se ponga lo que resulte de antecedentes acerca del modo y términos en que corría y se gobernaba antes de pasarse al Seminario de Nobles la Casa de pajes del Rey, sus gastos, número de sirvientes y sus dotaciones, con lo demás concerniente a esto”.

A continuación se hacía una historia de la evolución de la casa de pajes y los cambios que habían existido desde el reinado de Carlos III:

“El señor don Carlos III determinó de servirse de veinte y cuatro caballeros pajes dado a su caballero mayor amplias facultades para su establecimiento y declarándolo jefe principal de ellos. Y por reglamento del año 1761 se puso en planta la casa que habitaron hasta su traslación al Seminario, subministrándoseles, con el ayo, maestro y sirvientes, cuyo número calidad y sueldos son los siguientes:

Cargo	Real. vellón
Un ayo	13.500
Un capellán y maestro de primeras letras, otro de gramática, otro de retórica y filosofía y otro de matemáticas, con 3.650 reales cada uno	14.600
Un maestro de armas	2.555
Otro de lengua francesa	3.285
Otro de baile	3.285
Un mayordomo	5.500
Un médico	2.750
Un cirujano	2.750
Seis ayudas de cámara con 2.920 rls cada uno	17.520
Otros dos en calidad de enfermeros con igual sueldo	5.840
Un sastre	1.825
Un comprador	2.190
Un cocinero	2.920
Un ayudante	1.825
Dos mozos a 2.200 rls	4.400
Un guardarropa	2.190
Una aplanchadora	3.650
Una lavandera	4.380
Otra para la ropa ordinaria	3.650
TOTAL	106.660

A cada caballero paje se abonaban de doce reales diarios para su plato y lo mismo a cada uno de los cuatro capellanes maestros, que importaba al año, 122.640 rls.

De forma que los sueldos de los treinta y cuatro dependientes de dicha casa y la manutención de los veinte y cuatro caballeros y de los cuatro capellanes maestros importaban, 229.300 reales.

Además de los grandes uniformes que usan dichos caballeros pajes (que se daban cuando S. M. lo tenía por conveniente) se les daban también cada dos años sus uniformes pequeños completos con dos chupas, uno de verano y otro de invierno, y vestidos de paño de color plateado para dentro de casa y a más el medio vestuario cuando correspondía.

También se daba la ropa blanca cada cuatro años y la ropa de cámara, mesa y oficios cuando se necesitaba.

Las ayudas de cámara usaban uniforme para que se les conociese y permitiese la entrada en palacio y en otras ocasiones de servidumbre de caballeros pajes.

En cuanto a los destinos señalados a estos, su dependencia del caballerizo mayor como jefe principal, no se hizo novedad por la Real resolución de su translación al Seminario”¹⁶¹.

La nueva casa de pajes se ubicó en la calle de San Marcos, muy cerca del *Real Seminario de Nobles*. En 1794, don Agustín Bernard y Vargas, ayo de los caballeros Pajes fue promocionado y su puesto quedó vacante, siendo nombrado don Fernando de la Vera y Pantoja, capitán de brigada de carabineros, que había servido en la guerra contra Francia. El 6 de julio 1794, el caballerizo mayor, proponía al monarca los siguientes candidatos:

“Por promoción del brigadier don Agustín Bernard y Vargas, ha quedado vacante la plaza que servía de Ayo de los Caballeros Pajes de V. M. para la que propone a V. M. el Taraveitia, agregado a la plaza de Madrid, hace más de 47 años que sirve a V. M., habiendo empezado desde capitán; se halló en las guerras de Italia y América y a desempeñado a satisfacción de sus jefes las comisiones que se han confiado.

En 2º al teniente-coronel don Luis de Hevia, capitán de fragata de la Real Armada e ingeniero segundo de marina, que hace 28 años sirve a V. M., los 13 primeros de cadete y subteniente del regimiento de infantería de Aragón, y los restantes en la Real Armada, sus padres, abuelos y parientes han servido también en el ejército, entre ellos su tío el teniente general D. Vicente Dusmet y su hermano el brigadier don Juan, gentilhombre de la cámara que fue con destino de servir al señor infante don Antonio.

En 3º a don Miguel Hermosilla, capitán de infantería e ingenieros ordinario, que hace 27 años que sirve a V. M. desde cadete en el real cuerpo de artillería”¹⁶²

No obstante, el rey nombró a don Fernando Vera y Pantoja, a pesar de no estar propuesto, por lo que ordenaba que se le diera aviso de su nombramiento¹⁶³.

¹⁶¹ AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3.

¹⁶² AGP. Reinados, Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 3. “El caballerizo mayor, a 6 de julio de 1794”. Los informes que se acompañan, que el Caballerizo Mayor consiguó preguntando a determinados personajes sobre la aptitud de cada uno de ellos, no fueron muy favorables.

¹⁶³ Don Fernando de Vera, Capitán de la Real Brigada de Carabineros, presentaba el siguiente *curriculum*: “que hace cerca de 28 años sirve a V. M., habiendo empezado su carrera desde la clase de teniente. Que en el año 1775 pasó con su Real permiso, a la

La separación de la *Casa de Caballeros Pajes* llevó a una gran cantidad de solicitud de plazas para entrar. El 18 de julio 1794, el rey nombró para una plaza vacante de paje “por salida de don Diego Aylmer a segundo teniente del regimiento d infantería de Reales Guardias Walonas” a don Antonio de Casaviella, “hijo del teniente general D. Joaquín de Casaviella, que murió de un balazo en la retirada de Tolosa”¹⁶⁴. El 16 de septiembre del mismo año, “ nombra S. M. para estas dos plazas [vacantes] a don Manuel Fidel Lopelín y a don Ramón de Aumenta y Godoy”¹⁶⁵. En 1794 se hacía una relación de solicitantes que sobrepasa varias veces el número de pajes que tenía la Casa. Conforme se iban produciendo las vacantes, el monarca iba nombrando colegiales a propuesta del Caballerizo mayor. Asimismo, aunque la salida habitual de los pajes era la carrera militar, muchos de ellos buscaron otros caminos: don Juan Esteban de Vega, hijo de don Antonio, ministro que fue del Consejo y Cámara y juez asesor de la Real Caballeriza, “se halla el más antiguo de su clase y con edad suficiente para su salida, pero su poca salud y los continuos accidentes de alferecía que padece no le permiten que esta sea al ejército, al estado eclesiástico, ni a otro alguno de fatiga”, por lo que el rey le concedió los honores de gentilhombre de boca con sueldo de 800 ducados anuales.

Al poco de su nombramiento, el 16 de agosto de 1795, redactó un *Plan de reforma de los Casa de Caballeros Pajes*, en el que proponía un cambio profundo en la educación. Las razones las exponía en el preámbulo:

“El Ayo de los Caballeros Pajes de V. M., postrado a los pies de V. Rl. Persona hace presente: es verdad contante que todos los planes y proyectos más bien formados y meditados sobre el papel, se advierte siempre en la práctica necesitan de algunas reformas, como asimismo que los tiempos y las circunstancias obligan a que se hagan y

Academia de Barcelona, en donde estudió el curso completo de Matemáticas; sucesivamente se le destinó a la de Ocaña en la que permaneció cerca de tres años con el encargo de profesor de matemáticas y comandante de una de las compañías de caballeros cadetes, y sin dejar las clases, se le confió, por último, la sargentería mayor de aquel extinguido establecimiento, que desempeñó por espacio de siete meses. Desde donde pasó a servir en el cuerpo de granaderos de los desmontados de la caballería, con el cual se halló en el sitio de Gibraltar, haciendo el servicio en la columna de granaderos que mandaba el príncipe de Castelfranco ...” (Ibid).

¹⁶⁴ Ibid.

¹⁶⁵ Las vacantes eran las de “Don Tomás Herrera y don Juan Segueira, de los regimientos de infantería de Asturias y al de dragones de Almansa”. (Ibid).

repitan en todos los establecimientos y demás ramos útiles al estado para que no padezcan decadencia ni vengan a parar en una total ruina. Fundamentados en estos principios los de su honor y de su obligación, no puede omitir manifestar a V. M. quanto considera necesario se establezca en esta Real Casa para la mejor, más fácil, adaptable y breve educación de los caballeros pajes de V. M. que se ha dignado confiarle y de la cual puede resultarles y a la Monarquía las más prósperas o adversas consecuencias”¹⁶⁶.

La reforma que proponía era tanto a las personas o maestros que debían enseñar como en las materias: era de la opinión de que los pajes aprendieran dos lenguas extranjeras, francés e inglés; aumentar los conocimientos militares, “enseñar a los caballeros pajes los capítulo más esenciales de las Ordenanzas general del ejército, las evoluciones y otras prácticas militares”¹⁶⁷, al mismo tiempo que el ayo adquiriría más independencia con respecto al caballerizo mayor¹⁶⁸. Sin duda ninguna la influencia francesa en la educación y en el aprendizaje de la lengua resultaba fundamental¹⁶⁹ como se observa en los numerosos libros de textos impuestos, traducidos del francés¹⁷⁰.

El proyecto no se llevó a cabo, por lo que Fernando de Vera elevó sus quejas al Secretario de Gracia y Justicia, Eugenio Llaguno y Amírola, acerca de la falta de libertad del ayo de la casa de pajes. Todo parece indicar que, en la casa había un enfrentamiento de intereses entre los partidarios del caballerizo mayor, defensor de la aristocracia y educación tradicional, y los del ayo, que representaban la nueva elite reformista. En noviembre de 1797, Eugenio Llaguno dejaba la Secretaría de Gracia y Justicia y era reemplazado por Jovellanos, quien trató de solucionar estos enfrentamientos en la casa de pajes. El 25 de noviembre 1797, aprovechando el cambio de coyunta política, el ayo de la casa

¹⁶⁶ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, exp. 1.

¹⁶⁷ *Ibid.* Madrid, 16 agosto 1795. Fernando de la Vera y Pantoja.

¹⁶⁸ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, p. 37-38.

¹⁶⁹ Juan García Bascuñana, “Materiales para la enseñanza del francés en España. Aproximación a los manuales publicados entre los siglos XVI y XX”. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado* 19 (2005), pp. 129-144. ID., “Con qué libros se aprendía francés en España en 1808”. *Anales de Filología Francesa* 16 (2008), pp. 73-85.

¹⁷⁰ Como manual de historia de España, se recomendaba la traducción de la obra de Duchesne, Amparo García Cuadrado, “La edición española del *Compendio de la Historia de España* de Duchesne: una traducción del padre Isla”. *Revista General de Información y Documentación* 10/2 (2000), pp. 105-134.

remitía a Jovellanos (al mismo tiempo también lo enviaba al duque de la Alcudia) el memorial en donde explicaba las razones y los cambios que había para realizar una reforma¹⁷¹. En dicho memorial comenzaba afirmando la función de la casa y la contradicción que existía entre la educación que recibían los pajes y la realidad:

“El fruto que ha dado y puede dar este establecimiento (esencialmente miliar por ser una escuela de capitanes que es la salida asignada a los caballeros pajes) ya lo puede inferir vuestra excelencia. El hecho es que empleando estos el tiempo que están en la casa en aprender a escribir o perfeccionándose en lo *purográfico* de la letra, y después, en aprender tal latinidad y tal filosofía, llegan a ser antiguos y salir al ejército cuando apenas empiezan a tomar las primeras lecciones de aritmética. Algún otro que ha salido sabiendo álgebra y geometría, ha sido obteniendo para ello a representación de los ayos una dispensa del caballerizo mayor para que, contra lo mandado en el reglamento, les permitiese omitir latinidad o la filosofía antes que los malos libros y peores métodos de enseñarla ambas, les inspirasen aun para los estudios necesarios de su carrera un tedio u odio irreconciliables a los libros; y apetecen con ansia su salida al ejército para entregarse a la disposición y vengarse del enojo que les ha hecho sufrir una mal proyectada educación”¹⁷².

Para desbloquear la situación y elaborar un plan de estudios nuevos, se nombró una Junta (formada por Juan Escoíquiz, Cristóbal Bencomo y Pedro Ramírez y el capitán de navío Vargas Ponce¹⁷³), que -el 28 de mayo 1798- presentaba a Jovellanos los acuerdos a que habían llegado.

El 20 de junio 1798, el marqués de Bélgida pasaba unos apuntes a Jovellanos en los que afirmaba:

“El Rey ha visto la casa, y si ahora se considera de poca extensión, tendrá la suficiente si se cumple lo resuelto por S. M. en su Real Orden de 13 de junio 1795. Concluyo con decir a v. e. para que se sirva ponerlo en noticia del Rey, que la nueva ordenanza es opuesta al Real decoro, a la Real hacienda, a las regalías no alteradas hasta ahora de su Caballerizo mayor, al honor que siempre ha dado a sus

¹⁷¹ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 2.

¹⁷² AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 1. Transcrito por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, p. 40.

¹⁷³ Fernando Durán López, *José de Vargas (1760-1821). Ensayo de una bibliografía y crítica de sus obras*. Universidad de Cádiz 1997.

caballeros pajes, al de sus padres, a las plantas antiguas y modernas de la Real Caballeriza, a las facultades y obligaciones del veedor, al sistema de cuenta, razón y economía tan necesario en todo establecimiento principalmente en las actuales críticas circunstancias. Y soy de dictamen de que por todas razones de congruencia conviene que S. M. se digne mandar se observe rigurosamente por el ayo, su teniente y demás dependientes de la Real Casa de Caballeros Pajes, el reglamento actual, corregido y aprobado por S. M., de cuya observancia más bien que de la del que se propone, se pueden esperar las ventajas que se desean en beneficio de la educación de los expresados caballeros y sin más detrimento de los Reales intereses. Aranjuez, 20 de junio 1798. El marqués de Bélgida”¹⁷⁴

Al margen, anotaba Jovellanos:

“El rey ha visto la casa. No se sabe qué consecuencia se debe sacar. Lo cierto es que cumplida la real orden que ha tres años se dio, la casa queda aún insuficiente para toda buena educación mucho más para la militar”¹⁷⁵. Y continuaba: “El desorden del sistema actual de la casa es evidente, aun cuando no hubiese más documento para probarlo que este oficio: sus malos efectos están confesados por el caballero mayor aunque los atribuye a otra causa que no basta a producirlos. Los males que al Estado producen son muy grandes y todo clama por una reforma esencial de la casa. Si S. M. la resuelve y se verifica, saliendo entonces al ejército capitanes instruidos, éstos defenderán el Real decoro, las regalías del caballero mayor serán útiles y el honor de los caballeros pajes sólido y verdadero”

Muy cauto, Jovellanos no quiso que el caballero mayor, el marqués de Bélgida, estuviera al margen de la reforma. Pero éste presentó un documento en el que rebatía las opiniones del ayo y de la Junta, a quien acusaba de ignorancia y ambición, al mismo tiempo que señalaba que el cargo de ayo era inferior al caballero mayor. Asimismo, criticaba la educación que se le pretendía dar a los pajes con el nuevo reglamento:

“¿Quién no ridiculizará en una ordenanza para instrucción de la noble juventud unas arriesgadas proposiciones, así como la del letrado de equitación que previene haya un caballo de palo sobre el que los caballeros se ensayen en volteretas y otros movimientos todos expuestos,

¹⁷⁴ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 2.

¹⁷⁵ Ibid.

extraños y ajenos del arte? ¿y la Junta aprueba todo esto? Los caballeros pajes tienen el real picadero bien servido de maestros y caballeros que no son de palo, donde se les enseña con aquel decoro que corresponde a su distinguida clase y a donde van con honor y decadencia a habilitarse e esta arte, como en el día lo practican cinco de ellos”¹⁷⁶.

El informe del marqués de Bélgida traslucía la lucha de facciones que existía en la corte entre la nobleza tradicional y la aristocracia militar, en donde la educación militar era algo esencial¹⁷⁷. Frente al nuevo plan, el caballerizo mayor se remitía a las Ordenanzas de 1792, firmadas por su antecesor, el marqués de Villena. Este documento fue contestado por la Junta¹⁷⁸, quien comenzaba recordando los objetivos que tenía la *Casa de Caballeros Pajes*:

“Tres objetivos tiene el establecimiento de la Real Casa de Caballeros Pajes. 1º. El esplendor del trono mediante el inmediato servicio de personas de un nacimiento ilustre. 2º. El de premiar las familias nobles beneméritas por sus servicios de la patria. 3º. El de criar una porción de jóvenes de manera que sean de la mayor utilidad al estado en cualquiera de las decorosas carreras que se les proporciona pero principalmente la militar”.

A partir de aquí, la Junta fue rebatiendo cada una de las afirmaciones que el caballerizo mayor había hecho en su memorial de respuesta al ayo. Sin duda ninguna, tal actitud no debió agrandar al marqués de Bélgida ni tampoco al grupo de nobles que representaba, por lo que no resultaría extraño que discrepancia tan grande y manifiesta ayudara a caer a Jovellanos de su cargo de ministro en agosto 1798, lo que impidió llevar a cabo la reforma de la *Casa de Caballeros Pajes*. A Jovellanos le sustituyó Antonio Caballero, quien realizaba un *Reglamento para la dirección y gobierno de la Real Casa de Pajes* el 17 de diciembre de 1804.

Poco antes de la promulgación de este reglamento, dimitía el ayo de la casa, Fernando de Vera y Pantoja. La renuncia fue dirigida al monarca a través de don Antonio Caballero en estos términos:

¹⁷⁶ Ibid, transcrito por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, p. 45.

¹⁷⁷ Antonio Viñao, “Por un análisis socio-cultural de la elite intelectual y académica: los profesores y bibliotecarios de los Reales Estudios de San Isidro (1770-1808)”. *Bulletin Hispanique* 97/1 (1995), pp. 309-311.

¹⁷⁸ Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, pp. 46-49, transcribe toda la respuesta.

“ [Fernando de la Vera y Pantoja] Que entró en esta Real Casa a servir el empleo de ayo, que V. M. se dignó confiarle en marzo del mismo año [1795]. Que habiendo encontrado esta casa sobre un pie de educación, que no podía producir ningún adelantamiento en los caballeros, así por defecto de las reglas dadas para su gobierno como por la absoluta falta de autoridad en el mando de ella, que se le había confiado, presentó a V. M. por vuestro secretario de Gracia y Justicia, un sucinto plan de reforma con la mira de promover otro más completo, cuya necesidad ha acreditado cada día más la experiencia y ha sido adoptado en el que de orden de V. M. extendieron los maestros del príncipe (mi señor). Que contrariado este plan y frustrada toda la esperanza de buen gobierno que debía resultar, ha sido la vida del ayo en esta casa un continuo trabajo, ajamamiento y sacrificio hasta haber hecho en su salud, la impresión que acredita la adjunta certificación del médico titular desta Real Casa. Que sin embargo de todo, ha establecido en ella la enseñanza que no había del Dibujo en la que los caballeros (a pesar del abandono con que la han minado los maestros directores) han hecho los adelantamientos que V. M. se ha dignado ver, las muestras que el ayo ha presentado en varias ocasiones a V. M. Y finalmente, que ha acreditado también a V. M. su desinterés y humilde reconocimiento en haber servido el empleo de ayo sin el sueldo que le está asignado, en lo que ya ha dejado a favor de Real Erario cuarenta y tantos il rls y además cuatro mil en el donativo voluntario para ocurrir a las urgencias de la guerra. Por todo, suplica a V. M. se digne exonerarle de dicho empleo de ayo de vuestros caballeros pajes ... Madrid, 23 de julio 1799”¹⁷⁹.

Fue sustituido por Luis Rancaño de Cancio, teniente coronel e ingeniero del ejército, profesor de matemáticas en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza¹⁸⁰. Al mismo tiempo, el monarca destituía al marqués de Bélgida¹⁸¹, nombrando en su lugar al marqués de Astorga¹⁸².

¹⁷⁹ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 2.

¹⁸⁰ Mariano Hormigón, “La escuela de matemáticas de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País”, en Santiago Garma Pons (Coord), *El científico español ante su historia: la ciencia en España entre 1750-1850*. Madrid. Diputación provincial 1980, pp. 129-132.

¹⁸¹ AGP. Personal, 16605, exp. 4

¹⁸² La documentación de todo este proceso se encuentra en AGP. Reinados. Fernando VII, leg. 10, cuyos documentos han sido utilizados para realizar su estudio por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, pp. 51-54.

El planteamiento progresista que proponía la Ordenanza de 1798 impidió que el texto se aprobara, por lo que la casa de pajes siguió gobernándose por el plan de 1792, sin que resolviera los problemas internos y educativos. Jovellanos fue sustituido por Antonio Caballero y Fernando de Vera dimitía, nombrándose en su lugar a Luis Rancaño. El 17 de diciembre 1804 el rey aprobó un *Reglamento para la dirección y gobierno de la Real Casa de Pajes*¹⁸³, al tiempo que era nombrado el marqués de Astorga caballero mayor, enemigo de Fernando Vera. Aunque Domingo Maldivi afirma que durante la guerra de Independencia se extinguió la actividad de la casa de pajes hasta que se restableció en 1817, no parece que fue así, sino que siguió con su actividad, regida en su funcionamiento, por el Reglamento de 1804 que, con pequeñas variantes, se mantuvo hasta su desaparición definitiva en 1822.

Cuando se examina la preparación de los profesores de la Casa de Pajes, se observa que buena parte de ellos tenían una preparación poco adecuada:

“El caballero mayor, a 18 de diciembre 1805. Sigue a 21 de enero 1806: para la cátedra de primeras letras y gramática castellana, vacante en la Real Casa de Caballeros Pajes, y con arreglo al juicio formado por los censores, propone:

D. Francisco Zaso de Lares, es natural de Fuenlabrada de los Montes, partido de Trujillo, de edad de 28 años, y maestro de primeras letras de la Real escuela cuartel de San Francisco. Ha estudiado latinidad, matemática, aritmética, geometría y dibujo. Ha estudiado por principios en el estudio de don Guillermo Xaramillo la gramática y ortografía castellana, en cuyos exámenes se le destinó a la regencia de la escuela del cuartel de San Gerónimo. Ha obtenido premio de honor en el colegio de maestros de Madrid y título general por el Consejo de Castilla. En virtud del buen desempeño de la regencia de la escuela de San Jerónimo, pasó a regentar la del de San Francisco. Ha sido nombrado varias veces censor en exámenes de gramática castellana y ha sustituido la cátedra de primeras letras del Real Seminario de Nobles. Últimamente fue nombrado por V. M. para la escuela cuartel del Barquillo, de la cual fue promovido a al de San Francisco”.

Lázaro Gallego es natural de Madrid, presbítero capellán, sacristán mayor y colector del convento de religiosas agustinas de santa María Magdalena de dicha villa y en los exámenes de primeras letras obtuvo el premio 2º de una medalla de plata según consta del libro de

¹⁸³ BPR, RB XIV/2185

premios de la enseñanza de D. Juan Nepomuceno del olmo. Estudió latinidad y es bachiller en filosofía por la Universidad de Alcalá de Henares. Asistió un año a la cátedra de lugares teológicos en Santo Tomás de Madrid y tres años de teología en el mismo colegio. Es individuo de la academia de teología dogmático-escolástica de Santo Tomás, y habiendo hecho oposición para ascender a la clase de profesores de número le confirieron la primera de las 3 plazas vacantes. Es igualmente individuo de las Academias de Escritura y Moral, establecidas en la casa de San Felipe Neri. Es corrector de imprentas nombrado por la compañía de librereros.

Don José Junto, es natural de Madrid de 23 años. Ha estudiado latinidad y dos años de filosofía, lógica y física. Ha asistido al real estudio de lengua general y español o gramática castellana y ortografía sobre lo cual presentó un discurso en concurso público y obtuvo premio en primer lugar”¹⁸⁴.

El 13 de noviembre 1805 el marqués de Astorga proponía para la cátedra de Gramática Latina, retórica y poética, que resultaba vacante en la casa de pajes: a don José Félix Cano, preceptor de humanidades en la ciudad de Palencia, natural de Peñafiel, de 50 años. Don Jacinto Manrique, natural de Madrid, de 23 años de edad y opositor a las cátedras de rudimentos y sintaxis. A don Cristóbal de Beña, natural de Madrid, de 24 años e hijo de padres nobles.

Para la cátedra de francés, se proponía a don José Bartolomé Gallardo, natural de la villa de Campanario, de 29 años; era traductor de algunas obras francesas y en 1801-1802, estuvo encargado de llevar la correspondencia al ejército francés. Don Pedro María Olive, natural de Murcia, de 37 años de edad y actualmente cadena de las reales minas de Almadén. Don Antonio Marqués y Espejo, presbítero diocesano de Sigüenza, 43 años de edad, catedrático de teología (se eligió el primero)¹⁸⁵.

“el caballerizo mayor, a 1 de marzo de 1805. En cumplimiento de lo prevenido en el título 2º, art. 5 del nuevo reglamento de la Casa de Caballeros Pajes, propone para los empleos que resultan vacantes en ella en la forma siguiente:

Para teniente ayo:

D. José María Gutiérrez, capitán del regimiento de infantería de Málaga.

¹⁸⁴ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 3. Se eligió a Lázaro Gallego.

¹⁸⁵ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 2.

D. Mariano Bresón, capitán 1 del Real Cuerpo de Artillería.
D. Gerónimo de la Escosura, capitán del Regimiento de Asturias.
Para director militar de la 1ª sala:
D. Andrés Ferreiro, capitán del Regimiento de Infantería de las Ódenes Militares
Don Ramón Ortega, capitán 1º del Real cuerpo de artillería.
D. Miguel de Arechavala, capitán 2º del Real Cuerpo de Ingenieros.
Para director militar de la 2ª sala:
D. Genaro Martín de Baños, abanderado reales guardias españolas.
D. José María Bobille, ayudante del Regimiento de Cantabria
D. Juan de Aguas Vives, capitán del primer batallón de Barcelona
Para director espiritual:
D. Vicente Navarro, doctor en teología
D. Eustaquio Xavier Sedano, prebitero
D. Fernando Gómez, presbítero
Para director eclesiástico de la 3ª sala:
El citado Sedano
El referido Gómez
D. José Roldán, presbítero
Para director espiritual de la 4ª sala:
El expresado Gómez
D. José Gómez Freyre, presbítero, doctor en teología
D. Manuel Santiago de Orbaneja, presbítero, doctor en ambos derechos.
Para mayordomo:
D. Leonardo Pallol
D. José de Oñaederra
D. Francisco Agustín de Zavala.

El 27 de marzo 1805, el caballerizo mayor informaba: “Hace presente que por el nuevo reglamento de la casa de caballeros pajes de V. M: quedan suprimidas las tres plazas de jefe, ayudante y mozo de repostería, una de mozo de oficio y la de farolero, que obtuvieron Francisco Longas, Juan Antonio Pérez, Luis de Lema, Pedro Martín y José de Castro, a los que les considera acreedores a que se les continúen sus respectivos sueldos hasta que sean colocados como se ha mandado para con los exonerados de sus destino de la misma casa”¹⁸⁶. Reglamento de la casa de pajes de 1805:

¹⁸⁶ El caballerizo mayor, a 7 de mayo 1805: “Duda si el teniente de ayo de la Casa de Caballeros Pajes de V. M y los directores de sala, que hasta ahora han sido eclesiástico, y deben ser en lo sucesivo militares, han de jurar sus empleos y pagar *media annata*, así como el ayo lo ejecuta a su entrada en el suyo” (Ibid).

“El caballerizo mayor acompaña el reglamento que con acuerdo suyo ha formado el ayo de los caballeros pajes de S. M. para establecer con sólidos fundamentos el mejor gobierno y dirección de aquella Real Casa, de la que es jefe principal dicho caballero mayor.

En él se establece que ha de haber como hasta aquí, 24 caballeros, hijos de padres y abuelos nobles que hayan hecho algún servicio distinguido, prescribiéndose para obtener esta gracia y para la admisión en la casa las mismas formalidades sustancialmente que en el del día con solo la diferencia de que los que aspiren a este honor han de ser de 8 a 10 años (los números están tachados) de edad, que hasta ahora se extendía a los 12.

La instrucción que se ha de dar a los caballeros se reduce a primeras letras, gramática castellana y latina, Retórica y poética, lengua francesa, matemáticas puras y mixtas, algunas nociones de geografía, cronología e historia general de las naciones, población y fuerzas de la Europa, la geografía, cronología e historia particular de España, las ordenanzas generales del ejército, reglamentos y órdenes posteriores, el conocimiento y uso del fusil, las evoluciones o principios de táctica elemental; el conocimiento del calibre, peso, carga, alcance y objetos de las piezas de artillería, que se usan en los ejércitos y plazas; algunas ideas de la táctica general, el dibujo de figura y paisaje y el militar aplicado a planos topográficos y al estudio de la fortificación real y de campaña; baile, esgrima y quitación. Se suprime en este plan de enseñanza la lógica, filosofía moral, metafísica y física y de política y se aumenta la de dibujo y todo lo correspondiente al arte militar.

El tiempo que los caballeros han de ocupar en estos estudios ha de ser de ocho años, uno menos que el que emplean en los del día, entendiéndose para los que ninguna instrucción tuvieren a su entrada y si sobase algún tiempo, podrá establecerse con aprobación de S. M. otra aula de filosofía moral y política”¹⁸⁷.

El 10 de julio 1806, el Caballerizo mayor informaba que en la plaza de caballero paje de don Joaquín de la Cueva a capitán de regimiento de infantería de voluntarios de la corona, ha nombrado a don Policarpo Daoiz¹⁸⁸.

El 8 de mayo de 1807, don Leonardo Pallol, presentaba la *“lista de las viandas que alternativa y diariamente se suministran para la manutención de los caballeros apjes de S. M. y sus directores en número de 31 personas conforme a lo prevenido en el reglamento actual que*

¹⁸⁷ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 2.

¹⁸⁸ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 3.

gobierna la real casa en que habitan; con expresión de especies, cantidades, precios y adherentes de que se compone cada plato en particular”¹⁸⁹. El importe mensual de la comida para los pajes ascendía a 19.872 reales y 12 reales de vellón “sin contar los gastos de enfermos porque como son eventuales no se pueden graduar. Madrid 8 de mayo 1807”. El 15 de enero 1806, el caballero mayor, marqués de Astorga,

“Hace presente que desde el establecimiento del nuevo reglamento de la Real Casa de Pajes, aprobado por V. M. en 17 de diciembre del año 1804, ha corrido con los asuntos relativos a intereses de ella por el Ministerio de Hacienda, pero que habiendo meditado que el espíritu del citado reglamento en nada de su gobierno tiene intervención por su parte con dicho Ministerio, y que todo debe correr por este de Gracia y Justicia, ha creído conveniente el remitir el adjunto oficio original y nota que le acompaña del ayo don Luis Rancaño de Cancio sobre el actual estado de intereses de aquella Real casa, a fin de que en su vista recaiga la resolución que fuere del agrado de V. M.

Dice el caballero mayor que por la sencilla relación de Rancaño, se enterará V. M. de la necesidad que tiene dicha Real Casa de variar el método en cuanto a caudales para su más precisa subsistencia, fijando su datación señalada sobre alguna tesorería subalterna o cuerpo particular, mediante a que las actuales circunstancias impiden a la tesorería mayor dar el debido cumplimiento a las órdenes de V. M. relativas a la subsistencia de la casa de caballeros pajes.

El oficio de Rancaño se reduce a que a pesar de los viajes del mayordomo a tesorería mayor, no puede lograr que se le entregue una mesada junta y que lo que únicamente consigue es invertir en aquella oficina el tiempo que le hace falta para atender a otros ramos de dentro de la misma Real casa.

Y que por lo mismo le parece indispensable que de alguna manera se fijen estos apuros para que no se vuelva a verificar lo pasado. La nota que incluye con fecha del 11 del corriente, se refiere a que hasta este día tenía suplidos setecientos setenta y tres reales con dos mrs.

Y que de lo devengado desde septiembre hasta fin de diciembre último por mesadas y gastos extraordinarios, debe la tesorería general a la expresada casa de caballeros pajes de V. M., la cantidad de 73.456 rls con 26 mrs.

Este oficio y demás papeles que se citan, se pasó al Ministerio de Hacienda, quien con fecha de 22 de enero 1806, Dice lo remitió al

¹⁸⁹ Ibid.

tesorero general para que poniéndose de acuerdo con el Mayordomo de la casa de pajes, le fuese entregado las cantidades que se pudiesen en las actuales circunstancias. En su consecuencia ha expuesto el tesorero que además de los 4000 rls que entregó el día 9 del corriente al referido mayordomo, ha percibido éste tres partidas consecutivas en los días 13, 16 y 18, cuya repetición hace evidente que procura cuanto puede asistir a dicha casa que indubitablemente lo está mejor que la de V. M. y Real familia.

Que si, como expresa Rancaño, son tan pequeñas las partidas que no alcanzan a completar una mesada, es buena prueba de que procura repartir los fondos con la cortedad y proporción que los percibe, pero que cuando ha habido ocasión no han sido todas tan limitadas que no hayan completado algunas mesadas según lo ha confesado a su presencia el mayordomo de dicha casa.

Que prescindiendo de si es cierto, como se supone, que el mayordomo necesita el tiempo que emplea en ir y venir a la tesorería, cuya aserción contradice éste, es efecto de la misma penuria tan irremediable por su parte, como común a innumerables que pasan más tiempo y nada perciben.

Que fijar la dotación de dicho establecimientos sobre tesorería subalterna o cuerpo particular, como propone Rancaño y aprueba el caballero mayor, es un sistema muy perjudicial, contrario a las intenciones de V. M. y nada conforme con los principios de equidad, pues como hay tanta distancia entre los intereses que recibe la tesorería y las obligaciones que tiene que cubrir, de aquí proceden los apuros continuos, y pide la equidad hacer en la distribución un juicio comparativo para que se vayan sosteniendo en la forma posible innumerables infelices, pero percibido el haber antes de entrar en aquel pequeño fondo común no podía hacerse semejante discreción entre las necesidades y sería mayor el conflicto.

Así pues, es indispensable que el expresado mayordomo reciba con la lentitud y escasez a que da motivo la situación del erario, los fondos que pueda suministrarle la tesorería, asegurando el tesorero que por su parte no perdonará medio en su socorro¹⁹⁰.

El 8 de septiembre 1806, el caballero mayor, informaba:

“Excmo señor, he dado cuenta al rey del oficio de v. e. de 20 de agosto último, relativo a la dificultad en que se halla la contaduría de la Real Caballeriza para liquidar los cuadernos que ha remitido el mayordomo de la Real Casa de Pajes del gasto diario de ella hasta fin

¹⁹⁰ AGP. Reinados. Carlos IV, caballerizas, leg. 10, caja 3.

del año último respecto a que se adata diez reales por cada una de las raciones de los tres criados del ayo de la misma y a que en el nuevo reglamento de 1804 no se señala el importe que debe llevarse por cada una de las dichas raciones. Enterado de ello su Majestad y así mismo de lo expuesto sobre el particular por v. e. en su oficio de 27 del citado mes, se ha servido declarar S. M. conformándose con el parecer de v. e., que es arreglada a la citada consignación de diez rls diarios por la manutención de comida y cama, que se ha adaptado dicho mayordomo por cada uno de los tres criados expresados”¹⁹¹.

5. La Real Casa de Caballeros Pajes durante el reinado de Fernando VII

La Casa de Caballeros Pajes atravesó graves problemas durante la Guerra de Independencia. El marqués de Miraflores, en sus *Memorias*, lo recordaba así:

“Me es imposible, por lo tanto, dejar de escribir unos pocos renglones, que serán solo los indispensables, para esclarecer un hecho que ha querido explotar en mi daño un individuo resentido conmigo, aunque sin razón, aspirando á empañar mi nombre con la nota de afrancesado, que se dio en 1808 y después á los que abrazaron y siguieron voluntariamente en aquella triste época la causa de los invasores; y nota que las pasiones, o diciendo mejor, los intereses, han querido recientemente sacar del olvido en que yacía, explorando un suceso en sí insignificante, pero que en su fondo podía contribuir á despertar sentimientos de elevado patriotismo y honrosísima nacionalidad, que podían servir como arma de partido, empleada sin razón en daño de los acusados.

Participaba yo el día 2 de mayo de 1808, con el calor propio de mi temprana edad, de la general y profunda aversión al Emperador Napoleón Bonaparte, que acababa de arrebatar la corona al Rey Fernando, objeto entonces del gran entusiasmo del país, y á quien mi padre tenía tan entrañable cariño como á sus hijos, resultado de sus íntimas relaciones muchos años hacia con aquel Monarca, con el que había compartido, en su posición oficial, vicisitudes de su vida procelosa mientras fue Príncipe de Asturias. Contado era por esto el Conde de Villapaterna, mi padre, entre los más acérrimos enemigos de los franceses, no siendo mía esta apreciación sino de los hombres públicos de la época.

¹⁹¹ Ibid.

Al concluir el año 1801, había sido yo nombrado paje del Rey por S. M. el Sr. D. Carlos IV, no teniendo aún nueve años; y en aquel distinguido cuerpo, objeto de la augusta protección de todos los soberanos, me eduqué bajo la dirección de personas grandemente ilustradas, debiendo seguir la carrera militar, cual convenía a un hijo segundo de mi casa. Apenas contaba quince años, cuando se verificaron los sucesos del 2 de mayo de 1808, principio de la guerra gloriosa de la independencia española.

El ardor frenético que se apoderó del país inflamó fácilmente el de jóvenes que nos hallábamos en una casa en que se formaba nuestro corazón para la guerra, y en la que el respeto y cariño hacia los Reyes que nos miraban como á hijos, nos sublevaron naturalmente contra los franceses, que los echaron de su palacio.

Así fue que apenas estos enemigos dejaron la capital, después de la batalla de Bailen, la Casa de pajes se convirtió en una escuela militar donde aprendieron el ejercicio la mayor parte de los dependientes de la Real casa, que se hallaban en aptitud de salir para la guerra, y yo á los quince años y algún otro de mis compañeros al frente de compañías improvisadas de ilustres hijos de Madrid, cooperamos á la defensa que hizo este pueblo contra 50.000 soldados de los mejores del mundo, y mandados por su Emperador, el primer soldado del siglo; deteniendo á este ejército formidable tres días delante de indefendibles muros, dando así lugar á que se pudiese en salvo el Gobierno nacional, trasladándose la Junta central desde Aranjuez á Sevilla.

Momentos fueron estos para Madrid de un verdadero pánico; los que tuvieron á la mano medios materiales, huyeron, en medio de no pocos peligros, y mi familia compuesta de sus dos jefes, no jóvenes y de salud quebrantada, y de tres hijos, pues el mayor estaba ya en el ejército, no tuvo posibilidad para salir y permaneció en la Corte.

Los prudentes jefes de la casa de pajes, en quienes pesaba la grave responsabilidad de la suerte de una porción de niños de diez, doce y catorce años, que no tenían familia ni amparo en Madrid, resolvieron quedarse, y con ellos, el ya anciano y muy distinguido eclesiástico y padre espiritual del establecimiento, y otro sacerdote. Los Directores militares se incorporaron á las Glaz del ejército. Algunos de los pajes que ya alcanzaban cierta edad trataban de su fuga; yo, aunque no tenia sino quince años, me quería unir á este número, y en efecto, á pesar de mi excesiva juventud, y con repugnancia de mis padres en dejarme en tan tierna edad salir solo al mundo, y á un mundo tan agitado, me preparaba para marchar al ejército, cuando un triste incidente, funesto para mi familia, vino a cambiar mi suerte. En febrero de 1809, á punto ya de combinarse un medio de marchar yo a

país libre con cierta probabilidad de ir medianamente seguro, recibió mi familia la infausta noticia de haber muerto, en el ejército nacional, mi hermano mayor á sus veinticinco años de edad, y lleno de vida y de condiciones de un gran porvenir.

Mi madre, que le adoraba, enfermó gravemente, y sus lágrimas variaron enteramente todos nuestros planes. Había también una gran coincidencia: mi casa era toda de mayorazgos, y exigiendo lo principal de su renta para ser heredada la precisa existencia de varón, fácil es conocer el interés de mis padres de que no siguiera yo la in

fausta suerte de mi único hermano, pues dos hermanas más que completaban su prole eran insuficientes á garantir en lo futuro la fortuna paterna de la familia.

En tal estado, sin abandonar ésta el pensamiento de trasladarse a país libre de franceses, en la primera ocasión propicia, determinó que yo siguiese, hasta que ésta se presentara, la suerte que los demás de la casa de pajes, que el rey José, ostentando

alardes de soberano, puso gran interés en conservar, haciendo que los ya de edad suficiente saliesen á los diminutos regimientos de españoles que procuraba formar.

Mis padres, valiéndose de antiguas amistades con españoles que en primera línea tomaron partido con el rey intruso, lograron librarme de aquel compromiso, y obtuvieron el poderme volver a mi casa, sin ningún carácter militar, esperando en ella una ocasión de evadirnos la familia entera á país no ocupado por los invasores. Esta ocasión la proporcionaron los acontecimientos: los franceses hubieron de abandonar á Madrid, que ocuparon los ejércitos aliados inglés y español. Publicóse inmediatamente, á su entrada en la capital, la *Constitución* de 1812, y en las elecciones municipales, en las que el único criterio fue la aversión á los franceses en los elegidos, mi padre fue nombrado Alcalde constitucional de Madrid por unanimidad de votos, pues era considerado, y con razón, como uno de los más decididos patriotas enemigos de los invasores.

No tardaron las vicisitudes de la guerra en obligar al ejército anglo-español á abandonar de nuevo la capital, y con él salimos toda la familia; y mi padre, conservando su condición de Alcalde constitucional, siguió unido á las legítimas autoridades de Madrid, civiles y militares, que se ausentaron á la aproximación del ejército francés”¹⁹².

¹⁹² *Vida política del Marqués de Miraflores, individuo de la Real Academia de la Historia, escrita por él mismo*. Madrid, Establecimiento tipográfico de D. Eusebio Aguado, Impresor de Cámara de S.M., 1865, pp. 3-5.

Además de las pérdidas materiales¹⁹³, durante la guerra, el edificio había padecido grandes destrozos. El 29 de julio de 1813, se presentaba un *Inventario general de la Real Casa de Caballeros Pajes del Rey*, que terminaba con la siguiente anotación:

“Don Pedro Blanco Cordero y D. Felipe Gutiérrez, oficiales que eran 2º y 6º de Veeduría y Contaduría generales de la Real Caballeriza, elegidos para que en calidad de hombres buenos asistiéramos a la formación de inventarios de los bienes y efectos de todas clases pertenecientes a este ramo para la que vino comisionado por la Regencia de Cádiz, D. Antonio Mantilla, oficial primero de la Veeduría, certificamos que habiendo éste formado el precedente inventario y habiéndole comprobado nosotros en compañía del mismo, lo hemos hallado exacto, cabal y completo en todas sus partes, y para que así conste donde convenga, damos como tales hombres buenos la presente que firmamos en Madrid a 29 de julio 1813 [con letra distinta, continúa] Se hizo otro inventario con fecha de 11 noviembre de 1815, con cargo y responsabilidad al mayordomo de dicha Casa de Pajes. Don Leonardo Pallol”¹⁹⁴.

Se conserva la primera relación de caballeros pajes de la casa en 1817¹⁹⁵. Con todo, la restauración de Fernando VII en 1814 no supuso una vuelta exacta a la planta de la Casa anterior a la guerra de la Independencia. Hubo que pasar un período de depuración de cargos. EL 1 Junio 1817, Miguel de Arechavala remitía el segundo estado mensual de los caballeros pajes¹⁹⁶. El programa de estudios ha sido expuesto por Domingo Maldavi y, aunque no se había olvidado el estudio de los clásicos como Cicerón, Ovidio o Virgilio, los conocimientos que adquirirían los alumnos demuestra que las materias estudiadas eran muy distintas a las tradicionales; la misma ocupación que se les encomendaba a los pajes al salir de la casa demuestra que dicha institución había dejado de tener su función¹⁹⁷.

¹⁹³ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 669, exp. 11, “*Expediente sobre el inventario de la Casa de Caballeros Pajes realizado en 1808*”.

¹⁹⁴ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 16.

¹⁹⁵ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 669, exp. 26, “*Estado que por antigüedad manifiesta las respectivas clases a que por ahora se han destinado los caballeros pajes de su majestad firmado en Madrid, 9 de abril 1817. Miguel de Arechavala*”.

¹⁹⁶ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 669, exp. 26

¹⁹⁷ Gloria Franco Rubio, “Espada o pluma, ¿destino militar o puesto administrativo?”. *Cuadernos de Historia Moderna* 18 (1997), pp. 69-86. ID., “Militares ilustrados y

El 15 de enero de 1822 se ordenaba: “Al ayo de los caballeros pajes de S. M. digo con esta fecha lo que sigue: Enterados de cuanto V. S. me manifiesta en su oficio del 12 del corriente, he resuelto se suscriba por 2 ejemplares de la *Historia General de España* por el Padre Mariana, que se está publicando ilustrada por Savau, para que sirva de instrucción a los caballeros pajes que se hallen en el caso de necesitarla. Y lo traslado a v. s. Madrid 15 enero 1822, marqués de Bélgida. Sr. D. Manuel Mont. De los Riso”¹⁹⁸. Dentro de todos los bienes que se inventariaron, resulta especialmente importante, para nuestro propósito, más que lo objetos y enseres, la “Librería” que existía en la Casa de Pajes, *Notas de las obras entregadas en la Biblioteca de la Real Casa de Pajes desde enero de 1819*¹⁹⁹.

Tras la restauración de Fernando VII, se produjo un “*inventario formado por la contaduría general de la Real Caballería del Rey Nuestro Señor y sus agregados de mi cargo, y por comprobado por la veeduría general de la misma de todos los enseres y efectos de todas clases que hoy día de la fecha se hallan existentes en la Real Casa de Caballeros Pajes de S. M. de los cuales se hace cargo a D. Leonardo Pallol, mayordomo de ella, el cual firma la entrega para la correspondiente responsabilidad*”²⁰⁰. Asimismo, junto a este inventario de enseres, se hacía otro “*Inventario de los libros de la Real Casa de Caballeros Pajes*”, en el mes de noviembre de 1815²⁰¹

prácticas de sociabilidad”. *Ejércitos en la Edad Moderna. Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 22 (2004), pp. 7-70. Francisco Andújar Castillo, “El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social”. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo III* (2004), pp. 211-218.

¹⁹⁸ AGP. Registro, núm. 1370, p. 364

¹⁹⁹ Notas de los libros de la Real Casa Caballeros Pajes del rey nuestro señor que se han hallado existentes al tiempo de la extinción de ella pertenecientes al Inventario que la contaduría general de la Real Caballeriza tenía formado en 14 noviembre de 1815 antes del restablecimiento de dicha real casa después de la Guerra de la Independencia (AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 2), transcrito por Domingo Maldavi, pp. 347-359. Maldavi no ha utilizado AGP. Administración General, leg. 762, exp. 3, parece que es la original.

²⁰⁰ AGP. Administración General, leg. 762, exp. 3. AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 17, Madrid 14 noviembre 1815. El inventario comenzaba: “Primeramente, un cuadro de la Purísima Concepción nuevo, de más de dos varas de alto, con marco tallado y dorado, que servía en el Oratorio”.

²⁰¹ AGP. Administración General, leg. 762, exp. 3. Existe copia en AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 18, que es la que transcribe Arantxa Domingo Maldavi, pp. 359-419.

A continuación se hacía una depuración del personal para ver si habían sido patriotas o afrancesados²⁰². Aunque se reconstruyó el equipo de personas que regían la Casa, el deterioro del edificio el edificio en la calle san Marcos, impedía la normal actividad de la Casa. La situación era tan caótica que Miguel de Arechavala, ayo de la casa, presentaba un memorial al caballero mayor, fechado el 16 agosto 1816, en el que se lamentaba de la situación²⁰³. Con todo, en abril de 1817 se normalizó la actividad, si bien, los jóvenes se reunían para recibir las clases, pero se marchaban a su casa para comer y dormir. En esta fecha, el marqués de Bélgida escribía al mayordomo mayor:

“Excmo señor, teniendo entendido que el Rey, N. S, se ha servido preguntar el estado en que se hallaba el establecimiento de educación en la Real Casa de sus caballeros pajes, oficié con fecha de 18 del corriente al director de la misma, D. Miguel de Arechavala, quien me contesta en el día de ayer lo siguiente: Excmo Sr. Al momento que recibí el oficio de v. e., fecha de ayer, en que me dice active por cuantos medios estén a mi alcance, el que a la mayor brevedad posible se de principio a la educación de los caballeros pajes, que tanto desea S. M., según ha preguntado diferentes veces, he enviado al Mayordomo de esta Real Casa, por no permitírmelo hacer personalmente una indisposición que padezco para que se informase en la veeduría general del estado en que se hallaban los pedidos que se han hecho, pues que sabe v. e. que de ella dependen todos los oficios que los han de construir; y le han informado que en todo se está trabajando con la mayor actividad y que el pintor dará principio mañana. El expresado mayordomo, con anuencia de la veeduría, ha convenido en activar por sí a los operarios e igualmente lo haré yo por mi parte, no evitando medio para que se realicen a la mayor brevedad los deseos de S. M. y de v. e., pareciéndome tal vez para después de Pascua podrá darse principio a la educación, sin embargo de cuanto se haya adelantando, daré parte a V. E. según me lo previene”²⁰⁴.

El 13 de octubre de 1821 se realizaba un “*Inventario general de todos los muebles, ropas y efectos existentes en la Real Casa de Caballe-*

²⁰² Manuel Moral Roncal, *El enemigo en palacio. Afrancesados, liberales y carlistas en la real casa y patrimonio*. Madrid. Universidad de Alcalá 2005, pp. 81-90

²⁰³ AGP. Reinado, Fernando VII, caja 669, exp. 20, transcrito por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, pp. 59-60

²⁰⁴ Lo que traslado a v. e. a fin de que se sirva hacerlo presente a S. M. para su inteligencia. Madrid, 20 de marzo de 1817. El marqués de Bélgida (AGP. Reinados. Fernando VII, leg. 669, exp. 23).

ros Pages del Rey”; era una relación muy minuciosa²⁰⁵. No obstante, la situación de la casa de pajes resultaba muy complicada y no sólo por los problemas económicos que tenía, sino también por su funcionamiento. El 21 de octubre de 1821, los caballeros pajes firmaban²⁰⁶ una carta de quejas –dirigida al mayordomo mayor- ante la mala dirección de la casa:

“Cumpliendo con lo que V. E. nos mandó en consecuencia de las quejas que verbalmente le hemos dado respecto a nuestros Directores, con la debida moderación exponemos:

Cuán insoportable nos es el mal trato que de estos recibimos, especialmente, de D. Francisco Serna, D. Juan Serna y D. Manuel Ochoa, quienes no solamente no se cortan con castigarnos la mayor parte de las veces injustamente, sino que diariamente se producen en sus reprensiones con palabras injuriosas o impropias de unos jefes a cuyo cargo está nuestra educación y cuyo ejemplo debiéramos seguir. Son tan continuos los insultos que hemos sufrido y sufrimos que no los citamos aquí por no molestar a V. E., pero no podemos prescindir de citar aquellos por los que más resentidos estamos, como son el echarnos de las pieza de comedor a la hora de comer o cenar, hora en que estando presentes todos los criados de la casa precisamente se han de enterar del castigo que se nos impone y del defecto, verdadero o impuesto, que se nos imputa, faltando en esto a un artículo comprendido en sus obligaciones, que les prohíbe absolutamente no solo castigarnos, sino aun reprendernos en la mesa. En la hora de cenar fue cuando a uno de nosotros se le echó de la mesa por dormir en el encierro y estar en él cuatro días más, sin otro motivo que sospechar haberse reído; a otro en su dormitorio solo porque roncaba se le llamó bruto, bestia, con otra expresión que, por indecente, no puede decirse; a otro, que era un revolucionario y un faccioso, y así podríamos ir citando uno por uno hasta completar el número de los que somos, además de que en general se nos ha ultrajado, pues un día se nos formó a todos para quintarnos y sufrir un castigo, después de decirnos que éramos unos bribones, tunantes, sin religión, y todo cuanto juzgaron conveniente para ajar nuestra delicadeza y amor propio, atribuyéndonos un delito del que se convencieron a su pesar de no haber tenido parte ninguno de nosotros. en otra ocasión llegó el caso de envolvernos, mandando ir a uno al en-

²⁰⁵ AGP. Reinados. Fernando VII, leg. 724, exp. 20.

²⁰⁶ Los caballeros pajes que firmaban el documento era: Luis Suero, Vicente Flórez, José Ortiz de Rozas, José María Lobo, Leopoldo de Gregorio, Pedro Mendoza, Carlos Alesón y Manuel Felíu. (AGP. Reinados. Fernando VII, leg. 672, exp. 3)

cierto de rodillas, dándole al mismo tiempo un bofetón que le echó por tierra ... últimamente aquí se nos está dando continuamente mal ejemplo con las murmuraciones y autos de insubordinación que observan con el señor Ayo, pues se ha verificado ya delante de nosotros, mandar este jefe con la mayor moderación a un director una de las cosas que por obligación debía de hacer sin que se le advirtiera y responderle que no quería hacerla, llegando el caso de haberse dicho que bastaba que el jefe mandase una cosa para hacer ellos todo lo contrario, y que perseguirían al que observasen apreciaba el jefe por su implicación como lo han hecho con uno, a quien concedió un salida de premio por sobresalir en su clase. Todo esto, unido a las faltas que notamos en el cumplimiento de sus obligaciones que no nos es desconocida porque la leemos en el reglamento, nos hacen más sensibles los castigos que nos imponen, las más veces por faltas muy inferiores a las que ellos mismos cometen, de lo que quieren inferir que somos insubordinados, cosa que no dirán el Señor Ayo, el Director don Antonio Gallego, ni los profesores, porque cumpliendo ellos con sus obligaciones y procurando convencernos de nuestras faltas antes de imponernos los castigos, jamás se han quejado de que les hemos faltado en nada”²⁰⁷.

Don Miguel de Arechavala comentaba estas quejas en carta dirigida al marqués de Bélgida, mayordomo mayor, respaldando y ampliando estas quejas, comenzando por lamentar que había tenido mala previsión al elegir a los hermanos Serna para el cargo que les nombró. El 26 de octubre de 1821, el monarca nombraba a don Bernardo Bonavia para que realizase una visita a la Casa de Caballeros Pajes.

Una vez realizada la visita, el documento de Bonavia comenzaba afirmando:

“A la divergencia de opiniones atribuye el General Bonavia el lastimoso estado en que se halla la Casa de Caballeros Pajes y la escandalosa división en dos partidos, mas no explica (porque así destruiría su plan de reforma) cuál de estos dos partidos sigue las opiniones nuevas, que nunca debieron admitirse en un establecimiento pagado enteramente del bolsillo de S. M., y quiénes son los que continúan en la única opinión antigua que hubo siempre en todos los individuos de esta casa. [...]

²⁰⁷ AGP. Administración General, leg. 672, exp. 3. Madrid 21 de octubre 1821, firmada por los caballeros pajes citados.

Parece por tanto indispensable darle una nueva forma y de militar hacerla real en toda la extensión de este significado. El Rey, N. S., es quien lo paga todo, sin que intervenga otra potestad ni autoridad ninguna. Es por consiguiente el amo de todos los dependientes, el dueño y señor de hacer en ella lo que guste a los caballeros pajes se les debe instruir por esta razón bajo los mismos principios, para lo cual podrá servir en la mayor parte el reglamento antiguo. En él se establece como base principal el santo temor a Dios o la educación bien cimentada en la religión Católica y serán fieles a su amo y señor. Para el logro de este fin, del cual se derivan todos los demás, son necesarios los directores espirituales que no estarán ociosos si cumplen con su obligación.

La cabeza o jefe de esta casa (sujeto, como se supone, al señor Caballerizo mayor) deberá ser de la Real servidumbre o bien secular de la clase de los mayordomos de semana, gentiles hombres o bien eclesiásticos, sumiller de cortina, capellán de honro, etc. pero que sea activo, infatigable, celoso y que no pierda de vista que sus alumnos están destinados a servir a V. M., a quien deben mirar como a padre y como a su amo y señor, y por consiguiente con la fidelidad, temor y reverencia que le son tan debidos por tan justos títulos.

La enseñanza política y civil debe ser correspondiente a los servicios a que están destinados ... En fin, si se aprueba en general este proyecto reducido a transformar esta casa en un plantel, digamoslo así, de criados de honor de S. M., entonces se podrá aplicar el Reglamento antiguo o cuanto sea compatible con el nuevo establecimiento y añadir o que parezca conveniente”²⁰⁸.

Bonavia reunió a los componentes de la casa, alumnos y profesores, y poniendo el Reglamento encima de la mesa, les dijo: “que con ellos [Reglamentos] y con los mismos profesores se había hallado aquella Real Casa en un estado sobresaliente de instrucción, educación y en la mejor armonía y deseaba saber en qué consistía que sin haber variado los sujetos, en sus propias manos, todo hubiera decaído”. Como era de suponer hablaron en primer lugar los directores, en especial, Piñera y Serna, sin concretar ni dar solución a ninguna pregunta, mientras que el ayo alegaba que la causa era por la inobservancia de los Reglamentos. No obstante, Bonavia sacaba sus propias conclusiones: “Los caballeros desconfían de las colocaciones con que antes contaban y hasta a los más niños alcanza esta inquietud, que llega hasta sus mismos padres”. Esta misma inquietud tocaba a los directores eclesiásticos, pues, hasta ahora

²⁰⁸ Madrid, 28 de enero 1822. AGP. Administración General, leg. 672, exp. 3.

“contaban con una canonjía, y en el día les es muy dudosa esta salida”²⁰⁹. A continuación, Bonavía realizaba un juicio particular de cada uno de los directores y de los profesores de la Real Casa.

El caballero mayor, a la vista del informe resultante de la “visita”, extraía las siguientes conclusiones: “los principales motivos de la desunión que entre ellos se ha notado: la desconfianza de los caballeros en sus salidas; la de los directores eclesiásticos cuya dudosa carrera les hace insubordinados al ayo, como que pendían de su buen informe”. La divergencia de opiniones era el principal motivo de crisis de la casa, es decir, la diferente ideología de los profesores y directores de la casa.

La situación económica que provocaba esta forma de actividad la hacía insostenible, por lo que en marzo de 1822 se decidió la completa extinción de la *Casa de Caballeros Pajes*²¹⁰,

“En vista de los grandes apuros en que se halla mi Real Casa, he venido en suprimir la de los Caballeros Pajes, debiendo volver estos a sus casas con el haber que disfrutaban en el día, entendiéndose igualmente esta resolución con todos en general desde el ayo hasta el último empleado, sin embargo de tenerles presente en sus solicitudes, y además quiero que no se admita ninguna reclamación sobre esta providencia. 22 de enero 1822”²¹¹

Como consecuencia, se hacía un “*Inventario de los efectos y enseres que existen en la suprimida Real Casa de Caballeros Pajes de S. M. y que yo, D. Manuel Mantilla de los Ríos, veedor de la Real Caballeriza, hago entrega al Sr. D. Ignacio Solana, que lo es general de la Real Casa, a consecuencia de lo que manda S. M. en su Real orden de 3 de febrero 1822*”²¹². Al día siguiente, el marqués de Bélgida escribía a Manuel Montilla de los Ríos: “Con arreglo a lo resuelto por su Mag en el Real Decreto inserto en orden de 30 del pº pasado. Suprimiendo la Real Casa de sus Caballeros Pajes, pasará v. s. a encargarse de los efectos y enseres de la misma bajo inventario *interim* S. M. resuelve sobre este particular, a cuyo efecto comunico esta determinación en el día de

²⁰⁹ Ibid.

²¹⁰ El inventario de bienes de la Casa, que se realizó tras su cierre, AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 21. Se hizo otro inventario en 1826. Ha sido estudiado por Arantxa Domingo Maldavi, *La Real Casa de Caballeros Pajes*, cap. 4.

²¹¹ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 672, exp. 3.

²¹² AGP. Administración General, leg. 762, exp. 3. AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 21.

hoy al ayo D. Miguel de Arechavala”²¹³. Asimismo, se hacía un “*Indice General de la Librería de la Real Casa de Caballeros Pages de S. M.*”²¹⁴.

En 1827 se decidió trasladar a la sede que ocupaba la Casa, en la calle San Marcos, el molino de la quina dependiente de la Real Botica, que estaba en el edificio del *Seminario de Nobles*, esta decisión confirmaba que el cierre de la *Casa de Caballeros Pajes* era definitivo.

²¹³ AGP. Registro, núm. 1370, fol. 366 r. Madrid 4 de febrero 1822. Marqués de Bélgida. Sr D. Manuel Montilla de los Ríos”

²¹⁴ AGP. Reinados. Fernando VII, caja 724, exp. 21. AGP. Administración General, leg. 762. Inventario casa Caballeros Pajes (1815-1823). Expediente sobre la extinción de la Real Casa de Caballeros Pajes”.